

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA		
Resolución de 3 de septiembre de 1997, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Contratación Administrativa de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Economía y Hacienda, ejercicios 1990, 1991 y 1992.	11.295	

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE CULTURA			
Orden de 20 de agosto de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Lebríja Solidaria.	11.336		
Orden de 21 de agosto de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Doñana.	11.336		
Orden de 21 de agosto de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Monte Mediterráneo.	11.337		
		Resolución de 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la zona arqueológica denominada Cerro de la Tortuga, situada en la provincia de Málaga.	11.337
		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
		Resolución de 22 de agosto de 1997, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban los modelos de carné de anillador, carné de taxidermista y permiso de tenencia de aves de cetrería.	11.341

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA		CONSEJERIA DE SALUD	
Resolución de 3 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del concurso abierto para la adjudicación del contrato del servicio de cafetería-comedor del Parlamento de Andalucía en el Antiguo Hospital de las Cinco Llagas. (PD. 2796/97).	11.345	Resolución de 2 de septiembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2797/97).	11.345

Resolución de 2 de septiembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2798/97).	11.346	Resolución de 26 de agosto de 1997, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2800/97).	11.348
Corrección de errores de la Resolución de 31 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito (CP 1/97) (PD. 2603/97). (BOJA núm. 94, de 14.8.97). (PD. 2799/97).	11.346		
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
Resolución de 3 de septiembre de 1997, por la que se hace público, mediante procedimiento de urgencia, el concurso abierto que se cita. (PD. 2803/97).	11.347	Resolución de 2 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva. (PD. 2802/97).	11.349
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE NERVA (HUELVA)	
Resolución de 4 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (Expte. 2/97/C/00). (PD. 2801/97).	11.348	Anuncio de convocatoria para la contratación que se indica. (PP. 2663/97).	11.349
		AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	
		Anuncio. (PP. 2677/97).	11.349
5.2. Otros anuncios			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		AYUNTAMIENTO DE LEPE	
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Chiclana, por el que se practican notificaciones tributarias.	11.350	Anuncio. (PP. 2397/97).	11.353
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Chiclana, por el que se practican notificaciones tributarias.	11.351	AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA	
		Anuncio. (PP. 2756/97).	11.353
		Anuncio. (PP. 2757/97).	11.353
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de la concesión directa de explotación La Cabaña II, núm. 7649. (PP. 2268/97).	11.352	Anuncio sobre Urbanización de la unidad de ejecución 6V1 Circo. (PP. 2784/97).	11.353
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de la concesión directa de explotación La Rinconada-Sevilla, núm. 7693. (PP. 2269/97).	11.352	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de la concesión directa de explotación La Rinconada, núm. 7655. (PP. 2481/97).	11.352	Anuncio de bases.	11.353
CONSEJERIA DE CULTURA		AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)	
Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se somete a información pública el expediente que se cita.	11.352	Anuncio de bases.	11.358
		AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	
		Anuncio de bases.	11.360
		SOC. COOP. AND. SONDYTOUR	
		Anuncio. (PP. 2788/97).	11.364

1. Disposiciones generales

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1997, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Contratación Administrativa de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Economía y Hacienda, ejercicios 1990, 1991 y 1992.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo

adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del día 13 de marzo de 1997,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12.1 de la citada Ley 1/88, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Contratación Administrativa de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Economía y Hacienda, ejercicios 1990, 1991 y 1992.

Sevilla, 3 de septiembre de 1997.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE LAS CONSEJERÍAS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y ECONOMÍA Y HACIENDA. 1990 - 1991 - 1992

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III. OPINIÓN.

IV. CONTRATOS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

IV.1. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAÚLICAS

IV.1.1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS

1. Los proyectos de obras y su supervisión
2. El replanteo de la obra
3. Orden de iniciación
4. Los expedientes de contratación
5. Obras de Emergencia

IV.1.2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

IV.1.3. FORMALIZACIÓN

IV.1.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

IV.1.5. EJECUCIÓN

1. Cumplimiento de los trámites previstos en la LCE
2. Grado de ejecución de los créditos
 - 2.1. Presupuesto de los contratos
 - 2.2. Ejecución de los créditos
 - 2.2.1. Abonos al contratista
 - 2.2.2. Reajustes de anualidades
 - 2.3. Cumplimiento del plazo de ejecución

IV.2. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

IV.2.1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS

1. Los informes de supervisión y el replanteo de la obra
2. Los expedientes de contratación

IV.2.2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Subasta
2. Concurso
3. Contratación directa

IV.2.3. FORMALIZACIÓN

IV.2.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

IV.2.5. EJECUCIÓN

1. Cumplimiento de los trámites previstos en la LCE
2. Grado de ejecución de los créditos
 - 2.1. Presupuesto de los contratos
 - 2.2. Ejecución de los créditos
3. Cumplimiento del plazo de ejecución

IV.3. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

IV.3.1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS

1. Los proyectos de obra y su supervisión
2. El replanteo de la obra
3. Los expedientes de contratación

IV.3.2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Concurso
2. Contratación directa

IV.3.3. FORMALIZACIÓN

IV.3.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

IV.3.5. EJECUCIÓN

1. Cumplimiento de los trámites previstos en la LCE
2. Grado de ejecución de los créditos
 - 2.1. Presupuesto de los contratos
 - 2.2. Ejecución de los créditos
3. Cumplimiento del plazo de ejecución

IV.3.6. ASISTENCIAS TÉCNICAS

V. CONTRATOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

V.1. CONTRATOS DE OBRA

V.1.1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS

1. La supervisión y el replanteo de la obra

V.1.2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Concurso
2. Contratación directa

V.1.3. FORMALIZACIÓN

V.1.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

V.1.5. EJECUCIÓN

1. Cumplimiento de los trámites previstos en la LCE
2. Grado de ejecución de los créditos

V.2. ASISTENCIAS TÉCNICAS

VI. RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS

VII. ALEGACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ABREVIATURAS

BOJA: BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

CEDEX: CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

DOCE: DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

EDAR: ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

ETAP: ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES.

IVA: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

LCE: LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO.

LGHP: LEY GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA.

PCAP: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

RCE: REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATOS DEL ESTADO.

RIJA: REGLAMENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

I. INTRODUCCIÓN, OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.

En desarrollo de lo establecido en el art. 29.3 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Pleno de esa Institución acordó fiscalizar la contratación administrativa de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, durante los años 1990, 1991 y 1992, y solicitar a la Cámara de Cuentas de Andalucía la realización del correspondiente Informe de fiscalización.

El Pleno de la Cámara de Cuentas, en su sesión celebrada el 30 de enero de 1995, adoptó el acuerdo de efectuar un Informe relativo a la fiscalización de la contratación administrativa tramitada por las Consejerías mencionadas, en atención a lo solicitado por el Tribunal de Cuentas.

La finalidad perseguida con esta fiscalización consiste en obtener una opinión sobre el grado de cumplimiento de las normas jurídicas a las que están sujetas los contratos administrativos formalizados por las Consejerías reseñadas.

El alcance de la fiscalización se ha extendido a:

- a) Contratos de obra superiores a 100 MP.

- b) Contratos de Asistencia Técnica superiores a 25 MP.

- c) Contratos relativos a modificaciones o proyectos reformados, así como a obras complementarias de otras principales.

De estos contratos se analizan las distintas fases en que se desarrolla la actividad contractual: actuaciones administrativas preparatorias, formas de adjudicación, formalización, modificación y ejecución.

Para conocer el número total de contratos que cumplieran los requisitos señalados, ha sido necesario dirigirse a cada una de las Consejerías a fin de que facilitasen una relación de los mismos. La información suministrada por los Centros gestores se ha comparado con los datos obrantes en esta Institución procedentes, de un lado, de la facilitada en su momento por las mismas Consejerías y que permitió la realización de los Informes Anuales de Contratación Administrativa de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, así como para el informe específico realizado sobre la Exposición Universal de Sevilla'92, y, de otro, de la base de información propia de esta Institución. El resultado del análisis comparativo realizado en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se recoge en el siguiente cuadro, pone de manifiesto la discrepancia existente en relación al número de expedientes según la fuente de información a la que se acuda.

	DATOS OBRANTES EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.				DATOS FACILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME.			
	1990	1991	1992	Total	1990	1991	1992	Total
OBRAS	273	37	59	369	158	145	114	417
MODIF./COMPL.	205	131	138	474	138	101	116	355
ASIST. TEC.	18	12	3	33	17	13	6	36
TOTAL	496	180	200	876	313	259	236	808

La principal diferencia radica en el número de expedientes de modificados y complementarios de otros principales. En todo caso, se debe tener en cuenta que la información obrante en esta Institución sobre los modificados y complementarios, proviene íntegramente del antiguo REGISCON (Registro de Contratos, creado por Orden de 5 de enero de 1987) cuya operatividad se ha demostrado bastante escasa e insuficiente, y que dio lugar a su sustitución por el actual Registro de Contratos creado por Orden de 23 de enero de 1995.

Por lo que se refiere a los contratos de obras y asistencias técnicas la diferencia habría que encontrarla en que inicialmente esta Institución solicitaba relaciones de los contratos tramitados por los Centros gestores y a partir de 1991 se empezó a pedir solamente los contratos adjudicados dentro del ejercicio económico; por otro lado hay que tener en cuenta que el año 1992 la entonces recientemente creada Dirección General de Infraestructura y Servicio del Transporte, no envió a la Cámara de Cuentas ninguna información.

En todo caso esta situación se traduce en una incertidumbre sobre el objeto de la fiscalización, al no tener un absoluta seguridad sobre el número total de expedientes de contratación formalizados por las Consejerías fiscalizadas.

Para realizar la muestra objeto de fiscalización se ha partido de la última información suministrada por los Centros gestores, si bien se ha tenido en cuenta la discrepancia anteriormente apuntada para incluir contratos que no aparecían en esta última; por otro lado no se ha seleccionado ningún contrato que ya hubiese sido fiscalizado, en su momento, por esta Institución, toda vez que las conclusiones sobre éstos se encuentra recogidas en los correspondientes Informes de Fiscalización ya aprobados.

La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, y los trabajos de campo han concluido el 24 de julio de 1996.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Limitaciones

No ha sido posible fiscalizar en la Dirección General de Obras Hidráulicas los siguientes expedientes, incluidos en la muestra objeto de examen, al no haber sido facilitados a la Cámara de Cuentas: * *Abastecimiento de agua a*

*Valverde del Camino. Tramo: Trigueros-Los Pinos y * Proyecto de ejecución de obras del colector Huerta del Diputado en Valverde del Camino. No obstante, una vez terminados los trabajos de campo y antes de la realización del presente Informe han sido puestos a disposición de esta Institución para que, en su caso, pudieran ser fiscalizados*

En la Dirección General de Arquitectura y Vivienda no se han analizado los criterios básicos tenidos en cuenta para seleccionar al contratista en los contratos adjudicados por concurso y, tampoco, el acta de la Mesa de Contratación en el expediente *Edificación de 24 viviendas en Coripe, Sevilla*, al no constar estos documentos en los expedientes administrativos de contratación fiscalizados.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes utiliza, con bastante frecuencia, el procedimiento de urgencia para la tramitación de los expedientes (art. 26 LCE), sin que efectivamente se consiga una auténtica reducción de los plazos; es más en ocasiones, se produce una mayor dilación en la tramitación del expediente por urgencia que por el procedimiento ordinario. (Apart. IV.1.1.4; IV.2.1.2 y IV.3.1.3).

Se hace conveniente reservar el procedimiento de urgencia solamente para los casos en que sea estrictamente necesario.

2.- Se acude a la contratación directa en base a la reconocida urgencia para hacer frente a situaciones que eran conocidas con antelación suficiente como para permitir la utilización de procedimientos que garantizan la publicidad, la concurrencia e igualdad. (Apart. IV.2.2.3 y IV.3.2.2)

Por otro lado, en los contratos adjudicados directamente no constan las actuaciones realizadas por los Centros gestores para fijar el precio justo del contrato. (Apart. IV.3.5.3 y V.1.2.2).

En el procedimiento de adjudicación directa el órgano de contratación debe fijar el precio justo del contrato con la empresa seleccionada, siendo conveniente que se deje constancia, en el expediente administrativo, de las actuaciones llevadas a cabo para la consecución de dicho objetivo; además se garantizaría, así, la necesaria transparencia que debe presidir toda la actuación de la Administración.

3.- Con carácter general las Consejerías fiscalizadas utilizan la vía de la modificación del contrato sin que en muchos supuestos se justifique adecuadamente las razones de interés público que permiten dicha alteración, así como tampoco las necesidades nuevas o causas técnicamente imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto.

Se considera conveniente que los proyectos de obras se elaboren de la manera más meticulosa posible para intentar evitar las frecuentes alteraciones de los mismos. En tal sentido, se recomienda a las Consejerías fiscalizadas que refuercen el papel de las oficinas técnicas de supervisión de proyectos, cuya finalidad principal es comprobar que en la elaboración de los proyectos de obras se han cumplido todos los requisitos exigidos en la legislación de contratos, dotándolas de los medios técnicos y personales necesarios para poder realizar adecuadamente estos cometidos. Además, se debe procurar conseguir la independencia funcional de estas oficinas, tal y como viene manteniendo esta Institución en anteriores Informes.

4.- Se han detectado supuestos en los que los modificados de los contratos de obra encuentran su causa en omisiones o imprevisiones de los proyectos originarios e, incluso, en la necesidad de adaptar el proyecto a circunstancias no tenidas en cuenta inicialmente.

Se recomienda se dedique una especial atención al replanteo previo de la obra, a fin de poder detectar, en este momento inicial de la tramitación del expediente, determinadas circunstancias o hechos que a la postre acaban desembocando en la alteración o modificación del proyecto original. Así, se deben poner a disposición del personal técnico los medios necesarios para comprobar la realidad geométrica de las obras y la de cuantos supuestos sean básicos para la celebración del contrato y exigir, igualmente, la efectiva realización de tales actividades, evitándose que se convierta en una mera formalidad más del expediente administrativo.

Por otro lado, se debe acreditar la plena posesión y disponibilidad de los terrenos necesarios para la normal ejecución del contrato. Aunque la Ley 5/1983, de 29 de junio, dispensa del requisito previo de la disponibilidad, se debe recomendar a la Administración la efectiva disposición de los mismos, evitándose, así, determinadas modificaciones de los proyectos estrechamente relacionadas con la anterior dispensa.

Cuando la modificación de los proyectos de obras pudiera ser debida a defectos o imprevisiones imputables a sus autores, se recomienda la exigencia de las correspondientes responsabilidades de conformidad con el art. 154 del RCE y la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

5.- En algunas obras se emiten favorablemente actas de comprobación de replanteo (art. 127 D. RCE) y, posteriormente, se constata que no se daban todos los requisitos establecidos en la legislación. (Apart. IV.1.5.1; IV.2.5.1 y IV.3.5.1).

6.- La adjudicación de los contratos a finales del ejercicio económico hace más proclive la alteración del principio de equilibrio financiero (art. 12 LCE) que debe existir entre la disponibilidad de los créditos y el ritmo de ejecución de la obra. (Apart. IV.3.5.2.2).

Es conveniente, pues, que los contratos se adjudiquen dentro del primer semestre del ejercicio para evitar así las consecuencias descritas en el Informe y facilitar el equilibrio entre los créditos presupuestarios y el ritmo real de ejecución.

7.- Se incumple el plazo de tres meses previsto en el art. 144 del RCE para abonar el importe de las certificaciones de obras a los contratistas, naciendo el derecho a reclamar intereses. (Apart. IV.1.5.2.2; IV.2.5.2.2 y IV.3.5.2.2).

8.- Se ha comparado el precio final de los contratos con el presupuesto de adjudicación, teniendo en cuenta, en su caso, la aprobación de modificados y complementarios, las revisiones de precios, las actualizaciones de IVA y las liquidaciones efectuadas. En la Dirección general de Obras Hidráulicas el incremento producido ha sido de un 7,8%, en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de un 14%, en Carreteras ha supuesto un 23%, y en la Consejería

de Economía y Hacienda un 10,6%. (Apart. IV.1.5.2.1; IV.2.5.2.1 y IV.3.5.2.1).

Se recomienda, fundamentalmente a la Dirección General de Carreteras, adopten las medidas necesarias para evitar este importante aumento en el precio final de los contratos.

9.- Por regla general se incumplen los plazos previstos en los arts. 170 y 173 del RCE para la recepción provisional y definitiva de las obras. (Apart. IV.1.5.1; IV.2.5.1 y IV.3.5.1).

10.- En la Consejería de Economía y Hacienda se ha detectado un fraccionamiento de un proyecto de obra, evitándose así la pública licitación. (Apart. V.1.2.2).

III. OPINIÓN.

En opinión de esta Institución, y excepto por las salvedades anteriormente expuestas, los contratos administrativos objeto de análisis de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Economía y Hacienda cumplen, por regla general, la normativa jurídica aplicable.

IV. CONTRATOS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

IV.1. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

La muestra seleccionada en esa Dirección General ha sido de 18 expedientes de obra distribuidos de la siguiente forma:

	Subastas	Concursos	Emergencias	Total
1990	2 (945 MP.)	2 (3.541 MP.)	2 (215 MP.)	6 (4.701 MP.)
1991	-	7 (4.658 MP.)	3 (629 MP.)	10 (5.287 MP.)
1992	-	2 (755 MP.)	-	2 (755 MP.)
Total	2 (945 MP.)	11 (8.954 MP.)	5 (844 MP.)	18 (10.743 MP.)

El presupuesto total de licitación asciende a 11.788 MP. habiéndose producido una baja media del 16%.

IV.1.1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS.

1. Los proyectos de obras y su supervisión.

Los proyectos de obra de todos los contratos examinados han sido realizados por empresas consultoras externas a la Administración. En estos supuestos cobra una mayor importancia el papel que deben jugar las oficinas técnicas de supervisión, cuya finalidad principal es comprobar que en la elaboración de los proyectos de obras se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación de contratos.

Por regla general se debe destacar cómo los informes analizados son sumamente parcos, si bien se ajustan al tenor literal del art. 76 del RCE. No obstante, sería deseable una mayor profundidad en dichos informes de forma que se puedan detectar, en estos momentos iniciales de la tramitación del expediente, determinadas circunstancias o hechos que a la postre acaban desembocando en la alteración o modificación del proyecto original.

2. El replanteo de la obra.

Con el replanteo previo de la obra se pretende, fundamentalmente, comprobar la realidad geométrica de aquella y la de cuantos supuestos sean básicos para la celebración del contrato. Esta actuación requiere la realización de determinadas operaciones "in situ" que se plasmarán en planos o bien en el mismo terreno mediante señales, etc., para así poder definir la obra proyectada, y evitar que posteriormente se detecten situaciones que perfectamente se hubiesen podido revelar en este momento inicial de la tramitación del expediente administrativo.

En ocho de los expedientes analizados el lugar reflejado en el acta no coincide con el de las obras, como ha quedado sobradamente justificado. Sin perjuicio de las circunstancias que puedan amparar esta forma de proceder, se

debe insistir en la importancia de esta actuación, y ello en evitación, como ya se ha señalado, de ulteriores sorpresas que, en general, van a incrementar los presupuestos originarios y a producir cambios sustanciales sobre lo proyectado inicialmente.¹ (N.R.)

3. Orden de iniciación.

Redactado el proyecto y efectuado el replanteo previo de la obra se iniciará el expediente por acuerdo del órgano de contratación. El expediente de contratación terminará mediante resolución motivada de aquél, aprobando el proyecto, el PCAP y ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 24 LCE). Por consiguiente, es necesario diferenciar ambos acuerdos - de iniciación y de aprobación - sin que se puedan confundir. En esta Dirección General en la orden de inicio se incluye el presupuesto de contrata, la clasificación, plazo, sistema de contratación y la revisión de precios. Como consecuencia de esta situación, y al reunirse en dicho trámite todas las actuaciones mencionadas, no se ha podido constatar la existencia de la resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente, tal y como prevé el art. 24 de la LCE, y que se entiende como paso obligado y previo a la apertura del procedimiento de adjudicación.

4. Los expedientes de contratación.

De los trece expedientes analizados, excluidas las obras de emergencia, nueve se han tramitado por el procedimiento ordinario y cuatro por el procedimiento de urgencia previsto en los arts. 25 y 26 de la LCE. Hay que destacar cómo el tiempo medio transcurrido entre la iniciación del expediente y la firma del contrato es de cinco meses cuando se utiliza la tramitación ordinaria y ocho meses y medio cuando se hacen por urgencia.

(N.R.) Nueva redacción teniendo en cuenta las alegaciones de la Junta de Andalucía.

	Concurso	Subasta
URGENTE	8,5 Meses	-
ORDINARIA	4,5 Meses	5,5 Meses

Llama poderosamente la atención que casi se duplique el tiempo de tramitación en los supuestos en los que aparentemente debía haber mayor prisa, máxime cuando la tramitación urgente conlleva la preferencia en el despacho de las distintas actuaciones, la reducción de los plazos a la mitad -salvo la publicación de anuncios en el DOCE- y que las obras podrán comenzar a partir de la aprobación del contrato (art. 26 LCE).

5. Obras de emergencia.

Se analizan en este apartado cinco obras tramitadas por el procedimiento excepcional de emergencia, de las cuales dos tienen su causa en el abastecimiento de agua potable a la población y las otras tres en la mejora en el saneamiento de playas.

En relación a estas últimas se trata de tres expedientes adjudicados el primero en el año 1990 por 150 MP. y los dos restantes en el año 1991 por importe de 80 y 204

MP. respectivamente. La necesidad de acudir a este procedimiento excepcional encuentra su causa en el alto índice de contaminación bacteriológica surgido en la playa de Matalascañas, durante el mes de junio de 1990, que hacía necesario adoptar medidas para optimizar los parámetros de calidad de los vertidos de aguas residuales a fin de preservar la salud pública y el ecosistema marítimo.

Este procedimiento excepcional permite realizar solamente las actuaciones que sean estrictamente imprescindibles para evitar la situación de calamidad, teniendo en cuenta que "el resto de obras que puedan ser necesarias se contratará de conformidad con lo establecido en esta Ley" (art. 27.3 LCE). Como ya se ha señalado, en el ejercicio siguiente (1991), se vuelven a adjudicar dos contratos por este procedimiento, esgrimiendo la misma causa. Con el primero se pretende la mejora y adaptación del tratamiento físico-químico en el saneamiento de Matalascañas, adjudicándose a una empresa la obra civil (40 MP.) y a otra, que resulta ser la misma adjudicataria del año 90, los equipos mecánicos para dicho saneamiento (40 MP.); el segundo es una ampliación del presupuesto del expediente anterior, pues al iniciarse los estudios de los parámetros contaminantes se detecta la necesidad de incrementar el importe de la obra en 204 MP. más (70 MP. para la obra civil; y 134 MP. para los equipos).

IV.1.2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

	Subastas	Concursos	Total
1990	2 (945 MP.)	2 (3.541 MP.)	4 (4.486 MP.)
1991	-	7 (4.658 MP.)	7 (4.658 MP.)
1992	-	2 (755 MP.)	2 (755 MP.)
Total	2 (945 MP.)	11 (8.954 MP.)	13 (9.899 MP.)

De los 13 expedientes analizados 11 se han adjudicado por concurso y 2 por el sistema de subasta. En relación a los adjudicados por concurso se deben hacer las siguientes consideraciones:

- La LCE permitía utilizar el sistema de concurso cuando se diese alguna de las circunstancias enumeradas en el art. 35, que además debían justificarse debidamente en el expediente. La Ley 4/1990, de 4 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, modificó la anterior redacción permitiendo a los órganos de contratación utilizar indistintamente la subasta y el concurso como formas de adjudicación de los contratos.

Hecha la anterior matización, se debe destacar cómo el único expediente adjudicado con anterioridad a la reforma de 1990, no justifica la circunstancia que permitió utilizar este sistema de adjudicación.

- Por lo que se refiere al resto de los contratos analizados, para los cuales rige la nueva redacción -que permite utilizar el concurso cuando la selección no se efectúe exclusivamente en atención a la oferta económica así como en los casos contemplados en la Ley-, se debe reseñar cómo no se suele especificar el apartado concreto del artículo sino que se menciona el art. 35 de forma genérica entendiéndose, por tanto, que se pone en práctica la regla general. En los demás casos es necesario deducir que se trata de las rúbricas 1ª y 2ª del citado artículo (concursos de proyecto y obra; concursos con variante; presupuestos estimativos).

El órgano de contratación debe concretar claramente el apartado del precepto que permite utilizar este

sistema de adjudicación y evitar fórmulas estereotipadas que en nada favorecen la correcta aplicación de la legislación de contratos.

El sistema de concurso se caracteriza porque los PCAP aplicables prevén la existencia de una comisión técnica que estudiará pormenorizadamente las distintas ofertas y realizará una memoria o informe teniendo en cuenta los criterios recogidos en el Pliego. En esta Dirección General no se constituye formalmente una comisión, sino que, por el contrario, actúa como tal la oficina de supervisión de proyectos. En el caso de obras relativas a estaciones depuradoras colabora el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), centro dependiente del MOPU. Los informes técnicos realizados en colaboración con el CEDEX se caracterizan por ser sumamente pormenorizados, extensos y complejos, siendo ello debido a la envergadura de las obras que contemplan (EDAR Y ETAP). Por el contrario, los demás son en general parcos, escuetos y sucintos, y en ocasiones, parecen atender más a subastas que a concursos, pues se limitan a calcular la baja de las empresas y proponer las ofertas no incursas en temeridad. Esta situación se produce, por ejemplo, en los expedientes *Saneamiento de Mojácar* y *Saneamiento Integral del Aljarafe, Red de colectores y emisarios de la agrupación de vertidos Aljarafe I, 1ª fase*.

En cuanto a la valoración de las ofertas se deben resaltar los siguientes supuestos:

* *Colector básico de saneamiento calle Ancha en Punta Umbria, Huelva*. El informe técnico, realizado durante el mes de mayo, propone como adjudicataria la oferta

que presentaba el menor plazo de ejecución (3 meses) aun cuando era la más cara económicamente, frente a otras más económicas pero de mayor plazo de ejecución (6 y 8 meses), lo que permitía, según consta en el informe, que la obra estuviese terminada en la segunda quincena de agosto. Lógicamente la obra se tiene que suspender durante los meses de julio y agosto como consecuencia de la enorme afluencia de público y vehículos durante la época estival, dándose la circunstancia de que la ejecución real de la obra duplica el plazo inicialmente ofertado. En suma, uno de los criterios fundamentales tenido en cuenta por la memoria técnica -reducción del plazo de ejecución aunque la oferta fuera más cara- deviene intrascendente como consecuencia de una realidad que de sobra debía ser conocida en el momento de la valoración de las ofertas.

* *Infraestructura sanitaria del subsistema Piedras, Huelva.* Con un plazo inicial de ejecución de 18 meses la Comisión valora muy positivamente las ofertas que reducen dicho plazo, proponiendo, finalmente, una empresa que lo acortaba a 12 meses. No obstante, en el documento de formalización del contrato se mantiene como plazo de ejecución el inicial de 18 meses y el plazo final de realización de la obra se extiende a 34 meses, lo que representa un incremento del 88%.

Por último, en lo referente a las propuestas contenidas en los informes técnicos, éstas suelen realizarse mediante una tema ordenada por orden de prioridad o idoneidad. En todos los casos analizados el órgano de contratación eligió a la empresa situada en primer lugar de la tema, salvo en las obras de *Embocaduras, canalización y entrega al mar de los caudales laminados por los diques de retención de la Rambla de Belén, Almería*, donde se propone una tema ordenada por mero orden alfabético. No obstante, y a pesar de que no se adjudica a la oferta más económica, de la memoria técnica se desprende que la empresa seleccionada era la que había presentado la oferta técnicamente más correcta.

IV.1.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Existen dos expedientes *Colector básico de saneamiento calle Ancha en Punta Umbria, Huelva; Saneamiento de Mojácar* en los que la firma del contrato es anterior a la contabilización e intervención del documento contable "D", contraviniendo la regla 10ª de la Orden de 10 de enero de 1991 y las disposiciones que la desarrollan (Instrucción de 11 de septiembre de 1991 dictada por el Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes).

- Por lo que se refiere a la fianza definitiva en el expediente *Elevación de la Rambla de Molvizar, Granada* se constituye con anterioridad a que se realice la adjudicación definitiva y en los expedientes *Embocaduras, canalización y entrega al mar de los caudales laminados por los diques de retención de la Rambla de Belén, Almería* y *Colector básico de saneamiento calle Ancha en Punta Umbria, Huelva* la fianza se constituye después de la firma del contrato; en tales casos se incumple el apartado 8º del PCAP.

IV.1.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se analizan en este apartado 11 expedientes de modificación que afectan a 9 contratos de obras, teniendo en cuenta que un contrato ha sufrido dos modificaciones del proyecto y otro ha padecido una modificación y una obra complementaria. Los reformados de obras analizados, excluyendo los que no tienen repercusión económica, se agrupan en atención a las causas esgrimidas como se refleja en el siguiente cuadro:

Causas Técnicas Imprevistas	Necesidades Nuevas	Complementario
5 (208 MP.)	1 (25 MP.)	1 (189 MP.)

En todo caso se debe recordar que el órgano gestor debe dejar constancia en el expediente administrativo de las verdaderas causas que han originado el reformado, evitándose la utilización de fórmulas vagas, genéricas o imprecisas que impiden concretar con claridad la verdadera justificación de la modificación del proyecto original.

- En cuanto a las modificaciones aprobadas a petición de los ayuntamientos, y que se califican, por parte de esta Dirección General como "causas técnicas imprevistas", destaca fundamentalmente el expediente *Modificado al de embocaduras, canalización y entrega al mar de los caudales laminados por los diques de retención Rambla de Belén, Almería*. Esta obra se adjudica por concurso por importe de 1.034 MP. (baja 32,47%), en la que a su vez se aprueba un primer modificado por 90 MP. (8,7%) cuyo origen es un Plan especial de ordenación, que, según se desprende de los datos obrantes en el expediente, no se encontraba definitivamente aprobado en ese momento. Posteriormente, y una vez recaída dicha aprobación, se vuelven a solicitar por el Ayuntamiento ciertos cambios derivados del mencionado Plan especial aprobándose un complementario por 189 MP. (representativo del 18,3%).

Se trata pues de una obra en la que confluyen, por un lado, la Administración autonómica, que pone en práctica el proyecto originario, y por otro la Local, que a través de instrumentos de planeamiento, requiere a aquélla al objeto de introducir novaciones sobre lo proyectado inicialmente.

Llegados a este punto, lo que sí parece claro es que no se trata de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto, pues los cambios propuestos tras las reuniones celebradas con el Ayuntamiento, responden a una decisión que evidentemente escapa de las previsiones técnicas para encuadrarse en las de oportunidad.

Por tanto, sólo cabría configurar el supuesto como necesidad nueva, si bien no puede olvidarse que tales necesidades debían ya ser percibidas desde el momento de la redacción del proyecto primitivo, habida cuenta de que la obra se encontraba incluida en un Convenio-Marco de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento, siendo financiada al 100% por la primera.

Por otro lado, y en cuanto al complementario, pese a ser calificado como tal, se debe entender que se trata de una nueva modificación del proyecto originario, pues las obras complementarias se caracterizan por no ser necesarias para el buen fin del proyecto primitivo y por tanto, consisten en añadidos no esenciales al mismo, aunque pueden resultar muy convenientes. De este modo, y según reza el informe del Gabinete Jurídico que obra en el expediente: "se encuentra justificada la necesidad del mismo, como consecuencia de las siguientes circunstancias: obras no incluidas en el proyecto principal que se estima necesario ejecutar".

- Por lo que se refiere al resto de modificaciones analizadas en esta Dirección General, se puede afirmar que en la generalidad de los casos podrían reconducirse a imprevisiones que tienen su origen en la propia redacción de los proyectos originarios encargados, como se sabe, a consultoras externas. Al respecto, se deben tener en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente Informe.

IV.1.5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se ha analizado la ejecución de los trece expedientes de obras seleccionados -excluidas las emergencias- con un presupuesto global de licitación de 11.788 MP. y una baja de adjudicación del 16%, siendo el presupuesto resultante de 9.899 MP.

Nº Exptes.	Presupuesto Licitación	Presupuesto Adjudicación	Baja Adjudicación
13	11.788 MP.	9.899 MP.	16 %

1. Cumplimiento de los trámites previstos en la LCE.

La ejecución del contrato comienza con el acto de comprobación del replanteo. Si la comprobación demuestra la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto sin oposición del contratista, comenzará el plazo de ejecución; en caso contrario quedará en suspenso el inicio de las obras.

En esta Dirección General se han detectado supuestos en los que a pesar de emitirse favorablemente el acta de comprobación de replanteo, con posterioridad se demuestra que no se daban todos los requisitos establecidos en la legislación. Así, en el expediente *Abastecimiento a la comarca de la Contraviesa. 1ª fase*, transcurridos tres meses desde la comprobación del replanteo, los terrenos necesarios para la realización de las obras todavía estaban pendientes de ocupación; en el expediente *Estación depuradora de aguas residuales del "El Puerto de Santa María, Cádiz* después de un año desde que se realizó la comprobación citada no se disponía del permiso de paso por determinados terrenos, no teniendo todavía el trazado definitivo del colector; en el expediente *Infraestructura sanitaria subsistema de Piedras, Huelva Proyecto de ETAP*, las obras comienzan con diez meses de retraso pues no ha finalizado el procedimiento expropiatorio ni se ha procedido a la ocupación de los terrenos, etc.

Estas circunstancias en nada favorecen la buena marcha de la ejecución de la obra, sino que por el contrario facilita o, al menos, hace más proclive posibles alteraciones de los proyectos originales, intentando por la vía de los modificados la posible subsanación de las anteriores circunstancias. Así, en el expediente *Abastecimiento a la comarca de la Contraviesa. 1ª fase*, fue necesaria una prórroga inicial de 12 meses y posteriormente, ejecutado todo el presupuesto, se conceden dos nuevas prórrogas de seis meses cada una, todo ello a la espera del consabido modificado con el que se resolverá esta situación; en el expediente *Estación depuradora de aguas residuales de "El Puerto de Santa María, Cádiz*, se aumenta el plazo en cinco meses siendo necesario, además, un reajuste de las anualidades; y en el expediente *Infraestructura sanitaria subsistema Piedras. Proyecto ETAP* el plazo de ejecución se extiende a 34 meses que supone un incremento del 188%, precisándose, a su vez, la realización de tres reajustes.

El art. 170 del RCE prevé que la recepción provisional de las obras se deberá realizar dentro del mes siguiente a su terminación. Sólo en dos casos *Acondicionamiento y sustitución de tramos de abastecimiento de agua a los pueblos del condado, Jaén y Colector básico de saneamiento calle Ancha en Punta Umbria, Huelva* consta en el expediente administrativo la recepción provisional de las obras, incumpléndose, además con creces, el plazo establecido en la LCE.

2. Grado de ejecución de los créditos.

2.1. Presupuesto de los contratos.

Se analiza en este apartado el incremento del presupuesto total de adjudicación, teniendo en cuenta que tres expedientes todavía no habían concluido y que solamente en dos supuestos se había producido la liquidación provisional.

Nº Exptes.	Presupuesto Adjudicación	Incremento	Presupuesto Final
13	9.899 MP.	769 MP. (7,8%)	10.668 MP.

El incremento de 769 MP, que representa un 7,8% sobre el presupuesto de adjudicación, se desglosa de la siguiente manera:

- 422 MP. por la aprobación de proyectos reformados de obras y obras complementarias
- 117 MP. de actualización de IVA
- 188 MP. de revisión de precios
- 42 MP. de liquidación provisional

2.2. Ejecución de los créditos.

2.2.1. Abonos al contratista.

El contratista tiene el derecho al abono de la obra que realmente ejecuta con arreglo al precio convenido (art. 47 LCE). Para ello se confeccionarán las llamadas certificaciones de obras, documento administrativo de naturaleza contable donde se acredita el montante de la obra cuya existencia la Administración ha verificado y medurado. Las certificaciones constituyen el antecedente inmediato al pago, acreditando entregas provisionales a cuenta del precio definitivo (art. 142 RCE).

Sobre un presupuesto total de 10.668 MP, se ha certificado obra por valor de 9.332 MP., lo que representa un 87,5% sobre el montante total.

Una vez emitidas las correspondientes certificaciones la Administración deberá proceder a su pago en el plazo de tres meses. Del total certificado se ha procedido al abono de 8.401 MP., que representa el 90% de lo certificado. El plazo medio transcurrido desde la emisión de la certificación hasta el pago al contratista ha sido de seis meses, habiéndose solicitado por los contratistas en todos los expedientes fiscalizados las correspondientes reclamaciones de intereses (art. 47 LCE).

Presupuesto Total	Certificado	Abonado	Plazo de Pago
10.668 MP.	9.332 MP. (87,5%)	8.401 MP. (90%)	6 meses

2.2.2. Reajustes de anualidades.

Cuando por alguna causa justificada se produjese desajuste entre las anualidades previstas y las necesidades reales del contrato, la Administración procederá a reajustar las citadas anualidades. En la práctica totalidad de los expedientes analizados ha sido necesario proceder al reajuste de las anualidades, poniéndose de manifiesto la importante incidencia de los créditos presupuestarios sobre el desarrollo real de las obras. Se debe destacar lo siguiente:

- *Abastecimiento a la comarca de la Contraviesa. 1ª fase.* En noviembre de 1991 se aprueba y se interviene el siguiente reajuste que conlleva una detracción de 500 MP. de la anualidad de 1991 y su incorporación al ejercicio siguiente:

Anualidad	Importe (MP.)	Reajuste (MP.)	Resultante (MP.)	Ejecutado (MP.)
1990	500		500	289
1991	600	<500>	100	311
1992	446	+500+	946	-

A pesar del reajuste realizado la ejecución de los créditos se mantiene tal y como estaba establecida antes de efectuarlo.

Posteriormente en octubre de 1992 se realiza uno nuevo que debería partir de lo efectivamente ejecutado, pero, por el contrario, se siguen manteniendo las anualidades iniciales y se incorporan, a su vez, 595 MP. a una nueva anualidad (1993).

Anualidad	Importe (MP.)	Reajuste (MP.)	Resultante (MP.)	Ejecutado (MP.)
1990	500		289	289
1991	100		311	311
1992	946	<595>	351	351
1993		+595+	595	595

- *Saneamiento de Huelva. Cuenca del río Odiel. 2ª fase.* En el mes de noviembre de 1993 se aprobó un reajuste de anualidades que incorpora 102 MP. del ejercicio de 1994 al ejercicio corriente

Anualidad	Importe (MP.)	Reajuste (MP.)	Resultante (MP.)	Ejecutado (MP.)
1992	22		22	22
1993	253	+102+	355	253
1994	104	<102>	2	104

No obstante la realización del correspondiente reajuste, los créditos se ejecutan como inicialmente estaba previsto.

Por lo que se refiere a las causas de los reajustes de anualidades, se puede afirmar que, por regla general, obedecen a que las obras no pueden comenzarse cuando se tenía previsto, circunstancias que, como se viene manteniendo a lo largo del Informe, se podían haber evitado con un mayor detenimiento en la comprobación del replanteo previo, informes de supervisión, actas de comprobación del replanteo, etc. En concreto en el expediente *Estación depuradora de aguas residuales de "El Puerto de Santa María"*, Cádiz se produce un "bajo ritmo de ejecución de los trabajos motivado por el exceso lluvias y principalmente por no tenerse permiso de conducción de aguas en los terrenos gestionados por la Agencia de Medio Ambiente". Esta situación no aparece recogida ni en el replanteo previo ni en el acta de comprobación del replanteo.

Igualmente ocurre con el expediente *Saneamiento Integral del Aljarafe. Red de colectores y emisarios de la agrupación de vertidos Aljarafe I. 1ª fase.* Sevilla pues al no tenerse en cuenta, a la hora de redactar el proyecto, unas obras que se estaban acometiendo en la zona por la Dirección General de Carreteras, es necesario suspender el inicio de los trabajos, practicándose tres reajustes consecutivos así como una modificación del proyecto original para solventar todas esas incidencias.

2.3. Cumplimiento del plazo de ejecución.

Las diferencias entre el plazo de ejecución inicialmente previsto y el plazo final, de los expedientes que a la fecha de los trabajos habían concluido, es la siguiente:

Clave	Plazo Inicial (Meses)	Plazo Final (Meses)	Incremento
A6.318.605/2111 (*)	24	--	
A5.323.663/2111	18	19	-
A5.311.658/2111	24	29	21%
A5.427.604/2111 (*)	24	--	-
A4.321.684/2111	3	11	267%
A4.321.678/2111	18	34	88%
A5.341.709/2111	7	20	186%
A6.490.603/2111	18	32	78%
A5.323.693/2111 (*)	20	--	-
A6.218.601/2111	10	12	20%
A6.304.706/2111	8	31	287%
A4.321.711/2111	18	15	-
A5.323.716/0411 (**)	12	--	-

(*) A la fecha de realización de los trabajos no se habían terminado las obras.
(**) A la fecha de realización de los trabajos no se había iniciado la obra.

El 56% de expedientes sufren un incremento en el plazo de ejecución superior al 50% del inicial. El 22% cumplimentan el plazo establecido y el 22% restante tienen un aumento que no rebasa el 50%.

Por último, y en cuanto a las obras que a la fecha de realización de los trabajos de campo aún no habían concluido, debe hacerse especial referencia al siguiente expediente:

- *Defensa contra inundaciones en Castro del Río. 1ª fase. Córdoba.* La formalización del contrato se realizó el 4 de diciembre de 1990, por importe de 566 MP. y un plazo de ejecución de 24 meses, debiendo finalizar las obras el 7 de diciembre de 1992.

En enero de 1991 las obras sufren una suspensión temporal parcial de todas las unidades de ejecución, a excepción de la modificación hidráulica del encauzamiento y el plan de obra que tienen un plazo de realización de 2 meses. Esta suspensión se debe a que en el proyecto original se prevé la realización de un modelo a escala reducida del canal a construir para la comprobación de la idoneidad de la obra proyectada, dependiendo del resultado del mismo la solución final a adoptar. En el mes de diciembre de 1991 se certifica la totalidad del crédito previsto para la anualidad, no expidiéndose certificaciones durante los meses en los que no se ejecutó obra.

Una vez realizado el modelo temático y definido el encauzamiento, en septiembre de 1992 se resuelve levantar la suspensión temporal parcial autorizando la redacción de un proyecto modificado nº 1 sin repercusión económica. Se ejecuta la totalidad del crédito para ese ejercicio y se concede una prórroga del plazo de ejecución de las obras hasta julio de 1994 habida cuenta de las suspensiones sufridas.

El proyecto modificado nº 1 se aprueba en abril de 1993 y la empresa solicita la suspensión temporal total de las obras, debido a que, durante su desarrollo, se ha puesto de manifiesto la no disponibilidad de diversas zonas de obra. Posteriormente, en noviembre del mismo año la adjudicataria requiere a la Administración: 1º) Que se le reconozca el abono de los daños y perjuicios que legalmente se establecen; 2º) Que

dado el alto grado de terminación de las obras se les exima de la realización de las obras que al día de la fecha (casi tres años desde su contratación) aún imposibilita su ejecución; y 3º) Que se le recepcionen y liquiden las obras realizadas.

Al iniciarse 1994 se concede a la empresa una nueva prórroga al estar en tramitación el proyecto modificado nº 2, por importe de 36 MP. Durante este ejercicio económico sólo se certifica obra en el mes de noviembre y por importe de 4 MP.

A principios del año 1995 se otorga otra prórroga y posteriormente en junio de dicho año se acuerda la suspensión temporal y total de las obras.

A la fecha de realización de los trabajos de campo, habiendo transcurrido cinco años desde el inicio de las obras, en el expediente analizado no constaba si se había autorizado la redacción del proyecto modificado o si éste se había aprobado.

IV.2. DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

La muestra seleccionada en esta Dirección General ha sido de 13 expedientes distribuidos, en atención al ejercicio económico y al sistema de adjudicación, de la siguiente forma:

	Subastas	Concursos	Directas	Total
1990	6 (1.407 MP.)	-	1 (132 MP.)	7 (1.539 MP.)
1991	1 (126 MP.)	3 (1.347 MP.)	1 (156 MP.)	5 (1.629 MP.)
1992	-	-	1 (793 MP.)	1 (793 MP.)
Total	7 (1.533 MP.)	3 (1.347 MP.)	3 (1.081 MP.)	13 (3.961 MP.)

El presupuesto total de adjudicación de los contratos fiscalizados, ha sido de 3.961 MP., produciéndose una baja media del 8% sobre un presupuesto global de licitación de 4.295 MP.

IV.2.1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS.

1. Los informes de supervisión y el replanteo de la obra.

La importancia de los informes de supervisión de proyectos para la buena marcha de las obras y la evitación, en estos momentos iniciales de la tramitación del expediente, de ulteriores sorpresas, ya ha sido destacada en la anterior Dirección General. Solamente se debe resaltar cómo de los 13 contratos de obras examinados en 10 ha sido necesario modificar el proyecto original.

En cuanto al replanteo previo de la obra, a diferencia de lo que ocurre en las otras Direcciones Generales fiscalizadas, la certificación acreditativa de la plena posesión, disposición real de los terrenos y viabilidad del proyecto, no se elabora de forma independiente como tal certificación, sino que se realiza en el mismo documento del replanteo, actuación esta que se entiende no correcta, pues tal y como establece el art. 81.3 RCE "sin la unión de dicha certificación, no podrá en manera alguna continuar la tramitación del expediente".

En definitiva, las dos actuaciones previstas en el RCE se refunden en una sola y de hecho el documento administrativo en que se formalizan, se denomina por la propia Dirección General "acta de replanteo previo y viabilidad del proyecto".

2. Los expedientes de contratación.

De los trece expedientes fiscalizados solamente en un supuesto *Reparación en el grupo de 509 viviendas en el Polígono El Tinte de Utrera, Sevilla* se ha utilizado la tramitación ordinaria, en los doce restantes se ha acudido a la tramitación por urgencia prevista en el art. 26 de la LCE.

El tiempo medio transcurrido entre la iniciación del expediente y la firma del contrato es el siguiente:

	Concurso	Subasta	Directa
URGENTE	5 Meses	5 Meses	7 Meses
ORDINARIA	-	5 Meses	-

Se debe resaltar el tiempo bastante elevado que se tarda en tramitar los expedientes adjudicados directamente en relación a las otras Direcciones Generales, máxime cuando se utiliza este sistema de adjudicación por necesidades apremiantes que demandan una pronta ejecución. Así, en la tramitación del expediente *Reparación de forjados, cubiertas e instalaciones en grupo de 500 viviendas "Caudillo Franco" en Almería* adjudicado directamente por los motivos anteriores reseñados, se tarda el mismo tiempo que en realizar una subasta por tramitación ordinaria *Reparación en el grupo 509 viviendas en el Polígono "El Tinte" de Utrera, Sevilla*.

IV.2.2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Se han analizado contratos en los que no consta en el expediente administrativo la publicación en el DOCE (*Reparación en el grupo 509 viviendas en el Polígono "El Tinte" de Utrera, Sevilla; Edificación 104 viviendas en La Línea de la Concepción, Cádiz; Terminación de 50 viviendas en el Valle de Zalabí, Granada y Edificación de 40 viviendas en Alicún de Ortega, Granada*); en otros casos no obra en el expediente la publicación de la licitación en el BOJA (*Terminación de 50 viviendas en el Valle de Zalabí, Granada y Edificación de 40 viviendas en Alicún de Ortega, Granada*).

1. Subasta.

En ninguna de las subastas analizadas consta el certificado del registro, que a tenor de lo dispuesto en el art. 100.3 del RCE debe expedir el jefe de la oficina receptora relacionando las proposiciones recibidas. Esta circunstancia es, sin duda, contraproducente a la necesaria buena gestión que debe presidir la contratación administrativa.

Por último, se debe tener en cuenta cómo en el expediente *Edificación de 24 viviendas en Coripe, Sevilla*, no se ha podido fiscalizar el acta de la Mesa de contratación, de manera que no se ha podido obtener un pronunciamiento global sobre este procedimiento de adjudicación.

2. Concurso.

En los tres expedientes adjudicados por concurso con importe de 1.347 MP. no se han podido analizar los criterios básicos que han debido de ser tenidos en cuenta para la selección del contratista, al no constar en los expedientes fiscalizados los correspondientes Informes de la Comisión Técnica.

3. Contratación directa.

Se han examinado 3 expedientes adjudicados por este sistema excepcional. En dos supuestos al amparo del art. 117.6 del RCE al haberse declarado desiertas, en su momento, una subasta y un concurso. El tercer expediente en base al art. 117.2 del RCE por "la reconocida urgencia surgida como consecuencia de necesidades apremiantes...".

En relación a este último expediente (*Reparación de forjados, cubiertas e instalaciones en el grupo de 500 viviendas "Caudillo Franco" en Almería*), y partiendo de que las necesidades parecen verdaderamente apremiantes (se trata de inmuebles del año 1962 que han sufrido una grave degradación física siendo necesario, incluso, apuntalar determinadas viviendas dado el peligro existente), se debe volver a insistir en el hecho del uso restrictivo que ha de hacerse de esta forma de contratación, y por ende deben preverse con la antelación suficiente estas situaciones, al objeto de que simplemente con la tramitación urgente se pueda lograr el mismo objetivo final, pero claro está, sin la omisión de la pública licitación. Se debe destacar cómo desde la denuncia de un vecino del mal estado de las viviendas hasta el inicio del expediente transcurren cinco meses y hasta que se adjudica el contrato cuatro meses más. En total pasan nueve meses desde el conocimiento de la situación de peligro, tiempo más que suficiente para utilizar un procedimiento que respete los principios de publicidad y concurrencia.

Por otro lado, se debe reseñar que se elaboró un pequeño informe por los servicios técnicos, valorando tanto las medidas propuestas para el realojo de los vecinos, como las ofertas económicas y medios técnicos, en el que se estiman como más favorables 4 ofertas relacionadas por orden de preferencia. Pues bien, a la hora de adjudicar, la Dirección General opta por la propuesta en tercer lugar al ser la proposición económica más baja.

IV.2.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Se han detectado casos en los que la firma del contrato es anterior a la contabilización y fiscalización del documento "D" incumpléndose, también en esta Dirección general, la regla 10ª de la Orden de 10 de enero de 1991 y las disposiciones que la desarrollan (*Edificación de 104 viviendas en La Línea de la Concepción, Cádiz; Edificación de 70 viviendas en la calle Amor, Sevilla*).

- En los expedientes *Construcción de 50 viviendas, locales y urbanización en Ubrique, Cádiz; Terminación de 50 viviendas en el Valle de Zalabí, Granada y Edificación de 40 viviendas en Alicún de Ortega, Granada*, no coinciden el órgano competente de contratación con la persona que realmente firma el contrato.

- Por último se ha constatado en las obras de *Construcción de 95 viviendas y locales en Lucena, Córdoba; Edificación de 40 viviendas en Alicún de Ortega, Granada y Acondicionamiento de la Avenida de la Hispanidad en Santa Fé, Granada* cómo la fianza definitiva (art. 113 LCE), se constituye antes de la adjudicación del contrato, en contra del apartado 8º del PCAP.

IV.2.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En este apartado se analizan los modificados correspondientes a 10 contratos por importe de 436 MP. En total se han fiscalizado 10 expedientes de modificación que se pueden agrupar, atendiendo a las causas que los originan y excluyendo uno que no tiene repercusión económica, de la siguiente forma:

Causas Técnicas Imprevistas	Necesidades Nuevas	Causas Técnicas y/o Necesidades Nuevas
6 (197 MP.)	1 (157 MP.)	2 (82 MP.)

1) De las modificaciones justificadas en base a **necesidades nuevas**, surgidas con posterioridad a la redacción del proyecto primitivo, se ha fiscalizado el expediente *Modificado nº 1 al de reparación de forjados, cubiertas e instalaciones en el grupo de 500 viviendas "Caudillo Franco" en Almería*. (157 MP. 19,74%). La obra principal se adjudicó por contratación directa (art. 117.2 RCE) por importe de 793 MP y una baja del 17,32%. Si bien, en principio, pudiera ser comprensible que surjan necesidades nuevas no previsibles a la hora de redactar el proyecto principal, habida cuenta de que, como ya se ha dicho, se trata de viviendas de 1962 y que han sufrido un importante deterioro, se detectan partidas (llave de corte general de abastecimiento de agua, colocación de llaves en armarios de los contadores del agua, tubos de ventilación de gases en las terrazas lavadero, salida de humos de las cocinas...) que, en modo alguno, pueden considerarse como necesidades nuevas, sino más bien deben ser reconducidas a omisiones o deficiencias del proyecto originario o a mejoras que se pretenden realizar sobre la marcha, pero, en todo caso, difícilmente subsumibles en las necesidades de interés público que pueden justificar la alteración del proyecto primitivo.

2) De los expedientes afectados por modificaciones justificadas en base a **causas técnicas imprevistas** se deben destacar los siguientes:

- *Modificado al de acondicionamiento de la Avenida de la Hispanidad en Santa Fé, Granada.* El contrato principal se adjudicó directamente (art. 117.6 RCE), por importe de 132 MP., y el modificado asciende a 64 MP. que representa un 48,27%.

Según consta en el expediente, las causas técnicas imprevistas obedecen a la necesidad de armonizar el proyecto con las ordenanzas y anexos de las normas subsidiarias del planeamiento de Santa Fé, siendo preciso efectuar ajustes al proyecto aprobado relativos a instalaciones de saneamiento, red de abastecimiento, pavimento e instalaciones de alumbrado público. Estas circunstancias, lógicamente, debían de haber sido tenidas en cuenta en el momento de redacción del proyecto y se podían haber detectado con una adecuada supervisión del mismo.

En todo caso, en la petición de autorización del modificado se expresa textualmente que obedece bien a omisiones o bien a cambios solicitados por el Ayuntamiento, de donde se desprende que no sólo se trata de exigencias municipales, sino que la propia Delegación Provincial de la Consejería está reconociendo que se han obviado unidades que son precisas para llevar a cabo la obra, lo cual, evidentemente es injustificable y escapa a los conceptos reglamentarios previstos en el art. 149 del RCE.

- *Modificado nº 1 al de terminación de 50 viviendas en el Valle de Zalabí, Granada.* La obra principal se adjudicó por subasta en 179 MP., el modificado del proyecto asciende a 36 MP. lo que representa un 20% sobre el presupuesto inicial.

Según consta en la solicitud del modificado, debido al tiempo transcurrido desde la elaboración del proyecto y hasta su adjudicación y comienzo de las obras, las viviendas han sufrido un considerable deterioro, originando la necesidad de aumentar las reparaciones proyectadas, y proceder a realizar algunas que el proyecto no contemplaba inicialmente. De la solicitud del proyecto modificado se desprenden las siguientes circunstancias que originan la alteración: a) diferencia de nivel entre las rasantes de las calles y las cotas de las viviendas, b) nivelación y protecciones no previstas en los planos topográficos y que a simple vista pasaron desapercibidos en la toma de datos sobre el terreno, c) inclusión de nuevas unidades no contempladas en el proyecto inicial por errónea interpretación del sistema de medición del Banco de Precios, etc. Todas estas circunstancias difícilmente se pueden reconducir a causas técnicas imprevistas en el momento de redacción del proyecto y, por el contrario, si constituyen omisiones y defectos del mismo que podían haber sido detectadas en el momento inicial del expediente administrativo con una adecuada supervisión del proyecto y un replanteo previo del mismo.

- *Modificado al de 40 viviendas en Alicún de Ortega, Granada.* El modificado asciende a 21 MP. representando un 10,5%, sobre el presupuesto de adjudicación de 200 MP.

En este expediente, destaca el hecho de que llevándose ya ejecutado el 56% de la obra principal, se solicita el modificado argumentándose que, a pesar de la existencia de un estudio geotécnico del solar que describe el terreno, una vez comenzadas las excavaciones aparecen grandes bolos de piedra siendo necesario, lógicamente, modificar el proyecto primitivo. Al respecto se debe argumentar cómo si bien es recomendable la existencia de estudios geotécnicos previos tal y como aquí sucede, no es menos cierto que dichos estudios han de ser buenos y rigurosos, a fin de detectar en ese momento la existencia de piedras u otro tipo de materiales que posteriormente van a repercutir en la ejecución de la obra. En cualquier caso, y estando ya ejecutado algo más de la mitad del proyecto, no parece real que se aluda la citada causa, siendo

evidente que el problema se habrá debido solucionar al comienzo de las obras, pues de otro modo ni tan siquiera se habrían podido iniciar.

A su vez, el modificado se justifica en la necesidad de dotar de fregaderos a las viviendas al no estar prevista dicha partida en el proyecto; tampoco se incluyen los sumideros de los patios interiores, etc. En tales supuestos, una vez más nos encontramos ante mejoras que se pretenden realizar no contempladas en el proyecto inicial.

- *Modificado al de 78 viviendas en sector la Milagrosa de Morón de la Frontera, Sevilla.* (18 MP.; 4,1%). La obra principal se adjudica por concurso (438 MP.; baja 6,27%)

Las pretendidas causas técnicas imprevistas, vuelven a incidir, al igual que en el caso anterior en problemas del subsuelo por lo que se requiere un nuevo ensayo geotécnico, micropilotaje y eliminación de 9 viviendas en una de las parcelas, ello debido a los citados problemas.

Se ha de insistir por tanto, una vez más, en el hecho de que se extreme la calidad de los estudios geotécnicos previos, con el fin de que los proyectos puedan llevarse a cabo tal y como se aprueban originariamente.

3) Por último, se debe hacer referencia a un expediente en el que la modificación es consecuencia de **causas técnicas imprevistas y necesidades nuevas.**

- *Modificado al de edificación de 104 viviendas en la Línea de la Concepción, Cádiz* (55 MP.; 12,4%). La obra principal también se adjudica por concurso en 441 MP. con una baja del 7,1%.

En cuanto a las causas, ni son imprevistas, ni obedecen al concepto de necesidades nuevas. No puede justificarse el acudir al art. 149 RCE aduciendo que, debido a la fuerte humedad de la zona, se precisa cambiar la pintura exterior prevista en cal, por pintura contra la humedad; no se ha considerado el enfoscado interior de las cámaras exteriores, con el riesgo de filtraciones...; se ha omitido la medición de vigas en el proyecto primitivo, llaves de paso, canalizaciones telefónicas...

En conclusión se puede afirmar que el modificado en cuestión obedece a claras omisiones así como imprevisiones del proyecto principal.

IV.2.5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato de obra se perfecciona a medida que se van realizando las prestaciones recíprocas de las partes, hasta alcanzar el momento en el que el empresario contratista entrega la obra completamente terminada y la Administración paga el precio convenido en un acto de liquidación final.

En esta Dirección general se ha analizado la ejecución de todos los contratos de obras y sus correspondientes modificados

Nº Exptes.	Presupuesto Licitación	Presupuesto Adjudicación	Baja Adjudicación
13	4.295 MP.	3.961 MP.	8 %

1. Cumplimiento de los trámites previstos en la LCE.

El acta de comprobación del replanteo, que se deberá expedir dentro del mes siguiente a la firma del contrato,

determina el momento a partir del cual se empieza a computar el plazo de ejecución de la obra. Se ha analizado un expediente *Construcción de 50 viviendas, locales y urbanización en Ubrique, Cádiz* donde transcurren cuatro meses entre la firma del contrato y el acta de comprobación, sin que conste razón alguna para justificar dicho retraso. Posteriormente, y tras sucesivas prórrogas, hasta un total de 19 meses, se aprueba el correspondiente modificado, con el que se resuelve la situación planteada.

Por otro lado, se han detectado dos expedientes *Edificación de 104 viviendas en La Línea de la Concepción, Cádiz* y *Edificación de 70 viviendas en la calle Amor, Sevilla* en los que las obras se retrasan dos meses ya que no se tiene la correspondiente licencia para comenzar el trabajo. Esta licencia otorgada por la Administración municipal, debería obtenerse antes de la adjudicación del contrato para evitar, precisamente, estas situaciones que inciden negativamente en la buena marcha de los trabajos.

A su vez, se debe reseñar el expediente de *Edificación de 34 viviendas en Palos de la Frontera, Huelva* donde es necesario suspender el inicio de las obras, con las consiguientes consecuencias perjudiciales tanto para la Administración como para el contratista, debido a la "existencia de servidumbres que afectan a la obra y no se habían contemplado en el proyecto". Estas circunstancias se podían haber evitado, sin duda, con una adecuada supervisión del proyecto y un replanteo previo. Hay que tener en cuenta cómo el certificado de viabilidad y de disponibilidad de terrenos se emitió, en su día, de forma favorable, sin recoger la existencia de impedimentos a la iniciación de las obras.

Una vez terminada o ejecutada la obra se debe recepcionar provisionalmente en el plazo de un mes (art. 170 RCE). Exclusivamente dos expedientes cumplimentan este plazo, en tanto que en los demás se rebasa sobradamente. En todo caso, se debe dejar constancia de que en ciertos supuestos estos incumplimientos son consecuencia de la tardanza por parte de algunos Ayuntamientos en el ejercicio de sus propias competencias. ² (N.R.)

La recepción definitiva de las obras, una vez transcurrido el plazo de garantía (art. 173 RCE), se ha llevado a cabo solamente en cinco expedientes cumpliéndose en todos los casos el plazo establecido para ello.

2. Grado de ejecución de los créditos.

2.1. Presupuesto de los contratos.

En este apartado se expone el incremento global que se ha producido en los expedientes de obras analizados:

Nº Exptes.	Presupuesto Adjudicación	Incremento	Presupuesto Final
13	3.961 MP.	558 MP. (14%)	4.519 MP.

El aumento de 558 MP. que representa un 14% sobre el presupuesto de adjudicación se distribuye de la siguiente forma:

- 436 MP. por aprobación de complementarios y modificados
- 120 MP. por liquidación provisional

(N.R.) Nueva redacción teniendo en cuenta las alegaciones de la Junta de Andalucía.

- 2 MP. por actualización del IVA

Del total de expedientes fiscalizados, nueve - que representan el 69% de los analizados- han sufrido incremento en sus presupuestos motivado por la aprobación de proyectos reformados de obra, aumentando el importe de adjudicación en 436 MP. (11%). Merece especial mención el expediente *Modificado al de acondicionamiento de la Avenida de la Hispanidad en Santa Fé, Granada* que con un presupuesto de adjudicación de 132 MP. sufre un reformado de 64 MP. que representa un 48,4% sobre el proyecto primitivo.

Por su parte el aumento de 120 MP. en liquidaciones provisionales solamente se refiere a siete expedientes en los que se ha practicado esta actuación, quedando a la fecha de los trabajos de campo seis obras pendientes de recepción provisional y, lógicamente, de recepción definitiva.

2.2. Ejecución de los créditos.

Sobre un presupuesto total de 4.519 MP. se ha certificado obra por valor de 4.282 MP. que representa un 95% sobre el montante total, estando pendiente de certificar 237 MP.

Del total certificado se ha procedido al pago de 4.167 MP. que significa el 97%. El tiempo medio transcurrido entre la expedición de las certificaciones y su abono, ha sido de siete meses, rebasándose el plazo de tres meses recogido en el art. 144 del RCE, por lo que nace el derecho a reclamar intereses de demora.

Presupuesto Total	Certificado	Abonado	Plazo de Pago
4.519 MP.	4.282 MP. (95%)	4.167 MP. (97%)	7 Meses

Como esta Institución viene reiterando en anteriores Informes, la adjudicación de los contratos, en los últimos meses del año, trae consigo ciertas alteraciones presupuestarias que inciden sobre el necesario equilibrio financiero que debe presidir la contratación pública. Así, se han detectado las siguientes situaciones:

- En el expediente *Acondicionamiento de la Avenida de la Hispanidad en Santa Fé, Granada* la adjudicación se produce en el mes de noviembre, no formalizándose el contrato hasta la anualidad siguiente con el consiguiente incumplimiento del art. 39 de la LGHP.

- En las obras de *Edificación de 63 viviendas unifamiliares en Cazorla, Jaén* y *Reparación de forjados, cubiertas e instalaciones en el grupo 500 viviendas "Caudillo Franco" en Almería*, el contrato se formaliza en el último mes del año, así como la primera certificación de obra, si bien se expiden a cero pesetas pues, como se pone de manifiesto en ambos casos, "no se ejecuta ninguna unidad de obra, ante las inminentes fechas navideñas".

Se ha acudido frecuentemente a la realización de reajustes de anualidades conforme al art. 152 del RCE "... cuando se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija la Administración procederá a reajustar..."

Reajustes de anualidades que no siempre obedecen a la realidad como se deduce de las circunstancias

acontecidas en el expediente *Reparación de forjados, cubiertas e instalaciones en el grupo 500 viviendas "Caudillo Franco" en Almería*. En octubre de 1993 se solicita un reajuste incorporando al ejercicio siguiente la cantidad de 75 MP.

Anualidad	Importe (MP.)	Reajuste (MP.)	Resultante (MP.)	Ejecutado (MP.)
1992	12	-	12	-
1993	286	<75>	211	223
1994	286	+75+	361	
1995	209	-	209	

Este reajuste, como se ha dicho, no obedece a la realidad pues se siguen manteniendo para el ejercicio 1992 los 12 MP. inicialmente previstos; si bien, como se deduce del expediente, en ese ejercicio no se realiza obra alguna certificándose a cero pesetas. Posteriormente, en el año 1993 se ejecuta la anualidad resultante tras el reajuste más los 12 MP. correspondientes a 1992.

En octubre de 1994 se solicita nuevo reajuste que incorpora 165 MP. a una nueva anualidad como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, quedando como sigue:

Anualidad	Importe (MP.)	Reajuste (MP.)	Resultante (MP.)	Ejecutado (MP.)
1992	12	-	12	-
1993	211	-	211	223
1994	361	<165>	196	269
1995	209	-	209	
1996	-	+165+	165	

No obstante en el ejercicio de 1994 se ejecutan 269 MP. superándose los 196 MP. del reajuste, aunque no se rebasa la cantidad inicialmente prevista de 361 MP.

3. Cumplimiento del plazo de ejecución.

La necesidad de establecer un plazo de ejecución para la obra es consustancial al contrato de obra pública, pues siendo este un contrato de resultado, el contratista ha de contar necesariamente con el tiempo determinado para poder realizar la obra; igualmente el interés público al que está vinculada aquélla reclama también su puntual realización. Para la Administración el ritmo de la obra debe ser el óptimo, de forma que permita obtener una rentabilidad adecuada de la inversión pública que con la obra se realiza. La conexión entre la financiación de la obra y su ejecución aparece regulada como principio en los arts. 12 de la LCE y 30 del RCE, donde se nos dice "la financiación de los contratos por la Administración se ajustará al ritmo óptimo de la ejecución de la prestación adoptándose a este fin las medidas que sean necesarias al tiempo de la programación de las anualidades, durante el período de ejecución, de conformidad con la Ley de Presupuesto".

Como en las demás Direcciones Generales se ha comparado el plazo inicialmente previsto de ejecución con el definitivo según la documentación obrante en los expedientes administrativos analizados. El resultado se muestra en el siguiente cuadro:

Clave	Plazo Inicial (Meses)	Plazo Final (Meses)	Incremento
CO-89/040	24	23	--
CA-84/240	18	44	144%
SE-86/030	20	27	35%
GR-84/330	12	18	50%
GR-89/120V	18	40	122%
J-89/271V	24	41	71%
GR-89/09V	10	20	100%
SE-89/235V	18	34	89%
CA-89/220V *	24	--	--
SE-89/340V	24	35	46%
H-89/780V	16	26	63%
SE-91/06V	12	14	17%
AL-92/04V *	36	--	--

(*) Obras no terminadas a la fecha de realización de los trabajos de campo.

El 55% de los expedientes examinados tienen un incremento en el plazo de ejecución que rebasa el 50% sobre el inicial. Del resto de expedientes sólo uno de ellos alcanza un ritmo óptimo, pues con un plazo de ejecución de 24 meses finaliza la obra en 23 mensualidades.

El 36% restante sufre un incremento no superior al 50% sobre el inicial.

IV.3. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

En esta Dirección General se han seleccionado 18 expedientes distribuidos, según el ejercicio económico y sistema de adjudicación, de la siguiente forma:

	Subastas	Concursos	Directas	Total
1990	3 (841 MP.)	5 (9.185 MP.)	-	8 (10.026 MP.)
1991	1 (119 MP.)	2 (2.697 MP.)	5 (5.930 MP.)	8 (8.746 MP.)
1992	1 (305 MP.)	1 (448 MP.)	-	2 (753 MP.)
Total	5 (1.265 MP.)	8 (12.330 MP.)	5 (5.930 MP.)	18 (19.525 MP.)

Se debe tener en cuenta que por Decreto de 8 de septiembre de 1992 esta Dirección General pasó a refundirse en una nueva denominada Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte; no obstante, en el presente Informe se mantiene la denominación inicial.

IV.3.1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS.

1. Los proyectos de obras y su supervisión.

En esta Dirección General también todos los proyectos de obra examinados han sido realizados por empresas consultoras externas a la Administración. La importancia que en estos casos tienen las oficinas técnicas de supervisión de proyectos ya ha sido resaltada anteriormente.

Por regla general se debe destacar cómo los informes analizados son sumamente parcos, si bien se ajustan al tenor literal del art. 76 del RCE. No obstante, sería deseable una mayor profundidad en dichos informes de forma que se puedan detectar, en estos momentos iniciales de la tramitación del expediente, determinadas circunstancias o hechos que a la postre acaban desembocando en el consabido modificado del proyecto original.

Así, se considera que una adecuada supervisión podía evitar situaciones como las acontecidas en las *Actualización, modificación y acondicionamiento C-323 de Villacarrillo a Huerca-Overa*. Tramo: límite provincia de Granada-Tijola donde se hace necesario modificar el proyecto como consecuencia de errores en la ubicación del proyecto original y en los cálculos hidráulicos y de estructuras; en el expediente *Nuevo Puente sobre el río Odiel en Huelva* la alteración obedece a la necesidad de modificar el trazado en planta y alzado, así como mejorar los aspectos estéticos del puente, circunstancias estas que se podían haber detectado en el momento de la supervisión y evitar así el modificado.

En este sentido sería recomendable que estas oficinas técnicas cuenten con los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento de los cometidos atribuidos por la Ley o, en su caso, se pueda contratar con empresas privadas en los supuestos que fuese estrictamente necesario, dicha supervisión.

2. El replanteo de la obra.

Con el replanteo previo de la obra se pretende, fundamentalmente, comprobar la realidad geométrica de la obra y la de cuantos supuestos sean básicos para la celebración del contrato. Esta actuación realizada también en un momento inicial de la tramitación del expediente, tiene especial trascendencia para detectar situaciones que aparecen con posterioridad y que, sin duda, se hubiesen podido evitar con un adecuado replanteo de la obra. Así, en la *Actualización, modificación y acondicionamiento C-323 de Villacarrillo a Huerca-Overa*. Tramo: límite provincia de Granada-Tijola se hace necesario modificar el trazado de la carretera a fin de "evitar una hilera de árboles"; en las *Obras de duplicación de calzada CN-321 de Úbeda a Málaga por Jaén*. PK 58,9 al 72. Tramo: Jaén-Torredonjimeno, se requiere una modificación del proyecto pues se aprecian "diferencias entre la cartografía del mismo y la realidad del terreno"; en las *Obras de la variante Sanlúcar de Barrameda CC-441 de Sevilla a Chipiona* PK 56,8 al 65,4, la modificación encuentra su causa en la necesidad de adaptar el longitudinal del proyecto a la realidad del terreno, así como construir pasos de ganado para comunicar las fincas que han quedado partidas como consecuencia de la nueva traza; en el expediente *Acondicionamiento y mejora de la C-337*. Tramo: *Ojén-Marbella* es necesario reformar el proyecto original al no prever la existencia de un cementerio, una planta industrial y una vivienda, etc.

Todas estas situaciones se hubiesen podido evitar simplemente verificando la realidad geométrica de la obra. En tal sentido se recomienda a la Administración que esta actuación sea realizada con el mayor detenimiento posible y se pongan todos los medios al alcance del personal técnico responsable para poder efectuarlas.

Al acta de replanteo se unirá certificación expedida por el Jefe de Servicio de la plena disposición de los terrenos y la viabilidad del proyecto. En los expedientes *Ampliación carril Avenida Andalucía-Ronda Tamarguillo-Carretera Sueminencia y Viaducto San Juan de Aznalfarache a Tomares y construcción nuevo puente y accesos a Sevilla*, no se hace referencia a dicha disponibilidad. A su vez, en el expediente *Nueva carretera de conexión N-334, N-IV por el*

borde sur de Palmete y Polígono el Pino, se detecta una gran contradicción entre la certificación emitida, según la cual "la disponibilidad de los terrenos es plena no siendo necesarias expropiaciones", y el informe de supervisión y el acta de replanteo previo que establecen claramente la necesidad de realizarlas. Se ha de tener en cuenta que si bien la Ley 5/1983, de 29 de junio, dispensa del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, no son de recibo este tipo de contradicciones que ponen de manifiesto el carácter de mero formalismo en el que se convierten determinadas actuaciones administrativas. Por el contrario, la total disponibilidad de los terrenos precisos para llevar a cabo las carreteras proyectadas mantendría el necesario equilibrio de fuerzas propio de todo contrato, y colocaría a la Administración en una posición ventajosa frente a los contratistas evitándose, con toda seguridad, posibles modificaciones de los proyectos de obras estrechamente relacionadas, en algunos casos, con la no disponibilidad ya citada.

3. Los expedientes de contratación.

Los expedientes de contratación se pueden tramitar por el procedimiento ordinario o por el de urgencia (art. 25 LCE). La tramitación urgente conlleva la preferencia en el despacho de las distintas actuaciones, la reducción de los plazos a la mitad -salvo la publicación de anuncios en el DOCE- y que las obras podrán comenzar a partir de la aprobación del contrato (art. 26 LCE).

Los expedientes fiscalizados se distribuyen, según el sistema de adjudicación y el procedimiento utilizado, de la siguiente manera

	Concurso	Subasta	Directa
URGENTE	6 meses	6 meses	4 meses
ORDINARIA	-	-	-

Llama poderosamente la atención que ningún expediente se haya tramitado por el procedimiento ordinario y normal, y que, por el contrario, todos los analizados sigan el de urgencia

Se debe recomendar a esta Dirección General que la tramitación urgente se utilice solamente en aquellos supuestos donde verdaderamente sea necesario una pronta ejecución, evitándose, de este modo, que un procedimiento, en principio excepcional y que debe ser acordado por Orden del Consejero, se convierta en la regla general, con la consecuencia que ello tiene, como después se verá, sobre el sistema de adjudicación directa.

IV.3.2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1. Concurso.

Se han analizado 8 expedientes adjudicados por concurso con un importe de 12.330 MP.

El concurso se caracteriza porque los PCAP aplicables prevén la existencia de una comisión técnica que estudiará pormenorizadamente las distintas ofertas y realizará una memoria o informe teniendo en cuenta los criterios recogidos en el Pliego. Aun cuando el PCAP recoge como parámetros para la adjudicación los mismos que el art. 36 de la LCE (precio, plazo de ejecución, coste de utilización, rentabilidad, valor técnico u otros semejantes), la comisión técnica solamente valora los siguientes:

- OFERTA TÉCNICA: 0 - 10
- PRESUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO: 0 - 10
- OFERTA ECONÓMICA: 0 - 10

Esta Institución ha venido año tras año insistiendo en la necesidad de que las empresas ofertantes conozcan de antemano cuáles van a ser los criterios que la Administración va a tener en cuenta para la selección, facilitando de este modo las distintas propuestas de los posibles contratistas y garantizando la necesaria transparencia que debe presidir toda la actuación de aquélla.

Por otro lado, es igualmente fundamental conocer cómo se van a puntuar o ponderar los distintos aspectos técnicos. En las actas de las comisiones analizadas no siempre constan cuáles han sido los criterios de valoración que se han utilizado para emitir el correspondiente informe, siendo difícil, por consiguiente, pronunciarse sobre el resultado propuesto por el órgano de asesoramiento técnico.

En todo caso, es importante reseñar cómo por regla general la comisión técnica propone una terna de ofertas que cumplen los criterios técnicos, siendo el órgano de contratación el que elige dentro de esta terna. A este respecto es necesario recordar cómo cuando sean varias empresas las que cumplen dichos requisitos, la racionalidad de los principios de buena administración (art. 3 LCE) exigen que el órgano de contratación elija la oferta económica más ventajosa. Por consiguiente, cuando la comisión proponga varias empresas sin orden de puntuación, necesariamente se debería haber adjudicado el contrato a la más ventajosa económicamente.

En el cuadro siguiente se recogen las ternas sugeridas por la comisión técnica y la finalmente elegida por el órgano de contratación.

Expediente	Terna Propuesta Comisión	Adjudicataria
C-51002-ON2-OA	1.053.839.167 1.049.798.721 1.050.300.000	1.050.300.000
C-51027-ON4-OH	3.651.391.081 3.871.354.399 3.998.933.124	3.651.391.081
C-51037-ON1-OJ	1.573.611.000 1.657.094.934 1.539.194.691	1.573.611.000
C-51003-ON1-IS	894.110.000 876.123.306 909.788.000	909.788.000
C-51047-ON2-OM	2.068.383.508 1.999.789.157 2.044.638.000	1.999.789.157
C-51013-ON1-OK	1.894.397.347 1.836.709.681 1.543.923.541 1.723.516.825	1.836.709.681
C-51009-ON1-2J	447.512.415 433.063.528 448.005.856	447.512.415

Se puede apreciar que de los siete supuestos analizados solamente en dos casos el órgano de contratación

optó por la oferta económica más ventajosa, en los demás supuestos se decantó por la más cara, resaltando el expediente C-51013-ON1-OK por la considerable diferencia, casi 300 MP., entre la oferta más baja económicamente de las propuestas por la comisión (1.543.923.541 ptas) y la finalmente elegida (1.836.709.681 ptas).

2. Contratación directa.

Son cinco los expedientes adjudicados directamente destacando, a primera vista, el importe bastante elevado de alguno de ellos (1.429 MP., 1.472 MP. y 1.873 MP.). En todos los casos la justificación esgrimida para acudir a este procedimiento excepcional es la reconocida urgencia, surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandan una pronta ejecución, que no pueda lograrse por medio de la tramitación urgente regulada en esta Ley (art. 37.2 LCE). Estas necesidades apremiantes son, en todos los casos analizados, la celebración de la Exposición Universal que se debía inaugurar en abril de 1992. No obstante, se debe tener en cuenta que el momento de la inauguración de la Expo'92 era conocido con la suficiente antelación como para permitir la utilización de los procedimientos de adjudicación que garantizan la publicidad, la concurrencia y la igualdad. En tal sentido, se debe recordar la Sentencia de 18 de marzo de 1992 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que condena al Reino de España por contratar directamente en base a la imperiosa urgencia cuando se podían haber respetado los principios de publicidad y concurrencia.

Estas circunstancias cobran mayor importancia pues, como se ha dicho anteriormente, todos los expedientes analizados en esta Dirección General se tramitan urgentemente (art. 26 LCE), de manera que, si las actuaciones se iniciaran a principios de año y con aplicación de las preferencias, reducciones de plazo e incluso comienzo de obras antes de formalizar los contratos, no sería necesario utilizar el art. 37.2 de la LCE, que tienen un carácter excepcional y exige un uso restrictivo pues, por un lado, supone una excepción a los principios de publicidad y concurrencia, y por otro, el propio precepto condiciona el uso de esta forma de contratación, a que la pronta ejecución no pueda lograrse por la tramitación urgente prevista en el art. 26 de la LCE.

En suma, si la tramitación urgente se convierte en la regla general, en los supuestos donde sea necesaria una mayor prontitud forzosamente se deberá utilizar el sistema de adjudicación directa. Si por el contrario, la norma general fuese la tramitación ordinaria, antes de acudir a adjudicar directamente el contrato se podría utilizar la tramitación de urgencia prevista en el art. 26 de la LCE.

En los expedientes adjudicados directamente, el tiempo medio transcurrido en la tramitación es de cuatro meses (el plazo medio de los expedientes analizados es de cinco meses y medio), destacando el expediente *Ampliación carril Avenida Andalucía-Ronda del Tamarguillo-Carretera Sueminencia* donde entre la orden de inicio y la formalización del contrato transcurren casi siete meses.

IV.3.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Existen varios supuestos (*Ampliación carril Avenida Andalucía-Ronda Tamarguillo-Carretera Sueminencia; Nueva carretera de conexión N-334, N-IV por el borde sur de Palmete y Polígono el Pino; Ampliación tercer carril en sentido de circulación y reforma autovía 92 CN-334. Mercasevilla a Montecarmelo*), en los que la firma del contrato es anterior a la contabilización e intervención del documento contable "D". Se contraviene así, la regla 10ª de la Orden de 10 de enero de 1991 y las disposiciones que la desarrollan (Instrucción de 11 de septiembre de 1991 dictada por el Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes).

- En las obras de *Ampliación carril Avenida Andalucía-Ronda Tamarguillo-carretera Sueminencia*, se ha constatado cómo la fianza definitiva se constituye antes de la adjudicación provisional al contratista.

- En el *Proyecto duplicación de calzada en la CN-321 de Úbeda a Málaga por Jaén. PK 58,9 al 72. Tramo: Jaén-Torredonjimeno*, la fianza definitiva se constituye antes de la adjudicación definitiva del contrato, incumplándose el apartado 8º del PCAP.

IV.3.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se analizan en este apartado los modificados y complementarios que afectan a 13 de los contratos de obra analizados, cuya cuantía asciende a 3.106 MP. El número total de expedientes fiscalizados se eleva a 16, pues algunos contratos sufren más de una reforma del proyecto originario.

La posibilidad de modificar los proyectos de obras constituye una excepción al principio general de inalterabilidad del contrato (art. 44 LCE); debe estar debidamente justificada por razones de interés público (art. 18 LCE) y, además, solamente estará permitida cuando se produzcan necesidades nuevas o causas técnicamente imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto (art. 149 RCE).

Todas estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente administrativo. Pues bien, con carácter general se puede afirmar que se utilizan términos ambiguos e imprecisos para acreditar las modificaciones de los proyectos iniciales. Debiéndose exigir a la Administración que del expediente se puedan deducir las razones de interés general que permiten operar las correspondientes reformas.

En esta Dirección General los expedientes que han alterado los proyectos primitivos, excluyendo los que no tienen repercusión económica, se distribuyen de la siguiente manera:

Causas Técnicas Imprevistas	Necesidades Nuevas	Complementarios
5 (1.407 MP.)	6 (1.406 MP.)	2 (293 MP.)

Se debe tener en cuenta que en el expediente *Modificado nº 1 al de desdoblamiento de la variante de San Juan de Aznalfarache y la autovía de Coria*, no se ha podido precisar si las causas del modificado obedecen a necesidades nuevas o técnicamente imprevistas, por falta de documentación obrante en el expediente.

1). De las modificaciones justificadas en base a **necesidades nuevas** surgidas con posterioridad a la redacción del proyecto primitivo, destacaremos las siguientes:

- *Proyecto modificado nº 1 al de las obras de actualización, modificación y acondicionamiento C-323 de Villacarrillo a Huerca-Overa Tramo: limite provincia de Granada-Tijola*. El contrato originario se adjudicó por concurso por un importe de 1.050 MP. Durante la ejecución de las obras se hace precisa la modificación del proyecto con una repercusión de 216 MP. (20,5%), como consecuencia de las siguientes necesidades nuevas: cambiar el trazado de la carretera para salvar una hilera de árboles, aumentar el capítulo de movimientos de tierras debido a errores en las cubriciones del proyecto original, recalcular las estructuras al existir errores

en el proyecto, etc.

- *Modificado al de acondicionamiento y mejora de la C-337. Tramo: Ojen-Marbella*. Adjudicado por concurso en 2.000 MP. en el que se aprueba un modificado de 397 MP. que representa el 19,8%. Las pretendidas necesidades nuevas son las siguientes: desdoblamiento de un tramo como consecuencia de la construcción del nuevo cementerio de Marbella; modificar el trazado entre ciertos puntos kilométricos a fin de evitar afecciones a ventas y pozos, etc.

- *Modificado al de variante Sanlúcar CC-441 de Sevilla a Chipiona, PK 56,8 al 65,4*, por importe de 115 MP. representando un 20% sobre el presupuesto inicial. En este caso las necesidades nuevas son: adaptar el longitudinal del proyecto a la realidad del terreno; construir más caminos para dar salida a colindantes; construir pasos de ganado para comunicar las fincas que han sido partidas por la nueva traza, etc.

A la vista de las causas mencionadas, se puede afirmar que los motivos en los que se pretenden justificar las modificaciones carecen de la novedad que se exige en el art. 149 del RCE, utilizando la vía del modificado para intentar subsanar, en definitiva, imprevisiones, omisiones y defectos del proyecto originario. Estos motivos hubieran podido preverse de antemano si, como ya se ha señalado, la supervisión y el replanteo previo se efectuaran con un mayor detenimiento, pues no cabe duda de que es en estos dos pasos previos donde se pueden detectar determinadas situaciones que con posterioridad van a originar las modificaciones.

2). Dentro de las modificaciones justificadas en base a **causas técnicas imprevistas**, destaca:

- *Modificado nº 1 al de proyecto duplicación de calzada en la CN-321 de Úbeda a Málaga por Jaén. PK 58,9 al 72. Tramo: Jaén-Torredonjimeno*. El contrato principal se adjudicó por concurso por un importe de 1.574 MP. Se aprueba un primer modificado por 321 MP. (20,37%) basado, entre otras, en las siguientes causas técnicas imprevistas: una vez replanteado el proyecto se aprecian diferencias entre la cartografía del mismo y la realidad del terreno que, junto a un conocimiento más aproximado de las características geotécnicas de los terrenos y al no tener tierra de préstamos próximas a la traza, hace necesario modificar la rasante.

Pues bien toda esta operación supone 208 MP. Vistas las causas, la conclusión es clara, no pudiendo ser otra que la de recomendar que con carácter previo a la redacción de los proyectos, se lleven a cabo los estudios geológicos, geotécnicos y de materiales necesarios para evitar, en lo posible, las posteriores modificaciones de obra, que de uno u otro modo afectan siempre desfavorablemente al principio general de libre concurrencia en la contratación administrativa.

La anterior recomendación debería haberse puesto en práctica, y con carácter previo, en este expediente, pues tras el modificado señalado, se aprobó un 2º modificado por 306 MP. (19,4%), en el que, tomando como base justificativa la necesidad nueva, se señalaba como causa el tomar medidas correctoras de acuerdo con el estudio geotécnico realizado en la zona, a fin de corregir las deformaciones producidas en la base de los terraplenes.

- *Modificado nº 1 al de Nuevo Puente sobre el Río Odiel en Huelva*. El contrato inicial se adjudicó por concurso en 3.651 MP y el modificado asciende a 745 MP. (20,4%). Las causas de la modificación se recogen inicialmente en el acta de comprobación del replanteo derivadas de omisiones del proyecto (el nivel de pleamar y bajamar es un metro más alto al contemplado en el proyecto, existencia de

una tubería de la Confederación Hidrográfica tampoco prevista y problemas en la cimentación de los pilotes). Como consecuencia de estas circunstancias se hace necesario modificar el trazado del puente, realizar sondeos geotécnicos en el 80% de las pilas, disminuir el número de encepados, etc., a su vez se aprovecha para mejorar la estética del puente, posibilitar la iluminación de la calzada, construir una nueva calle, etc. Todas estas alteraciones son, en definitiva, consecuencia de los defectos u omisiones contenidos en el proyecto original y que difícilmente se pueden reconducir a causas técnicas imprevistas.

En suma, se puede concluir cómo las modificaciones de los proyectos de obras se llevan a cabo con bastante más frecuencia de la que sería deseable, convirtiéndose en algo ordinario, en vez de excepcional (de 18 expedientes analizados en 13 se produjeron alteraciones de los proyectos originales). En ningún caso se justifica adecuadamente las causas de interés público que hacen aconsejables estas variaciones, y del análisis de los motivos que se esgrimen para proceder a las mismas (art. 149 RCE) en los casos anteriormente señalados, difícilmente se pueden reconducir a los presupuestos de hecho contemplados en la legislación de contratos.

En tal sentido, se debe recordar el art. 154 del RCE que establece "Cuando se hiciera precisa la modificación de un proyecto y resultaran indicios de que ello se debe a defecto o imprevisión imputable a sus autores o supervisores, podrá ordenarse la práctica de una investigación...". A su vez la Ley 31/90, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 estableció el mecanismo para poder exigir las correspondientes responsabilidades derivadas de defectos, errores materiales, omisiones, etc., en los proyectos, cuando sean realizados por consultores externos. Las sucesivas Leyes de Presupuestos de nuestra Comunidad han recogido esta posibilidad en parecidos términos. Estos mecanismos recogidos en la legislación deberían ser utilizados por la Administración de la Junta para evitar, en lo posible, las situaciones manifestadas anteriormente.

IV.3.5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se han fiscalizado un total de 17 expedientes en esta fase de ejecución excluyendo el expediente *Remodelación del enlace de conexión entre la variante de San Juan de Aznalfarache y la autovía de Coria* por importe de 954 MP., que no estaba incluido inicialmente en la relación de contratos a fiscalizar. En total el análisis se ha extendido a:

Nº Exptes.	Presupuesto Licitación	Presupuesto Adjudicación	Baja Adjudicación
17	19.229 MP.	18.665 MP.	2,93%

1. Cumplimiento de los trámites previstos en la LCE.

La ejecución del contrato comienza con el acto de comprobación del replanteo. Si la comprobación demuestra la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto sin oposición del contratista, comenzará el plazo de ejecución; en caso contrario quedará en suspenso el inicio de las obras.

El acta de comprobación del replanteo se deberá expedir en el plazo de un mes desde la formalización del contrato (art. 127. A RCE). En los expedientes *Actualización, modificación y acondicionamiento C-323 de Villacarrillo a Huerca-Overa. Tramo: límite provincia de Granada-Tijola; Proyecto duplicación de calzada en la CN-321 de Úbeda a Málaga por Jaén. PK 58,9 al 72. Tramo: Jaén-Torredonjimeno; Acondicionamiento y mejora de la C-*

337. Tramo: Ojén-Marbella y Variante de Bogarre en la carretera local de Iznalloz a la CN-324 se incumple dicho plazo, desconociéndose en todos ellos el motivo del retraso.

Por otro lado, se han analizado supuestos en los que a pesar de emitirse favorablemente el acta de comprobación del replanteo (art. 127 D RCE), posteriormente se constata que no se daban todos los requisitos exigidos en la Ley. Así, la *Variante Sanlúcar de Barrameda CC-441, Sevilla a Chipiona, PK 56,8 al 65,4* no obstante afirmar en el acta que se tiene la posesión y disposición de los terrenos, las mismas se inician con un retraso de más de seis meses al no poder acceder a las fincas expropiadas y no haber hecho efectivos los depósitos de las expropiaciones.

En otros casos el acta de comprobación se emite con salvedades, que sin duda, podían haberse detectado inicialmente si se hubiese efectuado correctamente el replanteo previo y la supervisión. Esta situación se produce en los siguientes supuestos:

- *Nuevo Puente sobre el Río Odiel en Huelva.* El acta deja constancia de que "se han detectado una serie de realidades no previstas inicialmente en el proyecto las cuales serán necesarias resolver técnicamente que no supondrán un mayor coste adicional", comprobándose posteriormente que dichas imprevisiones del proyecto se subsanan con la aprobación de un reformado de obra, con las siguientes consecuencias: a) incremento del plazo de ejecución de 25 a 43 mensualidades; b) aumento del presupuesto en 745 MP. (20,4%).

- *Acondicionamiento y mejora de la C-337. Tramo: Ojen-Marbella.* El acta pone de manifiesto cómo el Ayuntamiento de Marbella ha construido un nuevo cementerio con posterioridad a la aprobación definitiva del proyecto y que, por otro lado, no se contempló en aquél la expropiación de viviendas y de una planta industrial. El efecto de todo ello es la suspensión del inicio de las obras en la parte afectada y comenzar los trámites formales para el correspondiente modificado.

- *Nueva carretera de conexión N-334, N-IV por el borde sur de Palmete y Polígono el Pino.* El acta de comprobación del replanteo afirma que los datos coinciden sensiblemente con el proyecto con algunas excepciones: se atraviesa una conducción de gas no prevista en el proyecto, el ovoido de aguas residuales está incorrectamente ubicado y, por otro lado, no se hallan aún todos los terrenos disponibles, etc.. El resultado de todo ello se traduce en un ritmo lento en la ejecución mientras se resuelven esas cuestiones, duplicándose el plazo previsto de realización de la obra.

Dentro del mismo mes que se emite el acta de comprobación de replanteo se debe expedir la 1ª certificación de obra, no cumplimentándose este plazo en cinco expedientes, siendo significativo el contrato de *Acondicionamiento CC 3217 de La Carolina a Úbeda, PK. 39 al 51. Tramo: Giribaile a Úbeda*, donde transcurren tres meses hasta que se expide la primera certificación, desconociéndose la causa de este retraso.

Una vez terminadas las obras se procederá en el plazo de un mes a su recepción provisional (art. 170 RCE). A pesar de que todas las obras analizadas estaban concluidas en el momento de realización de los trabajos de campo, solamente doce habían sido recepcionadas provisionalmente, teniendo en cuenta, además, que sólo en dos supuestos se ha cumplido el plazo previsto en el citado artículo, siendo significativo que las obras de la *Variante de Bogarre en la carretera local de Iznalloz a la CN-324*, se recepcionen pasados 28 meses desde su terminación; en las obras de la *Nueva carretera de conexión*

N-334, N-IV por el borde sur de Palmete y Polígono el Pino transcurren 18 meses y en la Ampliación tercer carril en sentido de circulación y reforma autovía 92 CN-334. Mercasevilla a Montecarmelo pasan 21 meses.

Una vez recepcionada provisionalmente la obra, en el plazo de nueve meses se aprobará la liquidación provisional de las realmente ejecutadas y se abonará al contratista el saldo, en su caso, resultante por el resto de la obra (art. 172 RCE). De los doce expedientes recepcionados provisionalmente se ha procedido a confeccionar y aprobar la liquidación provisional en siete supuestos, de los que exclusivamente tres lo realizan en el plazo legalmente establecido, debiéndose resaltar el expediente *Ampliación carril Avenida Andalucía-Ronda del Tamarguillo-Carretera Sueminencia* donde transcurren 20 meses.

Por último, solamente en dos supuestos se ha realizado la recepción definitiva de las obras.

2. Grado de ejecución de los créditos.

2.1. Presupuesto de los contratos.

Se analiza dentro de este apartado, en primer lugar, el incremento global sufrido por los 17 expedientes analizados en la fase de ejecución por un montante global de 18.665 MP.

Nº Exptes.	Presupuesto Adjudicación	Incremento	Presupuesto Final
17	18.665 MP.	4.384 MP. (23%)	23.049 MP.

El aumento producido de 4.384 MP., que representa un 23% en relación al presupuesto de adjudicación, se distribuye de la siguiente manera:

- 3.106 MP. por aprobación de modificados y complementarios
- 1.268 MP. de liquidación provisional
- 10 MP. por actualizaciones de IVA

Se debe destacar que más de la mitad de los expedientes fiscalizados (58%), sufren incremento en sus presupuestos motivado por la aprobación de proyectos reformados de obra y obras complementarias. El montante total de 3.106 MP. representa el 17% sobre el presupuesto global de adjudicación. Destacando el *Proyecto duplicación de calzada en la C-321 de Úbeda a Málaga por Jaén. PK 58,9 al 72. Tramo: Jaén-Torredonjimeno* que, con un presupuesto de 1.574 MP., sufre un primer reformado de obra de 321 MP. (20,4%) y en un proyecto complementario que asciende a 306 MP. (19,4%). En total se produce un incremento de 627 MP. que representa casi un 40% sobre el presupuesto de adjudicación. También se debe resaltar la situación del expediente *Viaducto San Juan de Aznalfarache a Tomares y construcción nuevo puente y accesos a Sevilla*, que con un presupuesto de 1.473 MP. es objeto de un modificado por valor de 301 MP. (20,4%), posteriormente un primer complementario de 116 MP. (7,8%) y un segundo proyecto complementario por valor de 179 MP. (12,1% sobre adjudicación). En conclusión sufre un incremento de 596 MP. (40,4% sobre el presupuesto de adjudicación).

En cuanto a los 1.268 MP. de liquidación provisional se debe advertir que solamente están referidos a los 7 expedientes, de los 17 analizados, en los que se ha producido dicha actuación administrativa.

2.2. Ejecución de los créditos.

Del presupuesto global de 23.049 MP. se ha practicado certificación de obra por valor de 22.874 MP. (99%), estando pendiente por certificar 175 MP.

Del total certificado se ha procedido al pago de 21.046 MP. (92%), transcurriendo un plazo medio de 6 meses desde que se expidieron las certificaciones de obra. Se rebasa, así, el plazo de tres meses que establece el art. 144 RCE, por lo que nace el derecho a reclamar intereses de demora por parte del contratista (art. 47 LCE).

Presupuesto Total	Certificado	Abonado	Plazo de pago
23.049 MP.	22.874 MP. (99%)	21.046 MP. (92%)	6 meses

El art. 12 de la LCE determina que la financiación de los contratos se ajustará al ritmo óptimo de la ejecución de la prestación. Se recoge así el principio de equilibrio que debe existir entre la disponibilidad de los créditos y el ritmo de ejecución de la obra. De la fiscalización efectuada se desprenden las enormes dificultades existentes para conseguir este equilibrio, debiéndose destacar aquellos expedientes en los que desde el inicio del mismo ya se aprecia un desfase entre las anualidades y el plazo de ejecución. Así, en las *Obras de actualización, modificación y acondicionamiento de la C-323 de Villacarrillo a Huerca-Overa. Tramo: límite provincia de Granada-Tijola* se produce una errónea imputación presupuestaria de las anualidades, remediada posteriormente durante el transcurso de la obra con el consiguiente reajuste de anualidades; en las de *Ampliación tercer carril en sentido de circulación y reforma autovía 92 CN-334. Mercasevilla a Montecarmelo* se imputa crédito para una anualidad a la que no alcanza el plazo de ejecución.

Otra de las alteraciones presupuestarias detectadas es el incumplimiento del art. 39.2 LGHP que exige comenzar la ejecución de las obras en el mismo ejercicio que se autoriza el crédito. Así, en la *Obra de fábrica. Puente sobre la Rambla de Morales en la carretera ALP-202 de la CN-344 a San José. Almería*, al adjudicarse en el último mes del ejercicio, y dada la imposibilidad de ejecutar la anualidad prevista, se expide una primera certificación a cero ptas. incorporando todo el crédito de la anualidad al ejercicio siguiente; en el mismo sentido el expediente *Acondicionamiento CC-3217 de la Carolina Úbeda, PK. 39 al 51. Tramo: Giribaile a Úbeda.*, ya que, si bien la adjudicación provisional se produce en la anualidad que se está gestionando el expediente y concretamente cuando se autoriza el gasto, la adjudicación definitiva se lleva a cabo en el ejercicio siguiente, manteniéndose la imputación presupuestaria primitiva.

Por último, resaltar cómo en esta Dirección General se han practicado innumerables reajustes de anualidades, motivados, principalmente, por las siguientes causas: a) al adjudicar los contratos en los últimos meses del ejercicio económico, cualquier retraso que se produzca en el inicio de las obras conlleva la alteración del equilibrio financiero anteriormente reseñado, b) la existencia de actas de comprobación de replanteo con salvedades cuya consecuencia es la suspensión temporal o parcial de las obras, c) la frecuente realización de modificados del proyecto original que, en algunos supuestos, también originan la suspensión de las obras mientras se desarrolla su tramitación administrativa, etc.

3. Cumplimiento del plazo de ejecución.

Se ha procedido a comparar el plazo de ejecución de las obras inicialmente previsto con el plazo finalmente resultante según la documentación obrante en los expedientes administrativos. El resultado es el siguiente:

Clave	Plazo Inicial (Meses)	Plazo Final (Meses)	Incremento
C-51002-ON2-M-OA	30	50	66%
C-51027-ON4-OH	25	43	72%
C-51037-ON1-OJ	24	44	83%
C-51003-ON1-IS	14	15	-
C-51047-ON2-OH	24	49	104%
C-51023-ON1-OG	12	13	-
C-51009-ON2-OK	18	28	55%
C-51021-ON3-OC	12	48	300%
C-51084-ON41A	12	20	66%
C-51044-ON51S	4	7	75%
C-51052-ON21S	18	31	72%
C-51051-ON2-1S	18	31	72%
C-51022-ON2-1S	12	23	92%
C-51023-ON1-1S	18	21	16%
C-51011-ON2-2S	24	26	8%
C-51009-1-J-154	24	33	38%
C-51013-ON1-OK	24	29	21%

Solamente cuatro de los contratos examinados cumplen aproximadamente el plazo de ejecución inicialmente previsto, llegándose incluso a producir retrasos de hasta un 300%.

El cumplimiento del plazo de ejecución está estrechamente relacionado con la adecuada distribución de los créditos presupuestarios y lógicamente con la disponibilidad de los mismos. Se pone así de manifiesto la importante repercusión que los recursos financieros tienen sobre el ritmo óptimo de ejecución de la obra.

Igualmente, el plazo de ejecución se ve fuertemente mediatizado como consecuencia de las suspensiones de obras que encuentran su causa en la tramitación de los correspondientes reformados del proyecto original. Al respecto se debe destacar cómo es bastante frecuente que una vez aprobado el reformado, y apesar de haber estado suspendidas las obras, se ejecute el crédito presupuestario en una sola certificación, lo que supone un claro indicio para pensar que efectivamente las obras del modificado estaban totalmente realizadas, quedando pendiente solamente de su formalización en los correspondientes documentos administrativos.

El retraso producido en la ejecución de los contratos es consecuencia, fundamentalmente, de las siguientes circunstancias puestas de manifiesto en el presente Informe de fiscalización: a) imprevisiones u omisiones de los proyectos primitivos que hacen necesario tramitar los correspondientes modificados, produciéndose un aumento del plazo de ejecución y del precio del contrato, y b) disfunciones que se producen

entre la disponibilidad de los créditos previstos y el ritmo adecuado de la obra, siendo necesario reajustar aquéllos y alargar el plazo de ejecución en exceso.

De los expedientes fiscalizados, merecen especial consideración los siguientes:

1. Actuaciones de infraestructura derivadas del convenio de colaboración entre la Consejería, la Sociedad Estatal Expo'92 y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Dentro del conjunto de actuaciones de infraestructura realizadas en el entorno del Complejo Residencial destinado a alojamiento de los participantes en la Exposición Universal, derivadas del convenio de colaboración mencionado, se debe reseñar lo siguiente:

El 7 de marzo de 1991 se adjudica el contrato de *Desdoblamiento de la variante de San Juan de Aznalfarache y la autovía de Coria*, con un plazo de ejecución de 12 meses. El importe de adjudicación fue de 860 MP. siendo necesario posteriormente la aprobación de un modificado de 172 MP. Se debe destacar que se trata de un concurso de proyecto y obra y que es el único expediente tramitado por concurso en el que la comisión técnica no eleva al órgano de contratación una terna, como es habitual en esta Dirección General, sino, por el contrario, propone a la empresa que posteriormente sería la adjudicataria como la más ventajosa técnico-económica.

A raíz del mencionado expediente y en base a la "reconocida urgencia" (art. 37.2 LCE) se adjudican a esta misma empresa los siguientes contratos:

1º).- *Remodelación del enlace de conexión entre la variante de San Juan de Aznalfarache y la Autovía de Coria*. Estas obras se adjudican directamente el 4 de octubre de 1991 por importe de 954 MP. La razón justificativa de acudir a este procedimiento es básicamente que las obras debían entrar en funcionamiento con motivo de la Exposición Universal de 1992.

Cuando se acude a la adjudicación directa el órgano de contratación debe consultar al menos con tres empresas capacitadas para la ejecución y fijar con la seleccionada el precio justo del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente. Al respecto, se ha de señalar que si bien dicha formalidad ha sido cumplimentada, por el contrario no se ha reflejado debidamente en el registro la contestación de las empresas invitadas. Sorprende cuando menos, que la invitación tenga registro de salida de 16 de septiembre y las ofertas de las tres empresas tengan fecha del día siguiente (17 de septiembre).

Igualmente llama poderosamente la atención cómo la comprobación del replanteo -momento en el que comienza la ejecución del contrato- se realiza en noviembre de 1991 y el plazo de ejecución se extiende a 18 meses. Parece difícil que cumpliendo lo establecido en el contrato las obras pudieran estar terminadas antes de la inauguración de la Exposición Universal. A su vez, se debe resaltar que en la primera certificación de cada una de la anualidades se incluye casi el 100% del crédito previsto para el correspondiente ejercicio económico.

Posteriormente, se hace necesario aprobar un *Modificado al de Remodelación del enlace de conexión entre la variante de San Juan de Aznalfarache y la autovía de Coria*, por importe de 195 MP. que representa un 20,4%. Las causas técnicas imprevistas, pueden reconducirse, una vez más, a imprevisiones en la redacción del proyecto originario y que no fueron detectadas en su debido momento; entre otras se pueden

destacar: aumentar la longitud de las obras para poder conectarlas con un viaducto, construir el ramal de acceso a una barriada o construir una pasarela peatonal que una unas viviendas que han quedado aisladas del municipio.

La obra se recepciona en noviembre de 1994 y la liquidación provisional se efectúa en noviembre del año siguiente, incumpliendo el plazo de nueve meses previsto en la legislación. El presupuesto final de la obra asciende a 1.322 MP. (954 MP. del contrato original, 195 MP. del modificado y 173 MP. de la liquidación).

2º).- *Viaducto de San Juan de Aznalfarache a Tomares y construcción del nuevo puente y accesos a Sevilla.* Adjudicado por contratación directa, de nuevo a la misma empresa, con importe de 1.473 MP. A su vez, y tomando como base para su justificación las **necesidades nuevas**, se aprueba un modificado por 301 MP. (20,4%), así, como dos complementarios de 116 MP. (7,8%) y 179 MP. (12%) respectivamente.

Se da la circunstancia de que la tramitación de estas figuras modificativas es casi paralela, coincidiendo la autorización de redacción en la misma fecha, llegándose incluso a firmar los contratos del modificado y complementario 1º en marzo de 1994.

Analizadas las causas que originan el modificado y el 1º complementario se puede afirmar que recaen sobre las mismas necesidades, que debían haberse previsto al realizar el proyecto (fundamentalmente, el encauzamiento de un arroyo, en un principio hasta un colector y, posteriormente, como consecuencia del exceso de caudal, directamente hasta el río). A través del complementario 1º se pretenden, pues, subsanar las imprevisiones y omisiones, no ya del proyecto inicial, sino del proyecto modificado que, a su vez, había alterado la obra original. Teniendo en cuenta, además, que no se trata de obras accesorias sino, por el contrario, obras indispensables para la buena marcha del proyecto originario.

Hecha la anterior matización, se puede afirmar que, una vez más se está empleando el concepto de **necesidad nueva**, de forma inadecuada, pues en modo alguno se trata de necesidades que no hubieran podido preverse, y en consecuencia carecen de la "novedad" que se exige en el art. 149.

En tal sentido, es conveniente recordar, por último, cómo la regulación para la modificación de los contratos administrativos es de "ius cogens", con el fin de evitar que a través de sucesivas modificaciones se rompan los principios de pública licitación y de inalterabilidad del contrato.

En cuanto al complementario nº2, consiste en incluir las obras de iluminación no contempladas en el proyecto original. Cuando menos resulta extraño no prever inicialmente la iluminación cuando se trataba de comunicar, vial y peatonalmente, dos municipios.

2. Terminación de la obra de acondicionamiento y variante de Olvera, CN-342, Algodonales-Olvera. Cádiz.

Esta obra tiene como punto de partida un contrato anterior que fue resuelto ante la imposibilidad de adecuado cumplimiento. El expediente ahora fiscalizado pretende finalizar las obras, realizando un túnel y el afirmado de la calzada. El procedimiento de adjudicación es el concurso de proyecto y obra con admisión previa, siendo adjudicado en 1.836 MP. con un plazo de ejecución de 24 meses.

La selección de la empresa adjudicataria se realiza por el órgano de contratación entre las mejores ofertas propuestas por la comisión técnica. Si bien como se ha mantenido en el apartado dedicado a los concursos, los principios de buena Administración exigían adjudicar el contrato a la oferta, de las propuestas por la comisión, más económica, existe, sin embargo, un diferencia de casi 300 MP. entre la más barata y la elegida como adjudicataria.

Transcurridos seis meses desde el inicio de las obras la empresa adjudicataria reconoce que, al parecer, existen errores en el proyecto que ellos mismos habían realizado, queriendo solucionar el problema con la redacción de un reformado. La primera consecuencia es la modificación del cambio de firme, aunque sin repercusión en el precio del contrato. Poco antes de la finalización del plazo de ejecución, se solicita una nueva modificación por importe de 145 MP. (7,9%) como consecuencia de necesidades nuevas tales como: reposición de las vías de servicio para garantizar el acceso de los caminos existentes sin los que no se puede abrir la carretera al tráfico, construcción de pasos de ganado y peatones, etc. Con independencia de que el Interventor General al amparo del art. 7.2 del RIJA formule las siguientes observaciones "...se incluyen obras que quizá debían ser objeto de un proyecto de obras complementarias, no se actualiza el Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, no se incluye el 1% de aportación al Presupuesto para la conservación del patrimonio histórico andaluz, etc", la tramitación del expediente modificado es bastante confusa, pues a veces se habla de obras complementarias a la principal, en otros documentos se afirma que se han llevado a cabo determinadas alteraciones aunque no consta la autorización, y, en otros casos, se reconoce que no está solucionado el tema de los accesos a las vías de servicio, etc. En definitiva, se detectan actuaciones que en nada favorecen la necesaria transparencia que debe presidir toda la actuación de la Administración, en especial cuando se manejan fondos públicos.

IV.3.6. ASISTENCIAS TÉCNICAS.

Se analizan en este apartado cinco expedientes de asistencia técnica, adjudicados mediante el sistema de concurso por un importe total de 2.042 MP.

El objeto de estos expedientes es el control y vigilancia de obras, la conservación de diversos tramos de la A-92 y la dirección y control de obras.

Los aspectos más significativos son los siguientes:

- Según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por Orden de 14 de abril de 1987, los licitadores presentarán 3 sobres, conteniendo el primero la documentación administrativa (cláusula 6.1.1), el segundo la documentación a aportar para la admisión previa (cláusula 6.1.2), y el tercero la proposición económica (6.1.3). La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre nº 2 será por sí sola causa de exclusión de la licitación (cláusula 6.1.2). De igual modo, la cláusula 6.2.a confirma la exclusión por el motivo señalado.

Se hace la anterior matización porque en las mesas de contratación de los expedientes objeto de análisis se detecta una cierta confusión al respecto, en el sentido de que se procede a excluir empresas por falta de algún tipo de documentación de la señalada para el sobre 1, sin ni tan siquiera conceder un plazo de subsanación (art. 101.2 RCE). En cualquier caso, y dado que el concederlo o no, no es obligatorio para el órgano de contratación, lo que es evidente es que según el pliego, la exclusión automática sólo procede por la falta de aportación de datos en el sobre 2.

- Por lo que se refiere a los criterios de adjudicación, diremos que el PCAP en su cláusula 6.3, se limita a señalar que "la Mesa pasará el expediente al equipo técnico... teniendo en cuenta el precio, plazo de ejecución, coste de utilización rentabilidad, valor técnico y otros semejantes...".

Pues bien, a la hora de elaborarse los informes por la comisión técnica, y que según señala el propio pliego, se han de llevar a cabo a través de un estudio "pormenorizado" de las ofertas, aquéllos son sumamente parcos, limitándose a relacionar las proposiciones con su correspondiente importe y estableciendo un simple cuadro de puntuaciones, en función de unas baremaciones que los licitadores ignoran al completo. Los criterios empleados han sido, entre otros, los siguientes: valoración económica, programa de obra, oferta técnica de medios humanos, oferta de medios de laboratorio, experiencia, metodología, trabajos similares, instalaciones, etc.

En los expedientes *Control y vigilancia de obras con centro de trabajo en Campanillas y Vélez Málaga*,

	Concursos	Directas	Modificados	Complementarios	Total
1990	3 (525 MP.)	5 (359 MP.)	1 (27 MP.)	-	9 (911 MP.)
1991	-	-	3 (247 MP.)	1 (45 MP.)	4 (292 MP.)
1992	-	-	7 (73 MP.)	-	7 (73 MP.)
Total	3 (525 MP.)	5 (359 MP.)	11 (347 MP.)	1 (45 MP.)	20 (1.276 MP.)

V.1.1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS.

1. La supervisión y el replanteo de la obra.

La importancia de los informes de supervisión ha sido destacada a lo largo del presente Informe, fundamentalmente cuando los proyectos de obras se realizan por empresas ajenas a la Administración. En este momento inicial del expediente administrativo se pueden detectar circunstancias que posteriormente desembocan en la correspondiente alteración del proyecto original. Concretamente, de los ocho expedientes de obra principal analizados, siete tienen su correspondiente modificado, lo que representa el 87,5%. Se debe insistir en la conveniencia de dotar a las oficinas de supervisión de proyectos de los medios convenientes para el desarrollo de estos importantes cometidos y, a su vez, de la necesaria independencia que les permita ejercitar adecuadamente las funciones encomendadas por la LCE.

En íntima relación con lo expuesto se encuentra el replanteo previo de la obra cuyo objeto es, fundamentalmente, comprobar la realidad geométrica y la de cuantos supuestos sean básicos para la celebración del contrato. Esta actuación, realizada también en un momento inicial de la tramitación del expediente, tiene especial trascendencia para detectar situaciones que aparecen con posterioridad y que, sin duda, se hubiesen podido evitar con un adecuado replanteo de la obra. Así, en el expediente *Construcción edificio calle San Felipe Neri, 5 para Delegación Provincial de Gobernación en Córdoba*, es necesario suspender el inicio de las obras pues "el solar se encuentra ocupado por una edificación (farmacia) que hay que demoler siendo imposible la realización de las obras proyectadas". La consecuencia es la tramitación de un proyecto modificado, una de cuyas partidas se refería precisamente a la adaptación de dicha farmacia para oficinas.

En otros supuestos, *Rehabilitación parcial del Hospital de la Sangre para sede del archivo general de*

Control y vigilancia de obras con centro de trabajo en Córdoba y Dirección de control de las obras de acceso a Sierra Nevada, la Comisión considera como más idónea a una sola empresa. En el resto de los casos se propone a las tres ofertas que se entiende están en mejores condiciones de realizar los trabajos, adjudicando el órgano competente el contrato siempre a la oferta de mayor puntuación total.

V. CONTRATOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

V.1. CONTRATOS DE OBRAS

En la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía se han fiscalizado ocho obras principales con sus correspondientes modificados y obras complementarias, así como cinco modificados de los que no se ha analizado el contrato principal. Los expedientes, según el sistema de adjudicación y el ejercicio económico, se pueden distribuir de la siguiente manera:

Andalucía, no es posible el inicio de las obras al carecer de la correspondiente licencia de obras. En tal sentido, se debe recordar la necesidad de obtener aquella antes de proceder a la adjudicación del contrato evitándose así situaciones como la mencionada.

V.1.2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De los ocho expedientes de obra analizados tres se han adjudicado por concurso y cinco directamente, si bien, como se verá posteriormente, de estos últimos en dos supuestos se intentó previamente el sistema de concurso.

1. Concurso.

Los contratos adjudicados por concurso y sus correspondientes modificaciones se encuentran distribuidos, en atención al ejercicio económico, de la siguiente forma:

	Concursos	Modificados	Total
1990	3 (525 MP.)	-	3 (525 MP.)
1991	-	1 (11 MP.)	1 (11 MP.)
1992	-	1 (25 MP.)	1 (25 MP.)
Total	3 (525 MP.)	2 (36 MP.)	5 (561 MP.)

Este sistema de adjudicación permite a la Administración seleccionar al contratista sin tener en cuenta solamente la oferta económica. En la cláusula 10ª del pliego, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1988 (BOJA nº 23 de 18 de marzo) se recogen los criterios a considerar en la elección de la oferta más ventajosa para la Administración (experiencia en la ejecución de obras similares, menor plazo de ejecución, viabilidad técnica, solvencia económica y técnica de la empresa, conocimiento del proyecto y mejor oferta

económica); ahora bien, no consta en los expedientes analizados la valoración que en los informes técnicos se ha otorgado a cada uno de los mencionados criterios.

Aunque el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé expresamente la existencia de una comisión técnica, en todos los contratos analizados adjudicados por concurso interviene un equipo técnico para el estudio de las ofertas presentadas. El análisis de los informes permite afirmar que son sumamente parcos y escuetos. Así, en los casos en que se han presentado varios licitadores *Remodelación de edificio en Avenida República Argentina, 34 para sede Delegación Provincial de Salud. Córdoba*, el mencionado informe se limita a relacionar las empresas -sin especificar el importe de cada una-, transcribe los criterios establecidos en la cláusula 10ª y concluye señalando que "de acuerdo con dichos criterios, la Comisión hace constar la buena calidad de la memoria justificativa presentada por una determinada empresa, acordando por unanimidad proponer a aquella".

En otros casos, *Reforma y adaptación edificio calle Marqués de Nervión, 40 de Sevilla para sede Instituto Andaluz de Estadística*, se sigue la misma tónica general, si bien se considera que dos de las ofertas son las más idóneas, proponiendo por tanto a éstas pero ordenadas por mero orden alfabético. En este supuesto el órgano de contratación optó por la más cara y en este sentido es necesario precisar que, a igualdad de condiciones técnicas los principios de buena administración (art. 3 LCE) exigen que se elija la oferta económica más ventajosa.

Por último, destacar con respecto a las Actas de las Mesas de Contratación que en los expedientes *Remodelación de edificio en Avenida República Argentina, 34 para sede Delegación Provincial de Salud. Córdoba*, y *Construcción de edificio en calle Montero Moya, 13 de Jaén para sede Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía*, figuran firmadas tan sólo por el Secretario incumpliendo el art. 13.3 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, aplicable para los contratos objeto de examen, y según el cual "las Actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente...".

2. Contratación Directa.

Se analizan en este apartado, por un lado, tres expedientes cuyo sistema inicial de adjudicación ha sido la contratación directa, y por otro, dos tramitados inicialmente por concurso, pero adjudicados en última instancia directamente al ser, en un caso, declarado desierto el concurso por falta de licitadores (art. 117.6 RCE,) y, en otro, haberse resuelto la adjudicación en aplicación del art. 39.2 de la LCE (cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato).

	Directas	Modificados	Total
1990	5 (359 MP.)	-	5 (359 MP.)
1991	-	-	-
1992	-	5* (28 MP.)	5 (28 MP.)
Total	5 (359 MP.)	5 (28 MP.)	10 (387 MP.)

(*) Uno de los modificados decreta el presupuesto de la obra principal en <8 MP.>

Con respecto a los contratos tramitados desde el principio por el procedimiento de contratación directa, se ha de partir de los arts. 21 de la LCE y 58 y 59 del RCE que establecen, "los proyectos deberán referirse necesariamente a

obras completas..." "cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente... y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento... No podrá fraccionarse una obra con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de soslayar los requisitos de concurrencia".

En los tres expedientes objeto de examen, se aprecia que se ha verificado el mencionado fraccionamiento, con el único objetivo de obviar la pública licitación. Las obras se localizan en un edificio situado en la calle Albareda nº 20 de Sevilla, para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda. Sus denominaciones e importe de licitación son los siguientes:

* *Obras de redistribución interior en edificio calle Albareda, 20 de Sevilla sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, (24.923.382 pts.)*

* *Adaptación instalaciones en edificio calle Albareda, 20 de Sevilla sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, (24.882.016 pts.)*

* *Reforma cubiertas y medianera en edificio calle Albareda, 20 de Sevilla sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda (24.986.386 pts.)*

A simple vista, se puede observar que se trata de una única obra que se divide en tres al objeto de disminuir la cuantía del contrato, y evitar superar el umbral de la contratación directa, siendo evidente que de no fraccionarse la obra el importe hubiera excedido del tope legalmente permitido.

A mayor abundamiento, señalar que los tres expedientes son tramitados de forma totalmente paralela, siendo las fechas idénticas.

Con carácter general a todos los contratos adjudicados directamente, se debe manifestar que no constan en los expedientes analizados las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería para invitar al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato (art. 37 in fine LCE); así mismo, tampoco queda constancia de la recepción de las ofertas presentadas por los posibles contratistas. Se debe insistir, tal y como se ha hecho en la Consejería de Obras Públicas, que la finalidad pretendida con la contratación directa es permitir a la Administración fijar el **precio justo del contrato**, no cumplir formalmente con el requisito de aportar al expediente las consabidas tres ofertas. Por consiguiente, deberían quedar reflejadas en el expediente administrativo las actuaciones llevadas a cabo para la consecución del precio justo, garantizando así la necesaria transparencia que debe presidir toda la actuación de la Administración.

V.1.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Se ha de destacar el excesivo lapso de tiempo transcurrido, en algunos expedientes (*Obras de redistribución interior, adaptación instalaciones y de reforma de cubiertas y medianera, en edificio calle Albareda, 20 de Sevilla sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda*), entre la adjudicación definitiva y la formalización del contrato y la constitución de la fianza, concretamente 6 meses. Situación motivada porque el edificio se encontraba fuera de ordenación, al superar el número máximo de plantas permitidas. Circunstancia que se hubiese podido evitar

solicitando, y en su caso obteniendo, antes de la adjudicación del contrato la correspondiente licencia municipal de obras.

- Asimismo, y en los concursos, se observan también considerables dilaciones, destacando, sobremanera, el expediente *Construcción de edificio en calle Montero Moya, 13 de Jaén para sede Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía*, en el cual transcurren prácticamente 6 meses desde que se adjudica y hasta que se firma el contrato. A su vez, en el acta de comprobación del replanteo se hizo constar "la suspensión de la iniciación de las obras, debido a que las dependencias objeto del contrato, se encontraban afectas por personas y mobiliario...". El acta se firmó el 30/5/91, y hasta el 19/12/92 no se procede por parte del Director General de Patrimonio a levantar la suspensión, una vez desaparecida la causa que la motivó, comunicándose a la empresa el 24/2/92.

El adjudicatario, en aplicación del art. 127.F del RCE, solicitó, con fecha 19/12/91 (dentro del mes siguiente a la expiración del plazo de 6 meses que prevé el mencionado artículo), la resolución del contrato y la consiguiente percepción de la indemnización del 3% del precio de adjudicación. No obstante, se reiteran los escritos dirigidos a la empresa conminándola a que a la mayor brevedad proceda a iniciar las obras, contestándose por ésta que su interés sigue siendo el de resolver el contrato, tal y como ya puso de manifiesto.

Sorprendentemente, y tras una entrevista con la Administración "se brinda a resolver el contrato de mutuo acuerdo y con renuncia a la indemnización solicitada, siempre dentro del ánimo de colaborar".

V.1.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se analizan en este apartado los 7 expedientes de modificaciones derivados de las obras anteriormente analizadas, así como 5 modificados de los que no se ha fiscalizado el contrato principal. En total, pues, se trata de 11 modificaciones de obra, así como 1 complementario. Los expedientes no analizados en los apartados anteriores se distribuyen, según el ejercicio económico, de la siguiente manera

	Modificados	Complementarios	Total
1990	1 (27 MP.)*	-	1 (27 MP.)
1991	2 (236 MP.)	1 (45 MP.)	3 (281 MP.)
1992	1 (20 MP.)*	-	1 (20 MP.)
Total	4 (283 MP.)	1 (45 MP.)	5 (328 MP.)

(*) Estos dos modificados derivan del mismo expediente principal.

De los modificados fiscalizados se pueden destacar los siguientes:

- *Modificados al de redistribución interior, al de adaptación instalaciones y al de reforma cubiertas y medianera, en edificio calle Albareda, 20 de Sevilla sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.* Se puede afirmar cómo en modo alguno se trata de necesidades nuevas surgidas con posterioridad a la redacción del proyecto primitivo, sino más bien de un fácil recurso para dotar a la obra en ejecución de los medios económicos necesarios para poder llevarla a buen fin. A su vez, se incumple el principio de inalterabilidad del contrato que debe presidir la

actuación de la Administración, pues se adjudican inicialmente por importes inferiores al límite de la adjudicación directa y, posteriormente, se aprueba una reforma del proyecto inicial, sobrepasándose de esta manera el umbral de la contratación directa.

- *Modificado al de Rehabilitación de la casa natal de Miguel de Mañara para sede de la Consejería de Cultura.* Se ha de destacar el hecho de que el modificado representa el 26,03% con respecto al importe de adjudicación, recogiendo en el mismo hasta un total de 26 causas que pretenden justificarse en "los descubrimientos realizados durante los trabajos arqueológicos y de investigación que paralelamente a las obras se están llevando a cabo", y que a la hora de elaborar el proyecto se desconocían. Si bien es cierto que algunos de los citados descubrimientos son tales y por tanto imprevisibles, no cabe duda de que no todas las causas son merecedoras del mencionado calificativo; así, se pueden citar las siguientes causas que quizá se podían haber tenido en cuenta desde un principio: "demolición de cornisas no previstas en el proyecto, transporte de escombros en carretillas y a mano, debido a no poder colocar grúas en el edificio...".

De forma prácticamente paralela al modificado objeto de examen, se tramita y aprueba un complementario por 45 MP., cuyas causas no obran en el expediente y, consecuentemente, impiden un pronunciamiento al respecto.

- *Modificado al de construcción edificio calle San Felipe Neri, 5 para Delegación Provincial de Gobernación en Córdoba.* El porcentaje de incremento con respecto al presupuesto de adjudicación, representa el 19,45%. Los motivos obedecen fundamentalmente al acondicionamiento de una farmacia existente en el solar para uso como oficinas, así como la adecuación de necesidades planteadas en el uso del edificio (acometida de alcantarillado, instalación eléctrica, red informática, aire acondicionado, adaptación de ascensores a la normativa vigente).

En primer lugar, hemos de remitirnos a lo expuesto en el apartado V.1.1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS insistiendo, una vez más, en la importancia que se ha de dar al acta de replanteo previo al objeto de evitar sorpresas, tales como la planteada en este expediente. Es de todo punto injustificable el certificar "la disponibilidad de los terrenos", cuando de antemano se sabe, con toda certeza, que en los mismos existe una farmacia y que en tanto no se solucione el problema no podrán iniciarse las obras.

En cuanto al resto de causas, difícilmente se pueden encuadrar dentro de causas técnicas imprevistas, ni necesidades nuevas, que no hubieran podido preverse al tiempo de redactar el proyecto.

- *Modificado al de reforma y adaptación edificio calle Marqués de Nervión, 40 de Sevilla para sede Instituto Andaluz de Estadística.* En este caso, y al referirse la obra principal a la reforma y adaptación del edificio para ubicar en el mismo al Instituto Andaluz de Estadística, carece de toda justificación, y por ende escapa a las previsiones del art. 149 RCE, el que para instalar la red informática sea preciso reconsiderar las partes relativas a las máquinas de aire acondicionado, detección de incendios y por extensión la reorganización de los cuadros eléctricos.

Es obvio, que antes de acometer la obra principal de reforma, deberían haberse tenido en cuenta todos los detalles que pudieran afectar a la mencionada red.

V.1.5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se ha analizado la ejecución de cuatro expedientes de obra, con los siguientes presupuestos y baja de adjudicación:

Nº Exptes.	Presupuesto Licitación	Presupuesto Adjudicación	Baja Adjudicación
4	648 MP.	640 MP.	1,23%

1. Cumplimiento de los trámites previstos en la LCE.

En todos los expedientes objeto de análisis la comprobación del replanteo se ha efectuado dentro del plazo previsto en la legislación, si bien sólo en uno de los casos se ha emitido sin ningún tipo de reserva, mientras que en los demás se han formulado algún tipo de circunstancias negativas:

- En las obras de *Remodelación de edificio en Avenida República, 34 para sede Delegación Provincial de Salud. Córdoba*, se emite una primera acta de comprobación del replanteo (31/10/90) en la que se afirma "Las dependencias incluidas en la obra se encuentran afectadas por personas y mobiliario... manifestando la imposibilidad de realizar las obras... quedando suspendida la iniciación...". Posteriormente, se realiza una segunda acta (14/02/91) donde se mantiene que "parte de las dependencias se encuentran afectadas... al no haberse producido el desalojo... por lo que manifiesta que se verán paralizadas en el plazo aproximado de 20 días de no ser desalojada la zona requerida".

- En la *Rehabilitación parcial del Hospital de la Sangre para sede del Archivo General de Andalucía*, se emiten hasta tres actas de comprobación debido a que "No se dispone de la preceptiva licencia municipal de obras... quedando suspendido el inicio hasta que se dicte resolución..."; posteriormente "las obras definidas son viables.. sin embargo no es posible ejecutar en la situación actual del cerramiento previsto en el proyecto, dada la existencia de construcciones en uso que tienen acceso al interior de la zona de obra...", y por último, se realiza una tercera acta concluyendo que "las obras previstas en el proyecto no es posible ejecutarlas en su totalidad...". Entre la primera acta y esta última transcurren seis meses, sin que se hayan podido iniciar las obras.

- *Construcción edificio calle San Felipe Neri, 5 para Delegación Provincial de Gobernación en Córdoba*, la primera acta de comprobación del replanteo se expide el 10/08/91 afirmando que "el solar se encuentra ocupado por una edificación (farmacia) que hay que demoler...", con posterioridad, se emite una segunda (10/10/91) donde se afirma "Desaparecida la causa que ha motivado la reserva...".

No cabe duda de que las situaciones mencionadas, en nada benefician al buen ritmo de ejecución de las obras y, en ocasiones, la consecuencia no es otra que la aprobación de las consabidas modificaciones de los proyectos originales, con el fin de dar una salida airosa a las reservas planteadas por los contratistas y que están de todo punto justificadas.

2. Grado de ejecución de los créditos.

El incremento global producido en los expedientes objeto de análisis ha sido el siguiente:

Nº Exptes.	Presupuesto Adjudicación	Incremento	Presupuesto Final
4	640 MP.	68 MP. (10,6%)	708 MP.

El aumento de 68 MP., que representa el 10,6% sobre el presupuesto de adjudicación, se distribuye de la siguiente manera:

- 52 MP. por aprobación de modificado.
- 14 MP. por liquidación provisional.
- 2 MP. por actualización de IVA.

El grado de ejecución de cada uno de los contratos fiscalizados se manifiesta segundamente:

- *Remodelación de edificio en Avenida República, 34 para sede Delegación Provincial de Salud. Córdoba*. El contrato se firma en octubre del 1990. Por los motivos ya expuestos anteriormente, la obra no comienza hasta febrero de 1991, de forma que la anualidad prevista para el ejercicio de 1990 (150 MP.) se incorpora al siguiente.

El plazo de ejecución era de 8 meses, estando prevista la finalización para octubre del 1991. A esta fecha, el importe certificado es de 179 MP. (91,32%), quedando pendiente aún 17 MP. En este momento, se debería haber concedido prórroga de 1 mes, a la espera del modificado, pero ésta no consta. En la certificación del mes de noviembre se certifican los 17 MP. y parte del modificado, el cual resultó aprobado el 30/10/91, y cuyo importe era de 11 MP.

Se puede afirmar que el ritmo de ejecución, salvando los obstáculos iniciales planteados en las distintas actas de comprobación del replanteo, ha sido muy aceptable, si bien, por lo que se refiere al abono al contratista, éste se produce en una media de 7 meses desde que se expiden las certificaciones, lo que excede ampliamente, el plazo establecido en el art. 144 RCE.

Por lo que se refiere al acta de recepción provisional y definitiva, se llevan a cabo fuera de los plazos previstos en los arts. 170 y 173 del RCE como se manifiesta en el siguiente cuadro:

Última certificación	Acta de recepción provisional	Acta de recepción definitiva
Diciembre 1991	29/4/92	11/11/93

- *Construcción edificio calle San Felipe Neri, 5 para Delegación Provincial de Gobernación en Córdoba*. El contrato se firma en julio de 1991. Tras dos actas de comprobación de replanteo, se inician las obras en octubre del citado año, siendo el plazo de ejecución de 12 meses.

La anualidad prevista para el ejercicio del 91 se certifica íntegramente. Hasta la fecha de finalización prevista (octubre de 1992) se certifican 81 MP. (la anualidad preveía 85 MP.), quedando pendientes 4 MP. que se incluyen dentro de las certificaciones nº 14 y 15 (noviembre y diciembre) junto con el importe del modificado.

El abono de certificaciones al contratista se produce en una media de 8,8 meses (incumpléndose el art. 144 RCE).

Tanto del acta de recepción provisional, como definitiva se producen fuera de los plazos previstos en la legislación:

Última certificación	Acta de recepción provisional	Acta de recepción definitiva
Diciembre 1992	20/04/93	04/04/95

- *Reforma y adaptación edificio calle Marqués de Nervión, 40 de Sevilla para sede Instituto Andaluz de Estadística.* El importe del contrato asciende a 160 MP. y se formaliza en enero de 1991.

El plazo de ejecución es de 6 meses, debiendo finalizar en el mes de junio, si bien se solicita en esa misma fecha una prórroga de cuatro meses. Hasta la certificación nº 10 (de octubre de 1991), el total certificado es de 159 MP., restando pues todavía 1 MP. En este momento se debería haber concedido una nueva prórroga, pero no hay ninguna constancia documental en el expediente. En noviembre de 1991 se solicita una modificación del proyecto (25 MP.), que no es aprobada hasta octubre del año siguiente y firmada en noviembre de 1992. Pues bien, desde octubre de 1991 hasta noviembre de 1992, fecha en que se emite la certificación nº 11 por importe de 26 MP. (1 MP. que restaba de la obra principal más los 25 MP. del modificado), no se expiden certificaciones a cero pesetas, desconociéndose si la obra se suspendió. En definitiva hay un año completo sin justificación documental de ningún tipo.

Por lo que se refiere al acta de recepción provisional, así como definitiva se llevan a cabo fuera de los plazos previstos en los arts. 170 y 173 respectivamente:

Última certificación	Acta de recepción provisional	Acta de recepción definitiva
Noviembre 1992	30/06/93	26/09/95

Por último, el pago de las certificaciones se produce en una media de 9,6 meses.

- *Rehabilitación parcial del Hospital de la Sangre para sede del Archivo General de Andalucía.* El contrato se formaliza en noviembre de 1990 con un plazo de ejecución de 11 meses.

Después de dos actas de comprobación negativas, se llega a mayo de 1991, fecha en la que por fin se autoriza el inicio de las obras, "excepto el cerramiento previsto..."

Durante el ejercicio 1991 se certifican 153 MP. representativos del 94,4% del crédito previsto inicialmente.

La obra, debía terminar en abril de 1992; sin embargo, a partir de enero comienzan a emitirse certificaciones a cero pesetas que continúan hasta la certificación nº 18 (octubre de 1992). No constan en el expediente las razones justificativas de esta situación, si bien en mayo de 1992 se autorizó la redacción de un modificado, siendo firmado el contrato en noviembre del mismo año. Dicho modificado decreta el presupuesto de la obra en 8 MP. Al haberse certificado a esa fecha 153 MP. solamente quedaba por certificar 1 MP., sin que conste en el expediente ningún dato más al respecto.

Por lo que hace al tiempo medio de pago al contratista, se produce en 7,7 meses.

V.2. ASISTENCIAS TÉCNICAS.

	Concursos	Directas	Total
1990	-	3 (313 MP.)	3 (313 MP.)
1991	1 (273 MP.)	-	1 (273 MP.)
Total	1 (273 MP.)	3 (313 MP.)	4 (586 MP.)

V.2.1. CONTRATACION DIRECTA.

Dentro de los contratos adjudicados directamente se debe resaltar el expediente *Contratación del servicio de dos helicópteros con destino a protección civil* por importe de 60 MP., que encuentra su justificación en el apartado c) del art. 9 del D. 1005/74, "los de reconocida urgencia surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandaran una pronta ejecución..."

Según se desprende de la memoria justificativa incluida en el expediente administrativo, la Junta de Andalucía (Protección Civil) convocó concurso público en orden a la contratación de dos helicópteros para la prestación de diversos servicios, siendo adjudicado a una empresa a la que posteriormente Aviación Civil suspendió cauteladamente la autorización.

Esta circunstancia llevó irremisiblemente a la cancelación del contrato con la adjudicataria, debiéndose por tanto hacer frente a las diversas necesidades con los dos helicópteros que posee la Junta de Andalucía. Al ser éstos insuficientes, habida cuenta del compromiso adquirido con el SAS relativo al teléfono de urgencias médicas "061" (próximo a inaugurar), así como la necesidad de atender el Plan Previmet 90 (prevención meteorológica), se decide la contratación temporal de una asistencia técnica con el fin de poder cubrir los mencionados servicios, hasta tanto se publique y resuelva definitivamente un próximo concurso.

En todo caso se debe destacar cómo no consta en el expediente el certificado del registro de ofertas presentadas y, por otro lado, se firma el contrato con anterioridad a la constitución de la fianza. Valgan al respecto, las recomendaciones realizadas a lo largo del presente Informe.

V.2.2. CONCURSO.

Se ha fiscalizado un expediente adjudicado por concurso estrechamente relacionado con el anterior. Partiendo de la base de lo ya expuesto, se ha de señalar que al concurso se presentan dos empresas, resultando seleccionada la misma que lo había sido en el contrato adjudicado directamente.

Se desconocen absolutamente cuales han sido los criterios para efectuar la adjudicación, pues, por un lado, el pliego en su cláusula 5ª se limita a establecer que "la documentación del sobre B junto con las proposiciones económicas, se pasarán al equipo técnico para que elabore informe de las distintas proposiciones", y por otro no obra en el expediente dicho informe.

VI. RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS.

Clave Expte.	Denominación	Tipo Contrato	Sistema Adjudicación	Pres. Licit.	Pres. Adj.
A6.318.605/2111	Abastecimiento a la comarca de la Contraviesa. 1ª fase.	Obra	Concurso	1.686.008.252	1.546.069.567
A6.318.605/2121	Modificado nº 1 al de abastecimiento a la comarca de la Contraviesa. 1ª fase.	Modificado			232.976.623
A5.323.663/2111	Acondicionamiento y sustitución de tramos de abastecimiento de agua a los pueblos del condado. Jaén	Obra	Subasta	505.980.367	378.979.497
A5.323.663/2121	Modificado nº 1 al de acondicionamiento y sustitución de tramos del abastecimiento de agua a los pueblos del condado. Jaén.	Modificado			25.416.786
A5.311.658/2111	Estación depuradora de aguas residuales de "El puerto de Santa María". Cádiz	Obra	Concurso	2.197.000.000	1.995.622.546
A5.311.658/2121	Modificado nº 1 al de estación depuradora de aguas residuales de "El Puerto de Santa María". Cádiz.	Modificado			269.199.442
A5.427.604/2111	Defensa contra inundaciones en Castro del Río. 1ª fase. Córdoba.	Obra	Subasta	675.256.860	566.067.825
A5.427.604/2121	Modificado nº 1 al de defensa contra inundaciones en Castro del Río. 1ª fase. Córdoba.	Modificado		0	0
A5.427.604/2122	Modificado nº 2 al de defensa contra inundaciones en Castro del Río. 1ª fase. Córdoba.	Modificado		42.277.861	36.250.031
A4.321.683/8611	Nueva conducción para abastecimiento de agua potable a Nerva. Huelva.	Obra	Emergencia		65.000.000
A5.321.614/8611	Mejoras en el saneamiento de Matalascañas. Huelva	Obra	Emergencia		150.000.000
A4.321.687/2191	Obras de emergencia, mejora y adaptación, tratamiento físico-químico en el saneamiento de Matalascañas. Huelva. Equipos electromecánicos.	Obra	Emergencia		204.286.680
A4.321.687/8611	Mejora y adaptación, tratamiento físico-químico en saneamiento. Matalascañas. Huelva.	Obra	Emergencia		80.000.000
A6.329.677/2111	Solución problema existencia nitratos en aguas de consumo humano de Torre del Mar y otros núcleos costeros de Vélez-Málaga, Algarrobo y Torrox.				

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS.

Clave Expte.	Denominación	Tipo Contrato	Sistema Adjudicación	Pres. Licit.	Pres. Adj.
A4.321.684/2111	Colector básico saneamiento calle Ancha en Punta Umbria. Huelva.	Obra	Concurso	228.620.863	228.620.863
A4.321.684/2121	Modificado al de colector básico saneamiento Calle Ancha en Punta Umbria. Huelva	Modificado			0
A4.321.678/2111	Infraestructura sanitaria del subsistema Piedras. Huelva.	Obra	Concurso	570.093.861	597.891.743
A4.321.678/2121	Modificado al de infraestructura sanitaria del subsistema Piedras. Huelva	Modificado			0
A5.341.709/2111	Saneamiento integral del Aljarafe. Red de colectores y emisarios de la agrupación vertidos Aljarafe I. 1ª fase. Sevilla	Obra	Concurso	801.429.277	591.601.819
A5.341.709/2121	Modificado al de aneamiento integral del Aljarafe. Red de colectores y emisarios de la agrupación vertidos Aljarafe I. 1ª fase. Sevilla.	Modificado			60.744.830
A6.490.603/2111	Embocaduras, canalización y entrega al mar de los caudales laminados por los diques de retención de la Rambla de Belén. Almería.	Obra	Concurso	1.531.813.685	1.034.315.391
A6.490.603/2121	Modificado nº 1 al de embocaduras, canalización y entrega al mar de los caudales laminados por los diques de retención de la Rambla de Belén. Almería.	Modificado		90.271.724	89.649.739
A6.490.603/2911	Complementario al de embocaduras, canalización y entrega al mar de los caudales laminados por los diques de retención de la Rambla de Belén. Almería	Compl.	Directa		189.105.475
A5.323.693/2111	Estación de Aguas Residuales de Jaén.	Obra	Concurso	1.961.076.417	1.887.604.831
A6.218.601/2111	Elevación de la Rambla de Molvizar. Granada.	Obra	Concurso	378.713.615	188.057.508
A6.304.706/2111	Saneamiento de Mojácar.	Obra	Concurso	164.518.775	130.808.878
A6.304.706/2121	Modificado nº 1 al de saneamiento de Mojácar.	Modificado		24.853.687	21.169.948
A4.321.711/2111	Saneamiento de Huelva. Cuenca del Río Odiel. 2ª fase.	Obra	Concurso	731.639.195	373.135.990
A5.323.721/0411	Estación depuradora de aguas residuales de Bañén. Jaén.	Obra	Concurso	354.836.656	382.126.882

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

Clave Expte.	Denominación	Tipo Contrato	Sistema Adjudicación	Pres. Licit.	Pres. Adj.
CO-89-040	Construcción de 95 viviendas y locales en Lucena, Córdoba.	Obra	Subasta	358.957.966	334.692.240
CA-84-240-V	Construcción de 50 viviendas, locales y urbanización en Ubrique, Cádiz.	Obra	Subasta	229.714.136	229.714.136
CA-84-240-V	Modificado al de construcción de 50 viviendas, locales y urbanización en Ubrique, Cádiz.	Modificado			44.552.856
GR-89.09.A	Acondicionamiento de la Avenida de la Hispanidad en Santa Fé, Granada.	Obra	Directa	132.317.127	132.317.127
GR-89/09.A	Modificado al de acondicionamiento de la Avenida de la Hispanidad en Santa Fé, Granada.	Modificado			63.871.231
SE-86-030-V	Edificación de 24 viviendas en Coripe, Sevilla.	Obra	Subasta	128.966.344	128.966.000
SE-86-030-V	Modificado nº1 al de edificación de 24 viviendas en Coripe, Sevilla.	Modificado		13.420.298	12.560.314
GR-84-330-V	Terminación de 50 viviendas en el Valle de Zalabi, Granada.	Obra	Subasta	180.924.814	178.800.000
GR-84-330-V	Modificado nº1 al de terminación de 50 viviendas en el Valle de Zalabi, Granada.	Modificado			35.641.858
GR-89/120-V	Edificación de 40 viviendas en Alicún de Ortega, Granada.	Obra	Subasta	215.373.455	199.950.000
GR-89/120-V	Modificado al de 40 viviendas en Alicún de Ortega, Granada.	Modificado		22.818.079	21.184.017
J-89/271-V	Edificación de 63 viviendas unifamiliares en Cazorla, Jaén.	Obra	Subasta	360.865.497	334.288.000
J-89/271-V	Modificado al de edificación de 63 viviendas unifamiliares en Cazorla, Jaén.	Modificado			0
SE-89-235-V	Edificación de 78 viviendas en sector La Miliagrosa de Morón de la Frontera, Sevilla.	Obra	Concurso	467.365.399	438.061.589

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

Clave Expte.	Denominación	Tipo Contrato	Sistema Adjudicación	Pres. Licit.	Pres. Adj.
SE-89/235-V	Modificado al de edificación de 78 viviendas en sector La Milagrosa de Morón de la Frontera, Sevilla.	Modificado			17.643.821
CA-89/220-V	Edificación de 104 viviendas en La Línea de la Concepción, Cádiz.	Obra	Concurso	474.982.695	441.258.924
CA-89/220-V	Modificado al de edificación de 104 viviendas en la Línea de la Concepción, Cádiz.	Modificado		59.323.153	55.111.209
SE-89/340-V	Edificación de 70 viviendas en la calle Amor, Sevilla.	Obra	Concurso	478.787.837	468.302.382
SE-89/340-V	Modificado al de edificación de 70 viviendas en la calle Amor, Sevilla.	Modificado		28.048.470	27.434.209
H-89/780-V	Edificación de 34 viviendas en Palos de la Frontera, Huelva.	Obra	Directa	155.568.068	155.568.068
SE-91/06	Reparación en el grupo de 509 viviendas en el Polígono "El Tinte" de Utrera, Sevilla.	Obra	Subasta	151.627.924	125.851.177
AL-92/04-P	Reparación de forjados, cubiertas e instalaciones en el grupo de 500 viviendas "Caudillo Franco" en Almería.	Obra	Directa	958.871.940	792.795.320
AL-92/04-P	Modificado nº1 al de reparación de forjados, cubiertas e instalaciones en el grupo 500 viviendas "Caudillo Franco" en Almería.	Modificado		178.609.243	156.534.634

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Clave Expte.	Denominación	Tipo Contrato	Sistema Adjudicación	Pres. Licit.	Pres. Adj.
C-51002-ON2-M-OA	Actualización, modificación y acondicionamiento C-323 de Villacarrillo a Huerca Overa. Tramo: límite provincia de Granada-Tijola.	Obra	Concurso	1.072.173.331	1.050.300.000
	Modificado nº 1 al de actualización, modificación y acondicionamiento C-323 de Villacarrillo a Huerca-Overa. Tramo: límite provincia de Granada-Tijola.	Modificado			215.653.979
C-51027-ON4-OH	Nuevo Puente sobre el Río Odiel en Huelva.	Obra	Concurso	2.932.844.242	3.651.391.081
	Modificado nº 1 al de nuevo puente sobre el Río Odiel en Huelva.	Modificado		725.523.662	744.957.332
C-51037-ON1-OJ	Proyecto duplicación de calzada en la CN-321 de Ubeda a Málaga por Jaén. PK 58,9 al 72. Tramo: Jaén-Torredonjimeno.	Obra	Concurso	1.754.467.903	1.573.611.000
	Modificado nº 1 al de proyecto duplicación de calzada en la CN-321 de Ubeda a Málaga por Jaén. PK 58,9 al 72. Tramo: Jaén-Torredonjimeno.	Modificado		348.179.525	320.652.774
	Modificado nº 2 al de proyecto duplicación de calzada en la CN-321 de Ubeda a Málaga por Jaén. PK 58,9 al 72. Tramo: Jaén-Torredonjimeno.	Modificado		332.761.800	306.453.960
C-51003-ON1-IS	Acondicionamiento carretera. SE-424, SE-434 Utrera a Montellano excepto variante de el Coronil.	Obra	Concurso	1.074.942.728	909.788.000
	Modificado al de acondicionamiento carretera SE-424, SE-434 Utrera a Montellano excepto variante de el Coronil.	Modificado			0
C-51047-ON2-OM	Acondicionamiento y mejora de la C-337. Tramo: Ojen-Marbella.	Obra	Concurso	2.198.536.892	1.999.789.157
	Modificado al de acondicionamiento y mejora de la C-337. Tramo: Ojen-Marbella.	Modificado		425.244.807	397.163.462
C-51023-ON1-OG	Variante de Bogarre en la carretera local de Iznalzo a la CN-324.	Obra	Subasta	122.958.204	119.215.000
	Modificado al de variante Bogarre en la carretera local Iznalzo a la CN-324.	Modificado		0	0
C-51009-ON2-OK	Variante Sanlúcar de Barrameda CC-441, de Sevilla a Chipiona, PK 56'8 al 65'4.	Obra	Subasta	613.742.630	570.780.646

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.

Clave Expte.	Denominación	Tipo Contrato	Sistema Adjudicación	Pres. Licit.	Pres. Adj.
	Modificado al de variante Sanlúcar CC-441 de Sevilla a Chipiona, PK. 56,8 al 65,4	Modificado		122.686.996	115.117.646
C-51021-ON3-OC	Proyecto de refuerzo estructural del puente sobre el río Guadalquivir en Almodovar del Río.	Obra	Subasta	153.244.327	151.650.000
	Modificado al de proyecto de refuerzo estructural del puente sobre el río Guadalquivir en Almodovar del Río.	Modificado			30.468.183
C-51084-ON4-1A	Obra de fábrica. Puente sobre la Rambla de Morales en la carretera A.L.P-202 de la CN-344 a San José. Almería.	Obra	Subasta	164.938.669	118.975.359
C-51004-ONS-1S	Ampliación carril Avenida Andalucía - Ronda Tamarguillo-Carretera Sueminiencia.	Obra	Directa	240.242.667	237.840.240
C-51052-ON2-1S	Remodelación del enlace de conexión entre la variante de San Juan de Aznalfarache y la autovía de Coria.	Obra	Directa	954.669.153	953.714.484
	Modificado al de remodelación del enlace de conexión entre la variante de San Juan de Aznalfarache y la autovía de Coria.	Modificado			195.363.091
C-51051-ON2-1S	Viaducto San Juan de Aznalfarache a Tomares y construcción nuevo puente y accesos a Sevilla.	Obra	Directa	1.473.394.382	1.472.657.684
	Modificado nº1 al de Viaducto San Juan de Aznalfarache a Tomares y construcción nuevo puente y accesos a Sevilla.	Modificado		293.371.018	301.078.555
	Complementario nº1 al de Viaducto San Juan de Aznalfarache a Tomares y Construcción Nuevo Puente y Accesos. Sevilla.	Complement	Directa	113.288.924	116.265.286
	Complementario nº2 al de Viaducto San Juan de Aznalfarache a Tomares y Construcción Nuevo Puente y Accesos. Sevilla. Obras complementarias de iluminación.	Complement	Directa	172.955.089	177.499.019
C-51022-ONS-1S	Nueva carretera de conexión N-334, N-IV por el borde sur de Palmete y polígono el Pino.	Obra	Directa	1.553.346.576	1.429.078.850
C-51023-ON1-1S	Ampliación a tercer carril en sentido de circulación y reforma autovía 92 CN-334. Mercasevilla a Montecarmelo.	Obra	Directa	1.843.761.002	1.836.694.000

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.

Clave Expte.	Denominación	Tipo Contrato	Sistema Adjudicación	Pres. Licit.	Pres. Adj.
C-51015-ON4-1S	Desdoblamiento de la variante de San Juan de Aznalfarache y la autovía de Coria.	Obra	Concurso	941.108.134	859.709.084
C-51040-ONI-1K	Modificado nº 1 al de desdoblamiento de la variante de San Juan de Aznalfarache y la autovía de Coria.	Modificado			171.000.000
C-51040-ONI-1K	Terminación obra acondicionamiento y variante de Olvera carretera N-342 de Jerez de Cartagena, PK 83 al 103; localidades Algodonales y Olvera	Obra	Concurso		1.836.709.681
C-51011-ON2-2J	Modificado nº 1 al de la obra de acondicionamiento y variante de Olvera en N-342 de Jerez de Cartagena PK 83 al 103; localidades Algodonales y Olvera.	Modificado			144.888.025
C-51011-ON2-2J	Acondicionamiento del tramo Jimena a la intersección con la N-325 en la CC-328. Jaén.	Obra	Subasta	400.537.853	304.769.252
C-51009-ONI-2J	Acondicionamiento CC-3217 de La Carolina a Úbeda, Pk.39 al 51. Tramo: Giribaile a Úbeda.	Obra	Concurso	527.997.474	447.512.415
C-54002-ATCO-OX	Modificado nº 1 al de acondicionamiento C-3217 de La Carolina a Úbeda, Pk.39 al 51. Tramo: Giribaile a Úbeda.	Modificado		46.537.101	40.490.404
C-54084-ATCO-OC	Control y vigilancia de obras con centro de trabajo en Campanillas y Vélez-Málaga.	Asist-Tec.	Concurso	350.000.000	302.526.719
C-54058-ATCS-IS	Control y vigilancia de obras con centro de trabajo en Córdoba.	Asist-Tec.	Concurso	186.786.589	159.362.365
C-54056-ATCS-1G	Conservación en los tramos. "Autovía A-92" provincia de Sevilla. Tramo: comienzo variante de Alcalá límite de provincia con Málaga.	Asist-Tec.	Concurso	833.786.352	833.786.352
C-54021-ATC-2G	Servicios distintas operaciones de conservación de los siguientes tramos de carreteras: A-92. provincia Granada. Tramo: límite Málaga-Santa Fé.	Asist-Tec.	Concurso	476.449.344	476.449.344
C-54021-ATC-2G	Asistencia Técnica para la dirección y control de las obras de acceso a Sierra Nevada.	Asist.Tec.	Concurso	300.000.000	270.015.760

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Nº Expte.	Denominación	Tipo Contrato	Sistema Adjudicación	Pres. Licit.	Pres. Adj.
03-047/90	Remodelación de edificio en Avenida República Argentina, 34 para sede Delegación Provincial de Salud. Córdoba.	Obra	Concurso	203.126.989	196.000.000
03-047/90	Modificado al de remodelación de edificio en República Argentina, 34 para sede Consejería de Salud. Córdoba.	Modificado			11.060.047
03-049/90	Rehabilitación parcial del Hospital de la Sangre para sede del Archivo General de Andalucía.	Obra	Directa	161.646.153	161.646.153
03-049/90	Modificado al de rehabilitación parcial del Hospital de la Sangre para sede del archivo general de Andalucía.	Modificado			<7.543.522>
03-078/90	Construcción de edificio en calle Montero Moya, 13 de Jaén para sede Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía.	Obra	Concurso	171.220.771	169.268.854
03-085/90	Construcción edificio calle San Felipe Neri, 5 para Delegación Provincial de Gobernación en Córdoba.	Obra	Directa	121.750.759	121.750.759
03-085/90	Modificado al de construcción edificio calle San Felipe Neri, 5 para Delegación Provincial de Gobernación en Córdoba.	Modificado		23.682.203	23.682.203
03-086/90	Reforma y adaptación edificio calle Marqués de Nervión, 40 de Sevilla para sede Instituto Andaluz de Estadística.	Obra	Concurso	161.412.695	160.169.817
03-086/90	Modificado al de reforma y adaptación edificio calle Marqués de Nervión, 40 de Sevilla para sede Instituto Andaluz de Estadística.	Modificado		26.617.812	25.176.518
03-028/89	Construcción edificio calle Levies, 17 y Conde de Ibarra, 20 y 22 en Sevilla para sede Consejería de Cultura.	Modificado		27.780.285	27.115.945
03-028/89	Modificado nº 2 al de remodelación de edificio para sede de las Direcciones Generales de Juventud y Deportes con Cultura. calles Levies y Conde de Ibarra.	Modificado		20.719.011	20.205.180
03-034/88	Adaptación edificio calle San José, 13 y Levies, 3 de Sevilla, sede Consejería de Cultura.	Modificado		79.835.608	74.247.115
03-076/89	Modificado al de rehabilitación casa natal de Miguel de Mañara para sede de la Consejería Cultura.	Modificado			161.465.287
03-059/91	Complementario al de rehabilitación casa natal Miguel de Mañara para sede de la Consejería de Cultura.	Complement	Directa	45.455.367	45.455.350

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Nº Expte.	Denominación	Tipo Contrato	Sistema Adjudicación	Pres. Licit.	Pres. Adj.
03-082/90	Obras de redistribución interior en edificio calle Albareda, 20 de Sevilla sede Delegación Provincial Consejería de Economía y Hacienda.	Obra	Directa	24.923.382	24.900.000
03-083/90	Adaptación instalaciones calle Albareda, 20 de Sevilla para sede Delegación Provincial de la Consejería Economía y Hacienda.	Obra	Directa	24.882.016	24.850.000
03-084/90	Reforma cubiertas y medianera en edificio calle Albareda, 20 de Sevilla para sede Delegación Provincial Consejería de Economía y Hacienda	Obra	Directa	24.986.386	24.950.000
03-082/90	Modificado al de redistribución interior en edificio calle Albareda, 20 de Sevilla sede Delegación Provincial Consejería de Economía y Hacienda.	Modificado			3.568.811
03-083/90	Modificado al de adaptación instalaciones calle Albareda, 20 de Sevilla para sede Delegación Provincial de la Consejería Economía y Hacienda.	Modificado			4.067.743
03-084/90	Modificado al de reforma cubiertas y medianera en edificio calle Albareda, 20 de Sevilla para sede Consejería Economía y Hacienda.	Modificado		4.171.539	4.165.311
2164/90	Mantenimiento de equipos informáticos Fujitsu.	Asist-Tec.	Directa	221.076.348	221.076.350
165/90	Mantenimiento equipamiento informáticos Fujitsu-Rank Xerox propiedad Junta de Andalucía.	Asist-Tec.	Directa	31.936.755	31.936.755
173/90	Contratación del servicio de dos helicópteros con destino a protección civil.	Asist-Tec.	Directa	95.500.000	59.500.000
2016/91	Servicio dos helicópteros para protección civil de la Comunidad Autónoma Andaluza.	Asist-Tec.	Concurso	273.900.000	272.728.460

VII. ALEGACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ALEGACIONES DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Remitido con fecha 2 de Diciembre de 1.996 por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía el Informe de Fiscalización Provisional de la Contratación Administrativa de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante los ejercicios 1.990, 1.991 y 1992, al objeto de que por la misma se realicen los reparos o recomendaciones que estime oportuno, una vez analizado el mencionado Informe Provisional y consultadas las Direcciones Generales de esta Consejería que han gestionado los expedientes que han sido objeto de fiscalización, deben realizarse las siguientes alegaciones, diferenciadas según los apartados establecidos en el referido Informe:

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Respecto a las conclusiones establecidas. En las páginas 7 y siguientes del Informe, debe informarse que en esta Consejería siempre que se ha acudido para la tramitación de los expedientes de contratación al procedimiento de urgencia ha habido alguna causa que lo ha justificado, así se ha hecho constar en el expediente administrativo mediante declaración razonada, dando con ello cumplimiento a lo establecido por el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado (vigente en aquel momento). Ciertamente no siempre se ha conseguido la celeridad que hubiera sido deseable, pero ello ha sido debido, la mayoría de las veces a circunstancias extraordinarias o anómalas ajenas a la voluntad administrativa o al propio expediente: imprevistos surgidos por la propia urgencia, conflictos de intereses con otras administraciones o con terceras personas, etc. Piénsese cual hubiera sido la duración de la tramitación de tales expedientes si a las dilaciones impuestas por las referidas circunstancias hubiera de sumársele los plazos del procedimiento ordinario, con contratación mediante subasta o concurso, según los casos.

En la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se utilizó en las fechas a que se refiere el informe provisional de la Cámara de Cuentas, la reconocida urgencia en la contratación de obras de reparaciones de viviendas y en ningún caso, en supuestos de obras nuevas. Al tratarse de patologías en viviendas ocupadas, en ocasiones no puede demorarse el inicio de las obras ante la situación de los vecinos afectados, por lo que se recurría, a este trámite en el procedimiento de adjudicación.

En cuanto a la fijación del precio con la empresa seleccionada en el procedimiento de adjudicación directa, al tratarse de obras que están perfectamente definidas con un proyecto aprobado, la selección de la empresa se limita al aspecto económico de la propuesta, por lo que en esa fase del expediente no constan más que las proposiciones económicas de al menos tres empresas invitadas.

Y es precisamente la urgencia en la tramitación la que hace inevitable modificaciones de los contratos que, si bien es cierto que algunas veces han tenido su origen en imprevisiones de los proyectos originarios, en otras ocasiones las modificaciones se han visto justificadas por los principios de eficacia y economía que deben presidir toda actuación administrativa.

Se coincide con la Cámara de Cuentas en la necesidad de reforzar el papel de las oficinas técnicas de supervisión de proyectos. La supervisión de los proyectos no puede realizarse nunca de forma tan exhaustiva que excluya en todo caso, la modificación del proyecto por defectos del mismo. Supervisar los cálculos de estructuras, de instalaciones, el estado de mediciones, etc, supone dedicar a la supervisión

casi tanto tiempo como el empleado en la redacción de los proyectos, pero lo que en ningún caso es asumible es que los errores de supervisión tengan su causa en la falta de especialización o competencia de los técnicos supervisores, sino al método de trabajo que ha de ser necesariamente empleado.

Sobre el replanteo previo de las obras, la casuística que origina modificaciones en los proyectos es muy amplia, desde los errores de los técnicos en el replanteo, a alteraciones de los terrenos que se producen en el tiempo que media entre el acta a formalizar y el inicio de las obras, e incluso la aparición de servidumbres u obstáculos no apreciables en una inspección ocular (líneas enterradas, saneamientos, galerías, oquedades, etc.) Por tanto la correcta ejecución y la especial atención en la elaboración del acta de replanteo previo no garantiza la aparición de circunstancias que obliguen a modificaciones de los proyectos.

Lo mismo que lo anterior debe argumentarse respecto al acta de comprobación de replanteo, en el caso de aparición de obstáculos no perceptibles con la mera inspección visual y comprobación de la geometría de los terrenos.

Igualmente las razones que justifican la urgencia son las que impiden esperar al primer semestre del próximo ejercicio para adjudicar el contrato. Si el interés público requiere celeridad, la adjudicación ha de hacerse tan pronto como sea posible y si ello ocurre en los últimos meses del ejercicio económico parece contrario a toda idea de urgencia paralizar el expediente y esperar al inicio del próximo para proceder a la adjudicación.

Sobre el abono de las certificaciones de obras, el retraso mayor a tres meses origina el derecho a percibir intereses de demora por las empresas adjudicatarias, lo que representa un sobre coste de la obra. El retraso se viene siempre produciendo en la fase de abono efectivo de las cantidades, lo cual es ajeno al órgano administrativo gestor de las obras, que sin embargo debe asumir ese sobre coste.

En cuanto al aumento en el precio final de los contratos, ha de tenerse en cuenta que el incremento del tipo impositivo del IVA es algo que escapa del control de esta Administración y que viene impuesto por la Administración del Estado sin que en el momento de presupuestar el contrato se pueda prever la fijación de nuevos tipos. La revisión de precios, al operar por aplicación de formas polinómicas en las que juegan un destacable papel índices objetivos futuros que tampoco dependen, ni son fijados por esta Administración, si bien permiten presumir que supondrá un incremento del presupuesto inicial, impiden precisar el "quantum" final.

No obstante lo anterior la Consejería de Obras Públicas y Transportes, desde el momento de las transferencias de competencias a la Junta de Andalucía, ha venido esforzándose en bajar los porcentajes de incremento en el precio final de las obras, teniendo que romper una inercia de anteriores Administraciones donde la media de incrementos era superior al 35%. Este proceso de ajuste es lento pero se está produciendo de forma continuada. En estos momentos, por ejemplo en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda el porcentaje está por debajo del 10%, cuando el informe provisional de la Cámara de Cuentas, referido a los años 1990, 1991 y 1992, establecía el 14% como media de esos años. Y como es lógico, esa disminución de los incrementos es consecuencia de los esfuerzos en la mejor gestión en los terrenos, los proyectos técnicos y la propia ejecución de las obras.

Por lo que se refiere al incumplimiento de plazos en las recepciones, en materia de vivienda el retraso de la recepción viene derivado, en muchos casos, de la no disposición en tiempo de las listas de adjudicatarios de las

viviendas, labor de competencia fundamentalmente municipal. Recibir las obras en esas condiciones, sin poder darlas de forma inmediata puede conducir al asalto y/o ocupación de las viviendas por vecinos no adjudicatarios, con actos de violencia y vandalismo que desgraciadamente se han llegado a producir, con el retraso que supone el lanzamiento judicial de los ocupantes ilegales. Esa es la causa de que se opte en muchas ocasiones por recibir las obras más tarde, pero con la garantía de que los usuarios de las viviendas sean los que legalmente hayan sido designados como adjudicatarios.

IV. CONTRATOS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

IV.1. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS.

- En la página 12, apartado 2º, al citarse que "en cinco expedientes el replanteo previo se produce, según consta en el documento, en lugar distinto al de la obra proyectada", debe señalarse que el acto de comprobación geométrica del proyecto a contratar se efectúa "in situ", con cuantos medios técnicos y personales se disponen, bien mediante los propios y/o contratados al efecto, y siempre contando con la autoría del proyecto. Otra cosa es que visualizado el lugar, comprobados cuantos extremos se estimen oportunos, posteriormente en los despachos de la Administración y siempre para facilitar la labor de redacción y mecanografía, se redacta el documento y se suscribe. Por tanto, únicamente habría que especificar formalmente en el documento que se ha inspeccionado el lugar, pero nunca se realiza un acto de replanteo previo sin haber inspeccionado los terrenos.

- En la página 12, apartado 4º, se pone de manifiesto la mayor tardanza en la tramitación de algún expediente administrativo cuando es por la vía de urgencia, comparado con otros en los que se ha seguido la tramitación ordinaria. Evidentemente no debe ser así, pero pueden existir motivaciones externas al propio expediente que motiven la citada demora. El análisis realizado no debe llevar a conclusiones de tipo genérico ya que es necesario analizar en cada caso el motivo del retraso en la tramitación del expediente, puesto que si se sigue la línea argumental operada por la Cámara de Cuentas también podría concluirse que si efectivamente ha existido una demora sustancial del expediente tramitado por la vía de urgencia, posiblemente la demora hubiera sido mayor si la tramitación del mismo expediente se hubiere realizado por la vía ordinaria.

- En la página 13, apartado 5º, se señala la contratación de tres obras de emergencia en Matalascañas: una en el año 1.990 y dos en 1.991. Se estima como inadecuado el haber utilizado el procedimiento excepcional de emergencia, respecto a los dos expedientes tramitados en el año 1.991. En relación con lo anterior, es necesario señalar que las situaciones o presupuestos de hecho hay que analizarlos en el momento en que se producen o si su análisis se producen con posterioridad en el tiempo, tener presentes todos los condicionantes que se produjeron en aquel momento. Por ello, es preciso determinar que en el mes de Julio de 1.990 se detectó en la zona un grave problema de contaminación y que fue objeto de gran difusión por los diferentes medios de comunicación, con el probable deterioro de la zona en las facetas medioambiental, generación de riqueza y convivencia ciudadana.

Considerando lo anterior, es necesario señalar hechos producidos:

- En la última quincena de Julio de 1.990, el Servicio Andaluz de Salud detecta una fuerte contaminación en las aguas de baño que, de acuerdo con las directrices de la C.E.E. las pone al límite para su uso. Estando en plena época estival se propone actuar en la depuración, mejorándola mediante un tratamiento físico-químico. En estos momentos se desconoce los motivos que producen las desviaciones de parámetros, pero

se tenía claro que había que perfeccionar el tratamiento y seguir haciendo análisis.

- Los análisis posteriores demostraban que continuaba la contaminación, por lo que se decide en Otoño de 1.990 realizar una contratación mediante asistencia técnica para que el contratista estudie a fondo los motivos de dicha contaminación. Este trabajo por motivos de preservar la salud de los ciudadanos y analizar de forma exhaustiva todos los aspectos del problema, fue muy perfeccionista y al mismo tiempo dificultoso y extenso en el tiempo.

- Los trabajos dan como resultado las siguientes conclusiones:

- 1.- Que los colectores estaban con fuertes anomalías por lo que la contaminación procedía de tierra al salirse el agua de ellos.
- 2.- Que había que perfeccionar el tratamiento de la depuradora ya que cuando se arreglaron los colectores, los caudales que llegarían a la planta serían muy superiores para los que aquella estaba prevista.

Estas conclusiones obligaban claramente a ejecutar dos obras: Arreglo de los colectores de gran diámetro y adecuar los más próximos a la cota 0 de la playa y reacondicionar la E.D.A.R. a las necesidades.

Teniendo presente que dichas conclusiones se obtuvieron en Enero de 1.991 y si era preciso que para licitar públicamente un proyecto de ejecución de obras, ello implicaba previamente la contratación mediante asistencia técnica de la redacción del proyecto y la fiscalización del mismo con todos los trámites exigidos por la Ley de Contratos del Estado para la licitación, publicación y contratación, ello explica que era imposible ejecutar las obras necesarias y terminarlas para finales del mes de Junio que es cuando comienza a producirse la gran acumulación poblacional por ser una zona costera eminentemente familiar. En cambio si las mencionadas obras eran declaradas de emergencia para ejecutar las de los colectores y de la E.D.A.R., ello permitirá ejecutar obra y definición de la misma en paralelo. Una vez transcurrido el tiempo, creemos firmemente que se actuó correctamente en aras a servir al administrado con toda la voluntad y medios a nuestro alcance.

- En la página 15, en el apartado que hace mención a la obra "Colector básico de saneamiento calle Ancha en Punta Umbria (Huelva)", se argumenta que en la valoración de la licitación se consideró como muy favorable la disminución del plazo ofertado por el adjudicatario, pero que después dicho plazo no se cumplió por el contratista. Debe aclararse que la obra consistía en una excavación en zanja e instalación de colector con reposición de pavimento, pues era una calle con sección tipo de acero y pavimento de rodadura. En el momento de cerrar la zanja y reponer su pavimento, el Ayuntamiento decide, previas las correspondientes y dilatadas negociaciones internas y externas con vecinos y comerciantes afectados, peatonalizar la calle produciendo importantes demoras por la toma de decisiones, así como una mayor dificultad en la ejecución, todo ello sin existir una mora imputable al contratista.

- En la página 21, en el apartado 2.2.2 "Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa, primera fase", entendemos que considerando los remanentes incorporados de anualidades no consumidas y los reajustes efectuados, resultan unas anualidades finales que se han ido ajustando al ritmo de las obras.

- En la página 23, en el apartado referido a "defensa contra inundaciones en Castro del Río. Primera fase. Córdoba

“, se hace alusión a la autorización y aprobación del proyecto modificado. Como aclaración, es preciso manifestar que esta obra tiene dos modificaciones, no incluyéndose en el expediente administrativo la autorización del modificado número 2, debido a un error administrativo de archivo de dicha autorización. Sin embargo los trámites administrativos posteriores son correctos, constanding entre otros el informe de supervisión de dicho modificado, de fecha 17 de Enero de 1995 y la aprobación técnica del mismo de 2 de Mayo del citado año.

IV.2. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

- En la página 25, apartado 1. Los informes de supervisión y el replanteo de la obra, sobre la supervisión se amplía lo comentado ya anteriormente en las alegaciones al apartado de conclusiones y recomendaciones, en el sentido de la imposibilidad real de garantizar plenamente la bondad del proyecto en todos sus aspectos. En los proyectos de viviendas, hay numerosas unidades de obras distintas, que dan una dificultad añadida a las tareas de supervisión. Por tanto, con un criterio realista hay que admitir que los proyectos supervisados no son documentos técnicos perfectos, entendiéndose que no debe valorarse la eficacia de la gestión en cuanto al porcentaje de proyectos que han tenido modificaciones, sino al importe y volumen de las mismas, lo que da una visión mucho más exacta de como se desarrollan los trabajos de supervisión. Así mismo como se ha manifestado anteriormente la disminución del importe de los modificados de obras va siendo constante, lo que es índice de una mejora en la gestión.

En cuanto al acta de replanteo previo de la obra, se ha venido realizando en esa Dirección General conjuntamente con la certificación de la plena posesión de los terrenos y viabilidad del proyecto, todo ello por aplicación del principio de economía administrativa. No obstante se acepta la recomendación de la Cámara de Cuentas para corregir este aspecto en el futuro.

- En la página 26, apartado 2 relativo a los expedientes de contratación se hace constar el tiempo medio transcurrido entre la iniciación del expediente y la firma del contrato en los tramitados por el procedimiento de urgencia. Sobre el particular debe señalarse que la Ley de Contratos del Estado en los expedientes tramitados por urgencia, posibilitaba el inicio de las obras aún cuando no se hubiera formalizado el contrato. Por esta razón se daba más importancia a la adjudicación del contrato y al inicio de la obra, descuidando en algunos casos el aspecto de la formalización del contrato. No obstante en la actualidad estos plazos se han reducido sustancialmente.

- En la página 26, apartado 2.2 adjudicación de los contratos se cita que en algunos casos no obra en el expediente la publicación de la licitación del contrato en el boletín oficial de la Junta de Andalucía. Puede ser que en algún caso se haya omitido la inclusión de copia de la publicación de la adjudicación en el expediente, pero en todo caso se ha comprobado que todas las licitaciones sí han sido publicadas en el referido diario oficial.

- En la página 27, apartado 3. Contratación directa, se expresa en el informe el excesivo tiempo transcurrido entre la denuncia de un vecino del mal estado de las viviendas hasta que se adjudica el contrato de reparación, donde transcurren nueve meses. Efectivamente, puede parecer un plazo excesivo. Pero una denuncia inicia, por lo general, un proceso administrativo que pasa por la inspección de los técnicos de la administración de la realidad y alcance de aquélla, con una visita de inspección que afecta a toda la promoción. Con posterioridad se elabora una propuesta técnica de actuación, que desemboca en una contratación de redacción del

correspondiente proyecto técnico, que debe ser realizado y supervisado. Después se pasa a la contratación y adjudicación de las obras. Por todo lo cual, dándose unos plazos razonables a todos los pasos del procedimiento administrativo nos lleva a unos plazos totales necesariamente largos, pero inevitables.

- En la página 28, apartado 2. 4. modificación del contrato, el informe de la Cámara de Cuentas distingue tres tipos de causas que originan modificaciones en los contratos de obras: las necesidades nuevas surgidas con posterioridad a la adjudicación de los contratos, las causas técnicas imprevistas, y la concurrencia de ambas.

Dentro del grupo de “necesidades nuevas” se encuentra el modificado de reparación e cubiertas en el Grupo de 500 viviendas Caudillo Franco, de Almería. Se cuestiona el que omisiones del proyecto puedan considerarse como “necesidades nuevas”. Estamos en este caso en un punto muy controvertido y discutido de la Ley de Contratos, donde los errores u omisiones de proyecto no se consideran como causa de modificaciones de los contratos de obras. Pero si bien la Ley no contempla esa posibilidad, la realidad diaria demuestra que no pocas modificaciones del contrato devienen de ese origen de incorrección en los proyectos técnicos con independencia de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de una deficiencia por parte de los técnicos redactores o supervisores, las unidades de obra omitidas o incorrectas originan una serie de cambios sobre el proyecto aprobado que no pueden encuadrarse en muchos casos más que como modificaciones del contrato, y no como obras omitidas o incorrectas originan una serie de cambios sobre el proyecto aprobado que no pueden encuadrarse en muchos casos más que como modificaciones del contrato, y no como obras accesorias o complementarias. El informe de la Cámara de Cuentas tampoco da solución a esta laguna legal, y se limita a advertir la obviedad de que un error de proyecto no es una necesidad nueva, y por tanto no es causa de modificación de los contratos de obras.

Dentro del grupo de “ causas técnicas imprevistas “ se recogen:

- El modificado de Acondicionamiento de la Avenida de la Hispanidad en Santa Fe, donde las modificaciones obedecen a ajustes de proyecto para adecuarlo a determinaciones municipales sobre servicios urbanísticos. El informe de la Cámara considera que esas determinaciones municipales debían haberse tenido en cuenta a la hora de redactar los proyectos , por lo que no pueden considerarse como causas técnicas imprevistas. El proyecto que se licitó disponía de autorización técnica municipal, con lo cual debe entenderse que las modificaciones que propuso el Ayuntamiento fueron posteriores al momento de redactar los proyectos, y como tal, esas modificaciones deben ser consideradas como causas técnicas imprevistas.

- El modificado al proyecto de terminación de 50 viviendas en valle de Zalabí. Esta obra contempla las obras necesarias para finalizar una promoción que en su día se paralizó por resolución del contrato con la primitiva empresa adjudicataria. Desde que se redactó el proyecto de terminación hasta que se licitó el mismo pasó un tiempo durante el cual las obras seguían paralizadas y sin vigilancia, por lo que se produjeron desperfectos y actos vandálicos en ese período de tiempo, que originan modificaciones que no pudieron ser contempladas en el momento de redactar el proyecto de terminación.

- El modificado de 40 viviendas en Alicún de Ortega (Granada). La causa principal que origina la modificación del proyecto es la aparición de unos bolos de piedra en el subsuelo, que no se detectaron en el estudio geotécnico realizado. La Cámara de Cuentas recomienda mayor rigor en la confección de los estudios geotécnicos, para evitar modificaciones derivadas de defectos en aquellos. En este sentido es conveniente señalar que los estudios geotécnicos difícilmente pueden agotar el

conocimiento exacto del subsuelo, ya que los reconocimientos de los terrenos se efectúan por un sistema de muestreo, que viene recomendado en las Normas Tecnológicas de la Edificación. En algunos casos se presentan diferencias entre los datos extrapolados de los puntos de sondeo para todo el terreno, con la realidad detectada a la hora de realizar las obras, sin que ello suponga mala ejecución de los estudios geotécnicos, sino los defectos inherentes a la proyección estadística de datos puntuales. El mayor coste en casos concretos es siempre mucho menor que lo que representaría un conocimiento exhaustivo de todos los solares sobre los que se pretenda edificar. En cualquier caso, y aunque los estudios geotécnicos se realizan exclusivamente con empresas homologadas y acreditadas para desarrollar este tipo de trabajos, se realizan importantes esfuerzos desde la Dirección General para que cada vez en mayor grado los informes geotécnicos sean mejores, aparte de la inexactitud estadística a la que nos hemos referido con anterioridad.

Dentro del grupo de "causas técnicas imprevistas y necesidades nuevas" se recoge el modificado de edificación de 104 viviendas en La Línea de la Concepción. Como en otros casos anteriormente comentados, estamos ante defectos de proyecto, que si bien no están tipificados como causas de modificación de los contratos de obra, no pueden originar otro tipo de trámite que el que se ha utilizado.

IV.3.DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

- En la página 38, apartado 2. El replanteo de la obra, al referirse a la disposición y disponibilidad de los terrenos, hemos de indicar que en los certificados de viabilidad se hace constar esta circunstancia, ya que, en los mismos, se indica que las obras serán viables, una vez se produzcan las expropiaciones necesarias. En este apartado cabe indicar que, probablemente, habría de condicionarse al menos la firma del contrato y la adjudicación definitiva a la disponibilidad de los terrenos, ya que un contrato de obras sin terrenos para desarrollarlo es inviable, así como agilizar el procedimiento de las expropiaciones, que podría ser de urgencia al igual que en otras materias.

- En la página 40, apartado 3.2 adjudicación de los contratos, 1 concurso, al referirse el informe a que es fundamental conocer cómo se van a puntuar o ponderar los distintos aspectos técnicos debe informarse que la Orden de esta Consejería de 13 de Mayo de 1993, por la que se aprueban los P.C.A.P. modelos tipo de obra, ya incluyen los criterios de baremación con la puntuación correspondiente, haciendo constar, a pesar de ello, que esto último sólo es obligatorio a partir de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de Mayo de 1995.

- En la página 40, apartado 3.2 adjudicación de los contratos, 1 concurso, al señalarse que por regla general la Comisión Técnica propone una terna de ofertas, debe indicarse que sobre la terna formada entre las ofertas más ventajosas, el órgano de contratación pondera entre la oferta económica más ventajosa y la oferta más ventajosa en su conjunto, eligiendo en la mayoría de los casos ésta última como adjudicataria, lo cual no siempre coincide con la oferta económica más ventajosa.

- En la página 43, apartado 3.3. Formalización del Contrato, se alega que en varios expedientes la firma del contrato es anterior a la contabilización e intervención del documento contable "D". Sobre el particular únicamente cabe decir que la firma del contrato es posterior a la formalización del documento contable referido suscrita por el órgano gestor.

- En la página 43, apartado 3.3. Formalización del Contrato, se cita que en las obras de ampliación carril Avenida Andalucía-Ronda Tamarguillo-carretera Sueminiencia, se ha constatado cómo la fianza definitiva se constituye antes de la

adjudicación provisional al contratista. Al ser una adjudicación directa el contratista tiene conocimiento de la selección de su oferta y por ello se produjo un caso de formalizar la garantía antes de la adjudicación definitiva, pero ello no implica que no se haya constituido antes de la firma del contrato.

- En la página 43, apartado 3.3. Formalización del Contrato, indica que en el Proyecto Duplicación de Calzada en la CN-321 de Ubeda a Málaga por Jaén. P.K. 58,9 al 72. Tramo: Jaén-Torredonjimeno, la fianza definitiva se constituye antes de la adjudicación definitiva del contrato, incumpléndose el apartado 8º del P.C.A.P. Sobre el particular, al ser concurso, se da otro supuesto similar de constituir la garantía antes de la adjudicación definitiva, pero es posterior a la selección provisional y su aceptación era fundamentalmente porque de no ser así hubiera implicado tramitar un expediente de cancelación de esa garantía, que nos llega posterior a la adjudicación definitiva y que tendría que volverse a constituir nuevamente por el mismo concepto e importe, por lo que no parecía razonable rechazarla.

- En la página 43, apartado 3.4. Modificación del Contrato, en cuanto a las causas de las modificaciones, si es cierto que efectivamente se producen como consecuencia, en algunos casos, de errores de proyecto y que aún cuando la tramitación quizás debería efectuarse como expediente contradictorio; pero es cierto que con la tramitación del modificado por otras causas se suelen agrupar estos conceptos al objeto de tan sólo proceder a la tramitación de un único expediente, en virtud de los principios administrativos de economía, celeridad y eficacia.

- En la página 51, apartado V.3. Cumplimiento del plazo de ejecución, hemos de indicar que se producen una serie de circunstancias adversas que llevan al gran desfase detectado por la Cámara de Cuentas. Estas circunstancias son por un lado el retraso en el inicio de las obras, debido a la falta de expropiaciones que en general conducen a una demora en el inicio de la obra, así como los defectos y errores del proyecto que obligan a su subsanación con la pérdida de tiempo que ésto supone. Por otra parte cabe resaltar que los plazos presupuestarios de finalización difieren sustancialmente de los administrativos, ya que en muchos supuestos las obras no se pueden dar por concluidas hasta la aprobación del proyecto modificado y ésta en función de los créditos disponibles se produce en muchos casos con una gran demora sobre las necesidades reales. También es cierto que los contratistas, en muchos casos, tal y como ha detectado la Cámara de Cuentas, ejecutan las modificaciones con antelación a la aprobación económica ya que no olvidemos que las obras públicas suelen requerir de instalaciones, medios y equipos cuyo coste hace prácticamente prohibitiva la parada de la obra para su posterior reanudación, siendo más barata la financiación de la misma. Así nos encontramos en muchos casos que la terminación presupuestaria y administrativa de la obra difiere muy sustancialmente de su terminación real, también en muchos casos debido a la disposición de los créditos del modificado en anualidades futuras que responden más a necesidades presupuestarias que la propia obra. Así tenemos ejemplos de todos conocidos en el ámbito de las actuaciones de la Expo-92, en la que todas las obras se finalizaron administrativamente con mucho retraso sobre la misma, incluso después de su clausura. Por lo que en este sentido tan sólo cabe indicar que habría de disponerse de una mayor agilidad, sobre todo en el aspecto presupuestario.

Es todo lo que procede informar en relación con el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de los años 1990, 1991 y 1992.

Sevilla a 2 de enero de 1997

ALEGACIONES DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ALEGACIONES PREPARATORIAS

CUESTION OBSERVADA (Pg.. 58 PUNTO 1- 6º R)

De los ocho expedientes de obra principal analizados, siete tienen su correspondiente modificado, lo que representa el 87,5%. Se debe insistir en la conveniencia de dotar a las oficinas de supervisión de proyectos de los medios convenientes para el desarrollo de estos importantes cometidos y, a su vez, de la necesaria independencia que les permita ejercitar adecuadamente las funciones encomendadas por la L.C.E.

ALEGACION:

La modificación de un contrato de obra queda siempre justificada por necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto (artº 149 del R.G.C.) y así ha quedado justificado en cada uno de los expedientes, sin que se pueda de ahí deducir de forma directa la falta de medios de la oficina de supervisión de proyectos o dudar de su independencia en el desarrollo de su trabajo.

De la totalidad de expedientes revisados una parte importante de ellos corresponde a rehabilitaciones de inmuebles, y bien sabido es la dificultad que entraña un conocimiento exhaustivo previo de la situación concreta de los inmuebles a rehabilitar, lo que, con frecuencia, da lugar a modificaciones en el transcurso de la obra.

ALEGACIONES PREPARATORIAS

CUESTION OBSERVADA (Pg.. 60)

El análisis de los informes permite afirmar que son sumamente pocos y escuetos. Así, en los casos en que se han presentado varios licitadores Remodelación de edificio en Avenida República Argentina, 34 para sede Delegación Provincial de Salud. Córdoba, el mencionado informe se limita a relacionar las empresas -sin especificar el importe de cada una-, transcribe los criterios establecidos en la cláusula 10ª y concluye señalando que "de acuerdo con dichos criterios, la comisión hace constar la buena calidad de la memoria justificativa presentada por una determinada empresa, acordando por unanimidad proponer a aquella".

"Con respecto a las Actas de la Mesas de Contratación que en los expedientes Remodelación de edificio en Avenida República Argentina, 34 para sede Delegación Provincial de Salud. Córdoba, y Construcción de edificio en calle Montero Moya, 13 de Jaén para sede Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía, figuran firmadas tan sólo por el Secretario incumpléndose el artº 13.3 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, aplicable para los contratos objeto de examen, y según el cual "las Actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente...".

ALEGACION:

Los informes elaborados por las Comisiones Técnicas para la adjudicación de los contratos se consideran suficientes para que el Organismo de Contratación pueda efectuar la adjudicación.

En cuanto a la 2ª cuestión referente a que determinadas Actas de la Mesa de Contratación figuren

firmadas exclusivamente por el Secretario de la Mesa sin el VºBº del Presidente claramente se trata de un error de procedimiento que no invalida el mismo por cuanto la propuesta de adjudicación al Organismo de Contratación se efectúa posteriormente con el visado del Director General, Presidente de las mismas, sin que exista en ningún caso contradicción con lo recogido en el acta.

ALEGACIONES PREPARATORIAS

CUESTION OBSERVADA (Pg.62. Formalización del contrato)

Por otro lado, se ha de destacar el excesivo lapso de tiempo transcurrido, en algunos expedientes (Obras de redistribución interior, adaptación instalaciones y de reforma de cubiertas y medianera, en edificio calle Albareda, 20 de Sevilla sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda), entre la adjudicación definitiva y la formalización del contrato y la constitución de la fianza, concretamente 6 meses. Situación motivada porque el edificio se encontraba fuera de ordenación, al superar el número máximo de plantas permitidas. Circunstancia que se hubiese podido evitar solicitando, y en su caso obteniendo, antes de la adjudicación del contrato la correspondiente licencia municipal de obras.

ALEGACIONES:

El retraso en la formalización del contrato (2 de abril 1991) respecto de la adjudicación definitiva (20 sept. 1990), no se debe en este caso concreto a la obtención de la licencia de obra correspondiente, puesto que consta en el expediente escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha octubre de 1990, en el que se constata que las obras son autorizables.

El lapso de tiempo transcurrido a que alude el informe se debe a un retraso en la fiscalización de la adjudicación y posterior cierre del ejercicio. La comunicación a la empresa adjudicataria se hace en marzo de 1991 (una vez producidos los trasposos), la fianza se constituye el 25 de marzo de 1991 y el contrato se firma el 2 de abril de 1991.

ALEGACIONES PREPARATORIAS

CUESTION OBSERVADA (Pg.63)

Modificados al de redistribución interior, al de adaptación instalaciones y al de reforma cubiertas y medianera, en edificio calle Albareda, 20 de Sevilla sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda. Se puede afirmar cómo en modo alguno se trata de necesidades nuevas surgidas con posterioridad a la redacción del proyecto primitivo, sino más bien de un fácil recurso para dotar a la obra en ejecución de los medios económicos necesarios para poder llevarla a buen fin. A su vez, se incumple el principio de inalterabilidad del contrato que debe presidir la actuación de la Administración, pues se adjudican inicialmente por importes inferiores al límite de la adjudicación directa y, posteriormente, se aprueba una reforma del proyecto inicial, sobrepasándose de esta manera el umbral de contratación directa.

ALEGACIONES:

Los modificados de los proyectos tienen un trámite reglamentario fijado por la Ley, según el cual, justificadas las razones que lo originen, y una vez informados por el Gabinete Jurídico y la Intervención Delegada procede su formalización. En todos los casos, las modificaciones de contratos realizadas por esta Dirección General han cumplido los requisitos correspondientes, sin que en ningún caso se haya constatado irregularidad alguna. Por ello no puede admitirse, en ningún

caso, la afirmación contenida en el informe sobre el incumplimiento del principio de inalterabilidad del contrato.

ALEGACIONES PREPARATORIAS

CUESTION OBSERVADA (Pg. 64 2º párrafo)

Respecto al proyecto de Rehabilitación de la casa natal Miguel de Mañara para sede de la Consejería de Cultura.

"De forma prácticamente paralela al modificado objeto de examen, se tramita y aprueba un complemento por 45 MP., cuyas causas no obran en el expediente y, consecuentemente, impiden un pronunciamiento al respecto."

ALEGACIONES:

Existe en el expediente una solicitud de ejecución de proyecto complementario efectuado por la Dirección Facultativa de las obras cuya fotocopia se adjunta, que fueron debidamente autorizadas en base a la misma, y que igualmente consta en la memoria del proyecto, por lo que carece de sentido tal afirmación.

VOTO PARTICULAR:

El presente informe de fiscalización sobre la Contratación Administrativa de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, y de Economía y Hacienda, durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas en sesión celebrada el día trece de marzo de 1997, asistiendo todos sus miembros y mereciendo el voto

favorable de todos ellos excepto el del Consejero D. José Manuel García Martínez, que emitió el siguiente voto particular, al amparo de lo previsto en los artículos 32 y 48 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas.

El presente voto particular se realiza en aplicación de lo preceptuado en el artículo 48 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En el Capítulo I del mencionado Informe - Introducción, Objetivo, Alcance y Limitaciones- se indican entre otros aspectos la discrepancia existente entre la relación de contratos existentes en la Cámara de Cuentas de Andalucía y los obtenidos de las Consejerías antes mencionadas para la realización del Informe, con el siguiente texto literal:

"Para conocer el número total de contratos que cumplían los requisitos señalados, ha sido necesario dirigirse a cada una de las Consejerías a fin de que facilitasen una relación de los mismos. La información suministrada por los Centros gestores se ha comparado con los datos obrantes en esta Institución procedentes, de un lado, de la facilitada en su momento por las mismas Consejerías, y que permitió la realización de los Informes anuales de Contratación Administrativa de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, así como para el informe específico realizado sobre la Exposición Universal de Sevilla'92, y, de otro, de la base de información propia de esta Institución. El resultado del análisis comparativo realizado en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se recoge en el siguiente cuadro, pone de manifiesto la discrepancia existente en relación al número de expedientes según la fuente de información a la que se acuda.

	DATOS OBRANTES EN LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA				DATOS FACILITADOS PARA LA REALIZACION DEL PRESENTE INFORME			
	1990	1991	1992	Total	1990	1991	1992	Total
OBRAS	273	37	59	369	158	145	114	417
MODIF/COMPL	205	131	138	474	138	101	116	355
ASIST.TEC.	18	12	3	33	17	13	6	36
TOTAL	496	180	200	876	313	259	236	808

La principal diferencia radica en el número de expedientes de modificados y complementarios de otros principales. En todo caso, se debe tener en cuenta que la información obrante en esta Institución sobre los modificados y complementarios proviene íntegramente del antiguo REGISCON (Registro de Contratos, creado por Orden de 5 de enero de 1987), cuya operatividad se ha demostrado bastante escasa e insuficiente, y que dio lugar a su sustitución por el actual Registro de Contratos creado por Orden de 23 de enero de 1995.

Por lo que se refiere a los contratos de obras y asistencias técnicas, la diferencia habría que encontrarla en que inicialmente esta Institución solicitaba relaciones de los contratos tramitados por los Centros gestores y a partir de 1991 se empezó a pedir solamente los contratos adjudicados dentro del ejercicio económico; por otro lado, hay que tener en cuenta que el año 1992, la entonces recientemente creada Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, no envió

a la Cámara de Cuentas ninguna información.

En todo caso, esta situación se traduce en una incertidumbre sobre el objeto de la fiscalización, al no tener una absoluta seguridad sobre el número total de expedientes de contratación formalizados por las Consejerías fiscalizadas".

No obstante lo anterior, en dicho Informe se manifiesta la siguiente Opinión:

En opinión de esta Institución, y excepto por las salvedades anteriormente expuestas, los contratos administrativos objeto de análisis de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Economía y Hacienda cumplen, por regla general, la normativa jurídica aplicable.

Al respecto, el que suscribe manifiesta voto particular por las razones siguientes:

1ª El propio Informe, tal y como se ha reproducido anteriormente, indica que existe discrepancia entre ambas relaciones de contratos y que dicha situación supone una importante incertidumbre sobre el objeto de fiscalización.

2ª La selección de la muestra se ha realizado a partir de la relación facilitada por las indicadas Consejerías, que incluye un total de 808 contratos, 68 contratos menos de los que esta Institución tenía conocimiento de su existencia, "...si bien se ha tenido en cuenta la discrepancia apuntada para incluir contratos que no aparecían en esta última...".

3ª Por tanto, puede deducirse que no ha sido posible conciliar ambas relaciones de contratos, pues en caso contrario no existiría la reiterada discrepancia.

4ª Puede, asimismo, concluirse que la selección de la muestra se ha realizado de un universo que no se conoce en su totalidad, por lo que la Opinión pudiera verse afectada caso de que dicho universo fuera conocido y la muestra seleccionada hubiera sido otra. Por ello, se hace referencia en el Informe en cuestión a la incertidumbre existente.

5ª Al respecto, los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaboradas por la Comisión de coordinación de los Organos Públicos de Control Externo del Estado español, indican sobre los Tipos de Opinión:

"d) Abstención o denegación de opinión. Cuando no sea posible emitir un pronunciamiento global, deberá manifestarse esa imposibilidad, lo que dará lugar a una abstención o denegación de opinión. En cualquier caso, deberá señalarse claramente en el informe este hecho, poniendo de manifiesto las razones que lo justifican".

En virtud de las razones expuestas, considero que la Opinión en atención a los hechos mencionados y a los requerimientos técnicos que deben presidir la actuación de esta Institución, debería ser la siguiente:

"Debido a la importancia de la incertidumbre descrita anteriormente, la Cámara de Cuentas de Andalucía se abstiene de opinar sobre los contratos administrativos celebrados por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Economía y Hacienda, en los ejercicios 19990, 1991 y 1992".

Asimismo, considero que los motivos que producen la misma deben aparecer en el propio Capítulo relativo a Opinión y con carácter previo al nuevo párrafo indicado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de agosto de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Lebrija Solidaria.

Vista la petición presentada por don Alfredo Rosa, en nombre de la Fundación «Lebrija Solidaria», para la modificación de los Estatutos de la Fundación para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación «Lebrija Solidaria» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden de 1 de julio de 1994, siendo sus fines, entre otros, el fomento y la promoción de la cultura solidaria a través de la programación, iniciación y ejecución de planes culturales.

Don Alfredo Rosa eleva escrito a esta Consejería con fecha 14 de mayo de 1997, acompañando la Escritura de Modificación de los Estatutos, conteniendo el acta donde se recoge la decisión de modificar los Estatutos en sesión celebrada el 9 de abril de 1997.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones, y 16 del Real Decreto 316/96, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura,

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación «Lebrija Solidaria».

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 21 de agosto de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Doñana.

Vista la petición presentada por don José Manuel García-Quilez Gómez, como Secretario de la Fundación «Doñana», para la modificación de los Estatutos de la citada Fundación en orden a adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación «Doñana» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden de 12 de junio de 1992, siendo sus fines, entre otros, colaborar en la conservación y mejor conocimiento de los valores naturales de la Comarca de Doñana.

Don José Manuel García-Quilez Gómez elevó escrito a esta Consejería acompañando la Escritura de Modificación de los Estatutos, conteniendo el Acta donde se recoge la decisión tomada por el órgano de gobierno de la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones, y 16 del Real Decreto 316/96, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura,

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación «Doñana».

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de agosto de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 21 de agosto de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Monte Mediterráneo.

Vista la petición presentada por don José Manuel García-Quilez Gómez, en nombre de la Fundación «Monte Mediterráneo» solicitando la modificación de los Estatutos de la Fundación para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación «Monte Mediterráneo» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 11 de marzo de 1994, siendo sus fines, entre otros, la contribución y mejora del medio natural y de la vida silvestre mediante la elaboración de proyectos culturales y estudios medioambientales.

Don José Manuel García-Quilez Gómez elevó escrito a esta Consejería acompañando la Escritura de Modificación de los Estatutos, conteniendo el Acta donde se recoge la decisión tomada por el órgano de gobierno de la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones, y 16 del Real Decreto 316/96, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura,

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación «Monte Mediterráneo».

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de agosto de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la zona arqueológica denominada Cerro de la Tor-tuga, situada en la provincia de Málaga.

1. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídicos administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salva-

guarda de los bienes inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

2. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Zona Arqueológica denominada «Cerro de la Tortuga», situada en la provincia de Málaga.

La necesidad de proteger este enclave arqueológico justifica su inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en aplicación del artículo 47 del Título VI sobre el Patrimonio Arqueológico de la anteriormente citada Ley 1/91, de Patrimonio Histórico Andaluz.

El interés del yacimiento estriba en su valor científico y cultural, al presentar importantes restos arqueológicos pertenecientes a un hábitat de época iberopúnica, con abundantes estructuras y materiales de diversa índole.

El yacimiento del «Cerro de la Tortuga» se constituye, dentro del contexto de Málaga, en un importante enclave arqueológico, tanto por sí mismo como por su relación con otros yacimientos de primer orden de esta época, casos del Cerro del Villar y la propia ciudad púnica de Málaga.

La importancia del yacimiento, así como sus posibles afecciones, obliga a diseñar un programa de actuaciones que hagan posible la protección, conservación, investigación y difusión de este rico patrimonio cultural.

Por todo ello, a la vista de la propuesta del Servicio de protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido por el artículo 9.1 de la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Zona Arqueológica denominada «Cerro de la Tortuga», situada en la provincia de Málaga, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica del bien figuran en el anexo a la presente resolución.

2.º Proceder a la tramitación de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, que figuran en el anexo.

3.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Hace saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio para los investigadores acreditados por la misma.

5.º Comunicar al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o modificaciones en los bienes muebles, en la pintura,

en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

6.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 3 de julio de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

A N E X O

Denominación: Zona arqueológica denominada «Cerro de la Tortuga».

Localización: Málaga.

Descripción:

El yacimiento arqueológico del «Cerro de la Tortuga» se encuentra situado a tres kilómetros al oeste del casco urbano de la ciudad de Málaga, en la antigua carretera de Antequera; localizándose al norte y junto a ésta, entre la Residencia Militar «Castellón de Mená», a la izquierda y la finca de «La Alcubiña», a la derecha, frente a la finca de «Teatinos»; sobre un cerro cuyo punto más elevado alcanza la cota de los 174 m. de altitud sobre el nivel del mar, del que se distancia entre 3 y 4 kilómetros ocupados por una fértil vega. Desde su cima se divisa la mayor parte del litoral malagueño, unos 23 kilómetros de extensión, comprendido entre las inmediaciones de las localidades costeras de la Cala del Moral, al este, y Torremolinos, al oeste, apreciándose hacia el sur toda la capital con su vega y al norte la cadena montañosa que la rodea.

La superficie de la zona arqueológica es de 29,280 Has., que se extienden sobre un terreno de monte bajo cuyo uso está destinado, en parte, a zona residencial militar. El sector sur se encuentra ocupado por un viejo olivar y su ladera oeste-norte por un extenso pinar.

La zona arqueológica está constituida por un hábitat de época íbero-púnica, al cual se le atribuyen connotaciones sagradas por su ubicación, material y restos de estructuras halladas, planteándose la hipótesis de su utilización conjunta como Templo-Necrópolis. Los principales restos descubiertos lo forman algunas estructuras de plantas de habitación, cuevas, pozos, muros, enterramientos y varios grabados en rocas, algunos con graffías adscritas, según algunos investigadores, a época íbero-púnica. A tenor de estos mismos estudios, la zona más importante del yacimiento estaría ubicada en la cima del cerro, donde se encontraría el lugar destinado al culto y los ritos, situándose el asentamiento en torno a ésta.

El mayor interés de este yacimiento estriba en el material arqueológico, fundamentalmente cerámico.

DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

La zona arqueológica del Cerro de la Tortuga describe una figura poligonal con ocho puntos determinados por sus correspondientes coordenadas U.T.M., siendo éstas las siguientes:

A: 369.960/4.066.210.
B: 370.235/4.066.075.
C: 370.290/4.065.740.
D: 370.220/4.065.615.

E: 369.940/4.065.680.
 F: 369.880/4.065.600.
 G: 369.640/4.065.705.
 H: 369.680/4.066.040.

La distancia en metros que une los vértices contiguos del polígono es la siguiente:

A-B: 310 m.
 B-C: 340 m.
 C-D: 150 m.
 D-E: 285 m.
 E-F: 100 m.
 F-G: 260 m.
 G-H: 350 m.
 H-A: 330 m.

INSTRUCCIONES PARTICULARES DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CERRO DE LA TORTUGA

1. Finalidad.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico Andaluz, se establecen las siguientes instrucciones particulares de la Zona Arqueológica del Cerro de la Tortuga, cuyo objetivo es concretar la forma en que, con respecto a esa Zona Arqueológica, deben materializarse las obligaciones generales de la Ley.

2. La finalidad de incoación de la «Zona Arqueológica del Cerro de la Tortuga» es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en este sector de la provincia de Málaga. Asimismo, se regulará el régimen de investigación sobre estos bienes y se conformará un adecuado marco para la difusión de los valores culturales que han motivado esta incoación.

A estos efectos se entiende por Patrimonio Arqueológico los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo.

2. Distribución de las Instrucciones Particulares.

2.1. Para facilitar la mejor adecuación de la incoación de la «Zona Arqueológica del Cerro de la Tortuga» a la tutela global de estos bienes, estas Instrucciones Particulares se agruparán en los siguientes bloques temáticos:

- a) Protección.
- b) Conservación.
- c) Investigación.
- d) Difusión.

A) Relativas a la protección.

1. En todo caso la intervención arqueológica será previa a la concesión de licencia urbanística.

2. En la Zona Arqueológica del Cerro de la Tortuga no se permitirá la construcción o superposición de edificaciones, infraestructuras viales o instalaciones, salvo las que estando destinadas a la conservación y puesta en valor del yacimiento o para su uso como parque recreativo, sean previamente autorizadas por la Administración Cultural.

3. En el Sector ocupado por la residencia militar «Castellón de Mena» se seguirá manteniendo su uso residencial. No obstante, cualquier actividad que conlleve remoción de tierras estará sujeta a lo previsto por el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En este sector, cuando la actuación arqueológica no afecte al subsuelo, no será necesaria autorización de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En todo caso, el Ayuntamiento de Málaga notificará en un plazo de diez días a la Consejería de Cultura las licencias de obras concedidas y no recogidas en el párrafo anterior.

B) Relativas a la conservación.

Se elaborará un Programa de Conservación de Bienes Inmuebles de carácter arqueológico de la Zona Arqueológica del Cerro de la Tortuga, con el objetivo de integrar aquellos elementos susceptibles de hacer comprensible el conocimiento científico del desarrollo histórico.

C) Relativas a la investigación.

Se elaborará un Proyecto General de Investigación conforme a lo establecido en el punto A) del artículo 4 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

D) Relativas a la difusión.

En esta zona se promoverán programas específicos de difusión de los valores culturales presentes y que han motivado su incoación.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de agosto de 1997, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban los modelos de carné de anillador, carné de taxidermista y permiso de tenencia de aves de cetrería.

Desaparecida la Agencia de Medio Ambiente, cuyas competencias y funciones en materia de conservación de la naturaleza han sido asumidas por la Consejería de Medio Ambiente, resulta necesario proceder a actualizar y modificar los modelos vigentes de carné de anillador, carné de taxidermista y Permiso de Tenencia de Aves de Cetrería, de conformidad con las nuevas señas identificativas de esta Consejería.

Así pues, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, y el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, el Decreto 4/1996, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma, la Orden de 12 de marzo de 1997, por la que se regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Resoluciones de 2 de diciembre de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos de carné de anillador y de carné de taxidermista.

HE RESUELTO

Primero. Se aprueban los modelos de carné de Anillador y carné de Taxidermista que serán expedidos por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según figura en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución.

Dichos modelos sustituirán a los contemplados en los Anexos de las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente, de 2 de diciembre de 1986 (BOJA núm. 113, de 20 de diciembre), por las que se aprueban el modelo carné de anillador y de taxidermista.

Segundo. Se aprueba el modelo de Permiso de Tenencia de Aves de Cetrería previsto en la Orden de 12 de marzo de 1997, reguladora de la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según figura en el Anexo 3 de la presente Resolución. Para su obtención se estará a lo dispuesto en la citada Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con la única excepción de los Anexos, se mantiene la vigencia de las normas contenidas en las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente, de 2 de diciembre de 1986, por las que se aprueban los modelos de carné de anillador y de taxidermista, sustituyéndose las referencias al citado Organismo Autónomo y sus Direcciones Provinciales por la Consejería de Medio Ambiente y sus Delegaciones Provinciales, respectivamente.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de agosto de 1997.- El Director General, Juan María Cornejo López.

ANEXO 1

MODELO DEL CARNET DE ANILLADOR

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente	CARNET DE ANILLADOR	
	D. _____	
	DOMICILIO _____	
	POBLACIÓN _____	
	PROVINCIA _____	DNI _____
	GRUPO DE ANILLAMIENTO _____	
	CATEGORÍA DE ANILLADOR _____ CARNET Nº _____	
	EN SEVILLA A _____ DE _____ DE _____ EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL EL TITULAR	

REVERSO

- VALIDEZ DEL CARNET: Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Este carnet tiene carácter PERSONAL E INTRANSFERIBLE.
- Su titular está OBLIGADO a cumplir las NORMAS que se estipulen por la Consejería de Medio Ambiente, sobre anillamiento en general, así como las RESTRICCIONES para MARCAR determinadas especies y sus colonias de reproducción, para las cuales será necesario un PERMISO ESPECIAL.
- Su titular está OBLIGADO a MOSTRARLO a las autoridades que lo requieran y a RESPETAR la LEGISLACIÓN vigente en materia de Caza y Conservación de la Naturaleza. En caso contrario será sancionado de acuerdo con la denuncia, pudiendo ésta dar lugar a la retirada temporal o definitiva del mismo.
- METODOS DE CAPTURA: Los habitualmente empleados para el anillamiento científico. Cuando se usen REDES JAPONESAS deberá prenderse en sus tensores una tarjeta en la que se ha de hacer constar que se trata de un anillamiento científico, el nombre, apellidos y nº de carnet de anillador.
- CADUCIDAD: a los cinco años a partir de la fecha de su expedición.

MEDIDAS: 7 X 10 cm.

ANEXO 3

MODELO DEL PERMISO DE TENENCIA DE AVES DE CETRERÍA

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente

**PERMISO
DE TENENCIA
DE AVES DE
CETRERÍA**

-Este Permiso no tendrá VALIDEZ si el número de la MARCA IDENTIFICATIVA que porta el ave no se corresponde con el número que aparece en el mismo. (Así mismo deberá acompañarse del carnet de cetrero correspondiente).

-En caso de MUERTE del AVE el titular deberá COMUNICARLO a la Consejería de Medio Ambiente, haciendo entrega al citado organismo del Permiso de Tenencia y los restos del ave para la extracción de la MARCA correspondiente.

-El Permiso de Tenencia CADUCA a los cinco años a partir de la fecha de su expedición. Podrá ser renovado por iguales períodos de tiempo.

MEDIDAS: 7 x 20 cm.

REVERSO

ESPECIE: _____ SEXO: _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____

DNI. Nº _____ Nº CARNET CETRERO: _____

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN: _____

MARCA IDENTIFICATIVA
NÚMERO: _____

EN SEVILLA A _____ DE _____ DE _____

EL DIRECTOR GENERAL
DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL EL TITULAR

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del concurso abierto para la adjudicación del contrato del servicio de cafetería-comedor del Parlamento de Andalucía en el Antiguo Hospital de las Cinco Llagas. (PD. 2796/97).

- 1.º Forma de adjudicación: Por concurso abierto.
- 2.º Presupuesto de licitación: Un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 ptas.).
- 3.º Duración del servicio: Un año.
- 4.º Fianza provisional: Treinta y seis mil pesetas (36.000 ptas.).
- 5.º Fianza definitiva: Setenta y dos mil pesetas (72.000 ptas.).
- 6.º Exposición de expediente: Los Pliegos estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía, C/ Parlamento de Andalucía, s/n (Sevilla), durante el plazo de presentación de proposiciones de 11,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes. Con este mismo horario se podrá visitar la cafetería-comedor, previa solicitud al respecto, pudiéndose aclarar cuantas dudas pudieran plantearse en relación al concurso.
- 7.º Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán ser entregadas en el Registro General del Parlamento de Andalucía, C/ Parlamento de Andalucía, s/n, 41009, Sevilla, hasta el día 15 de octubre de 1997.
- 8.º Documentación a presentar por los licitadores: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas.
- 9.º Apertura de proposiciones: Para la apertura de la oferta económica, contenida en el sobre letra C, se señala el día 27 de octubre de 1997, a las 11,00 horas, en la sede del Parlamento de Andalucía.
- 10.º Calificación de la documentación y admisión: La Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hará pública, en el acto de apertura de las proposiciones económicas, la resolución sobre la admisión definitiva de los licitadores a la fase de concurso.
- 11.º Adjudicación definitiva: Será comunicada directamente al licitador o licitadores en quien recaiga la adjudicación, siendo además publicada en los boletines BOJA y BOPA.
- 12.º Abono del anuncio de licitación: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será por cuenta del adjudicatario del concurso el importe de los anuncios realizados en los Boletines Oficiales.

Sevilla, 3 de septiembre de 1997.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2797/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Subdirección de Asistencia Especializada. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Conciertos y Prestaciones.
 - c) Número de expediente: C.C. 3/20/97/SAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de la gestión indirecta del Servicio Público de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) superior a doce semanas o que impliquen alto riesgo (C.C. 3-20-97 SAE).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División por lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.) para el período de vigencia establecido en el Pliego de Cláusulas de Explotación del concurso.
5. Garantías: Provisional: Será el 1% del Presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Gestión de Conciertos y Prestaciones.
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - e) Teléfono: 95/450.66.66.
 - e) Telefax: 95/450.66.77.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- a) Entidad: Delegaciones Provinciales de Salud de Cádiz, Málaga y Sevilla.
 - b) Domicilio:
 - c) Localidad y código postal:
 - e) Teléfono:
 - e) Telefax:
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 19.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.ª planta de los Servicios Centrales, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de septiembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2798/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Distrito Sanitario de Ubeda (Jaén). Servicio Andaluz de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 1/DU/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de comidas del personal en turno de Atención Continuada, modalidad «B», en el Centro de Salud de Ubeda (1/DU/97)

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División por lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Seis millones quinientas veintinueve mil seiscientos pesetas (6.529.600 ptas.).

5. Garantías: Provisional: Véase la documentación del concurso.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Distrito Sanitario de A. P. de Ubeda (Jaén).

b) Domicilio: C/ Esplanada, s/n.

c) Localidad y código postal: Ubeda (Jaén) 23400.

e) Teléfono:

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 19.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito Sanitario de Ubeda (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la citada dependencia en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de septiembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito (CP 1/97) (PD. 2603/97). (BOJA núm. 94, de 14.8.97). (PD. 2799/97).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario del Alto Guadalquivir. Montoro. Córdoba.

c) Número de expediente: C.P. 1997/173205.

Debe decir:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de Palma del Río. Córdoba.

c) Número de expediente: C.P. 1/97.

Sevilla, 2 de septiembre de 1997.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1997, por la que se hace público, mediante procedimiento de urgencia, el concurso abierto que se cita. (PD. 2803/97).

En fecha 23 de agosto de 1997 se publicó en el BOJA núm. 98 la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 22 de julio de 1997, por la que se hacía público el concurso de diversos Servicios de Transporte Escolar y de Estudiantes.

Existiendo modificaciones en algunas rutas publicadas y habiéndose omitido la inclusión de otras, se resuelve la nueva publicación de las rutas que sufren modificación y que sustituyen a las ya publicadas en el citado BOJA núm. 98 de fecha 23 de agosto de 1997, así como la publicación de las rutas omitidas.

Rutas publicadas que sufren modificación:

Ruta núm.: 26 de Primaria.

Centro: «Santos médicos» «A. Burgos de Benamaurel».

Itinerario: Los Laneros-Las Cabilas-Cortes de Baza-Las Cucharetas-Valdeas-El Puente-Cortes de Baza-C.P. «Santos Médicos» Carramaiza-La Teja-Cortes de Baza-Los Laneros-Benamaurel C.P. «Amancia Burgos».

Núm. de vehículos: Dos.

Precio día máximo: 30.899 ptas. sin IVA.

Obligatoriedad acompañante: Sí.

Vigencia: 1 año prorrogable.

Ruta núm.: 211 de Secundaria.

Centro: «IES P.J. Montoya-IES J. de Mora» de Baza.

Itinerario: Cúllar Baza-Venta del Peral-Río de Baza-Ctra. Murcia-I.E.S. «Pedro Jiménez Montoya»-Cúllar-Venta del Peral-Río de Baza-Baza-I.E.S. «José de Mora».

Núm. de plazas vehículo: Más de 44.

Núm. de vehículos: Dos.

Precio día máximo: 32.595 ptas. sin IVA.

Vigencia: 1 año prorrogable.

Ruta núm.: 215 de Secundaria.

Centro: «IES Valle Lecrín» de Dúrcal.

Itinerario: Albuñuelas-Conchar-Cozviñar-Padul-Marchena-Dúrcal-I.E.S. «Valle de Lecrín».

Núm. plazas vehículo: Más de 44.

Núm. de vehículos: Dos.

Precio día máximo: 33.984 ptas. sin IVA.

Vigencia: 1 año prorrogable.

Ruta núm.: 226 de Secundaria.

Centro: «I.F.P. Illywra» de Illora.

Itinerario: Tozar-Puerto Lope-Moclín-Tiena-Venta Algarra I.F.P. «Illywra».

Núm. plazas vehículo: Menos de 30.

Precio día máximo: 18.688 ptas., sin IVA.

Vigencia: 1 año prorrogable.

Ruta Núm.: 244 de Secundaria.

Centro: «I.E.S.» de Alhama de Granada.

Itinerario: Almendral-Zafarraya-Vtas. Zafarraya-Pilas.

I.E.S. «Alhama de Granada».

Núm. de vehículos: Dos.

Precio día máximo: 32.595 ptas. sin IVA.

Vigencia: 1 año prorrogable.

Ruta núm.: 259 de Secundaria Centro: IES «Churriana de la Vega» de Granada.

Itinerario: Otura-Alhendín-IES «Churriana».

Núm. plazas vehículo: Más de 44.

Núm. de vehículos: Dos.

Precio día máximo: 33.984 ptas. sin IVA.

Vigencia: 1 año prorrogable.

Rutas omitidas:

Ruta Núm.: 216 de Secundaria.

Centro: I.E.S. M. Orientales de Iznalloz.

Itinerario: Alamedilla-Guadahortuna-Torrecañada-Gobernador-Piñar-I.E.S. «M. Orientales».

Núm. plazas vehículo: De 30 a 44.

Precio día máximo: 16.992 ptas. sin IVA.

Vigencia: 1 año prorrogable.

Ruta Núm.: 218 de Secundaria.

Centro: «I.F.P. ACCI» de Guadix.

Itinerario: Hueneja-Dolar-Alcudia Guadix-Esfiliana «I.F.P. ACCI».

Núm. plazas vehículo: Menos de 30.

Precio día máximo: 15.447 ptas. sin IVA.

Vigencia: 1 año prorrogable.

Las empresas interesadas en la contratación de estos servicios, dada la urgencia de los mismos, deberán presentar sus proposiciones en sobres cerrados, en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, sita en calle Duquesa 22, El plazo de presentación finaliza a las 14,00 horas del día decimotercero desde la publicación del anuncio. En todo caso podrá utilizarse cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de enviarse por correo u otro procedimiento, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Delegación de Educación y Ciencia la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día.

Los licitadores presentarán dos sobres A y B cerrados.

Sobre A: Deberá contener la proposición económica, en la forma que determina la cláusula 3.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

Sobre B: Deberá contener la documentación general, que determina la cláusula 3.3 del citado Pliego.

La contratación de los servicios se efectuará con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobadas por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Ordenación Educativa de esta Delegación y en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes sito en Avda. de Madrid, 7, de Granada, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; R.D. 390/1996, el Reglamento General de Contratos del Estado, aprobados por R.D. 3410/1975 de 25 de noviembre, Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El Transporte Escolar se ajustará en su prestación a las condiciones obligatorias establecidas en la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres por su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, código de la circulación, y R.D. 2296/83 de 25 de agosto y cualesquiera otras de aplicación así como a las estipulaciones contenidas en el contrato.

El importe del presente anuncio será de cuenta de las empresas adjudicatarias.

El Delegado, Rafael Pedrajas Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (Expte. 2/97/C/00). (PD. 2801/97).

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por Orden de 2 de enero de 1997 de la Consejería de Medio Ambiente, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

HE RESUELTO

Convocar concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la Consultoría y Asistencia, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. Protección Ambiental.
 - c) Núm. expediente: 2/97/C/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Supervisión, Vigilancia y Control de los proyectos de los planes correctores de vertidos líquidos, atmosféricos en los polígonos industriales de Huelva y del plan de normalización ambiental.
 - b) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento y forma de adjudicación: Concurso abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 4.677.120 ptas.
5. Garantías.

Provisional: Exento.
Definitiva: 4% del precio de licitación (187.085 ptas.).
6. Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas y demás documentos estarán de manifiesto para su examen y entrega en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en calle Rascón, núm. 2 C.P. 21003. Tfno.: 229.95.00. Fax: 29.95.01, durante el plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista: Titulado Superior en Informática de Sistemas.
8. Presentación de ofertas:

Fecha límite: A las 14,00 horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del anuncio de licitación. Si dicho día fuese festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas.

Lugar de presentación: Registro General de Entrada de la Delegación Provincial, sita en calle Rascón, núm. 2 de Huelva, C.P. 21003.
9. Apertura de ofertas: Por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 11,00 horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Rascón, núm. 2, si fuese sábado o festivo, la apertura será al día siguiente hábil a la misma hora.
10. Gastos de anuncio: El adjudicatario satisfará el importe del anuncio en Diario Oficial.

Huelva, 4 de julio de 1997.- El Delegado Provincial, (P.D. s/Orden de 2.1.97, BOJA núm. 24), Juan Manuel Gómez Díaz.

RESOLUCION de 26 de agosto de 1997, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2800/97).

La Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la Consultoría y Asistencia denominada «Diseño y realización de un Programa de Aula de Naturaleza en Doñana» según las siguientes prescripciones:

Expediente: 1148/1997/A/00.

Presupuesto: Ocho millones seiscientos mil (8.600.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Abril 98.

Garantía provisional: 172.000 pesetas, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastante.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Isla de la Cartuja, Avda. de las Acacias, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones.

Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones.

Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, 1.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organismo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 7.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación económica y técnica», especificada en la Cláusula 7.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 7.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones.

Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1 de Sevilla. Si fuese sábado se pasará al siguiente día hábil a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 27 de agosto de 1997.- El Director General de Participación y Servicios Ambientales (Orden C.M.A. de 2.1.97; BOJA 24), P.A. El Director General de Planificación, Rafael Silva López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva. (PD. 2802/97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la Consultoría y Asistencia denominada: «Actualización de estudios socio-familiares y personales de los menores en situación de acogimiento residencial», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 21-04/CA-97.

Presupuesto: Siete millones ochocientos mil (7.800.000) pesetas IVA incluido.

Plazo de ejecución: Seis meses (desde 1.10.97 hasta 31.3.98).

Garantía provisional: Ciento cincuenta y seis mil (156.000) pesetas a disposición de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Huelva.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva, sita en C/ Fernando El Católico, 14, 3.ª planta, donde podrán ser examinados por los interesados, desde las 9 hasta las 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de Presentación de Proposiciones: Será de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Huelva.

Documentación que deberán presentar los licitadores:

Sobre A: «Documentación General», especificada en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Referencias Técnicas», especificada en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición Económica», especificada en la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva. Si fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Declaración de Urgencia: Según Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva, de fecha 2 de septiembre de 1997.

Huelva, 5 de septiembre de 1997.- La Delegada Provincial, M.ª Luisa Faneca López.

AYUNTAMIENTO DE NERVA (HUELVA)

ANUNCIO de convocatoria para la contratación que se indica. (PP. 2663/97).

Acuerdo del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), convocando Concurso para la ejecución del proyecto de urbanización de viales en este Municipio.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Nerva.
2. Objeto del contrato.
 - a) Proyecto de urbanización de viales.
 - b) Lugar de ejecución: Término municipal de Nerva.
 - c) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Urgente.
 - b) Restringido.
 - c) Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 100.000.000 ptas.
 5. Garantía provisional: 2.000.000 pesetas.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Ayuntamiento de Nerva.
 - b) C/ Argentina, núm. 33.
 - c) 21670 Nerva (Huelva).
 - d) Teléfono: (959) 58.01.50.
 - e) Telefax: (959) 58.12.02.
 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación. Grupo: II, Subgrupo: 3, Categoría: c.
 8. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación: La señalada en el Pliego de Condiciones.
 - c) Secretaría General del Ayuntamiento de Nerva.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Nerva.
 - b) El día hábil inmediatamente posterior al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
 - c) A las 11 horas.
 10. Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Nerva, 21 de julio de 1997.- El Alcalde-Presidente, José Villalba Vera.

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

ANUNCIO. (PP. 2677/97).

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cláusulas jurídico-económico-administrativas que han de regir la subasta para la enajenación de terrenos de propiedad municipal, se expone al público, por plazo de ocho días, contados desde su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones:

a) Objeto y tipo de licitación: La enajenación, mediante subasta, de los siguientes bienes:

C/ Colombia. Solar edificable situado en calle Colombia, núm. 18, esquina a calle Argentina, con una superficie de 161,50 m², calificado como suelo urbano, residencial consolidada 1-B, con una edificabilidad de 1,8 m²/m².

Terreno en Plan Parcial R-5. Terreno ubicado en el pago de San Agustín incluido en el ámbito del Plan Parcial R-5, de superficie 5.000 m², calificado como suelo urbanizable residencial R-5, con una edificabilidad bruta de 0,55 m²/m².

b) Duración del contrato: Otorgamiento de escritura pública notarial, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación.

c) Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento los días laborales, en horas de oficina, excepto sábados.

d) Fianza: Se establece como garantía provisional el 2 por 100 del valor de los bienes, y la definitiva en el 4 por 100 del remate.

e) Presentación y plazo de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

f) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las diez horas del primer día hábil siguiente (si coincidiese en sábado, se aplazará al siguiente hábil) al día en que termine el indicado plazo de veintiséis días y el acto será público.

g) Proposiciones y documentación complementaria:

1. Las proposiciones, para tomar parte en la subasta, se presentarán en dos sobre cerrados y en los cuales figurarán:

1.º Sobre A: «Proposición económica para tomar parte en la venta, mediante subasta, del bien,

convocada por el Ayuntamiento de Peligros, con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta, anunciada en el «Boletín Oficial de», número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien, en el precio de, (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Fecha, lugar y firma)»

2.º Sobre B: «Documentos generales para la subasta de enajenación del bien, convocada por el Ayuntamiento de Peligros.

Los licitadores presentarán los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición para contratar, previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado, en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado».

Peligros, 30 de julio de 1997.- El Alcalde, Ildefonso Ruiz Rodríguez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Chiclana, por el que se practican notificaciones tributarias.

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas que se relacionan que por esta Oficina Liquidadora, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 121.2 y 124.1 de la Ley General Tributaria, se ha intentado la notificación de la aprobación de expedientes de comprobación de valores y de las liquidaciones giradas a su cargo por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, teniendo en cuenta el nuevo valor comprobado, en el domicilio que de ellas consta declarado en el correspondiente expediente, sin que se hayan podido practicar las mismas, por lo que, por el presente anuncio, conforme a lo prevenido en los arts. 58.2, 59.4 y el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarlas.

Forma de pago: Su importe deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en horario de Caja, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 5 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según la misma aparezca entre los días 1 al 15 ó 16 al último del mes anterior, respectivamente; si fuesen festivos se practicará en el día inmediato hábil posterior. Finalizados estos plazos se exigirá el impuesto por vía de apremio con el recargo correspondiente. En caso de no comparecer el interesado, se dará por notificado mediante providencia dictada en el expediente por el Sr. Liquidador.

Contra las liquidaciones se podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional, en cuyo caso deberá justificar ante esta Oficina dicha reclamación, todo ello en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOJA, sin que pueda simultanear ambos recursos, y sin perjuicio de poder solicitar expresamente, ante esta Oficina Liquidadora

y dentro del mismo plazo, Tasación Pericial Contradictoria (art. 52.2 Ley General Tributaria). La interposición de recurso no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación.

Núm. expte.: 5558/92.
Apellidos y nombre: García de Alba, Josefa.
Base imponible: 3.904.584.
A ingresar: 154.388.

Núm. expte.: 1458/93.
Apellidos y nombre: Bermúdez Heredia, María.
Base imponible: 3.587.520.
A ingresar: 95.289.

Núm. expte.: 1969/93.
Apellidos y nombre: Pecci Curbelo, Juan.
Base imponible: 6.101.375.
A ingresar: 188.649.

Núm. expte.: 3706/93.
Apellidos y nombre: Sagnier Marie, Gabrielle.
Base imponible: 1.200.000.
A ingresar: 16.775.

Núm. expte.: 2118/94.
Apellidos y nombre: Milward David Burtos y otros.
Base imponible: 2.992.500.
A ingresar: 116.160.

Núm. expte.: 4756/94.
Apellidos y nombre: Sánchez Montes Oca, Miguel.
Base imponible: 5.160.000.
A ingresar: 71.688.

Núm. expte.: 5342/94.
Apellidos y nombre: Jover Aragón, Aurelio.
Base imponible: 1.125.000.
A ingresar: 62.032.

Núm. expte.: 5936/94.
Apellidos y nombre: Forja Baro, José.
Base imponible: 1.350.000.
A ingresar: 26.398.

Núm. expte.: 6210/94.
Apellidos y nombre: González Gómez, Francisco.
Base imponible: 7.826.000.
A ingresar: 66.539.

Núm. expte.: 5960/95.
Apellidos y nombre: Irindo, S.A.
Base imponible: 8.944.000.
A ingresar: 280.357.

Núm. expte.: 0067/96.
Apellidos y nombre: Vázquez Mella, José María.
Base imponible: 5.000.000.
A ingresar: 66.727.

Núm. expte.: 0395/96.
Apellidos y nombre: Reyes Cabeza, José.
Base imponible: 1.075.000.
A ingresar: 51.140.

Núm. expte.: 0440/96.
Apellidos y nombre: Reine Merlo, Francisco.
Base imponible: 11.547.335.
A ingresar: 62.778.

Núm. expte.: 2464/96.

Apellidos y nombre: Delgado de Mendoza y Rovira, Rodrigo.

Base imponible: 6.000.000.
A ingresar: 66.473.

Núm. expte.: 2483/96.
Apellidos y nombre: Bernal Sáez, Carlos.
Base imponible: 2.600.000.
A ingresar: 39.232.

Núm. expte.: 4164/96.
Apellidos y nombre: García Morales, Yolanda y García Sánchez, Joaquín.
Base imponible: 3.985.413.
A ingresar: 177.693.

Núm. expte.: 0209/96-S.
Apellidos y nombre: Mateos Cózar, Eleuterio.
Base imponible:
A ingresar: 657.850.

Chiclana de la Frontera, 7 de julio de 1997.- El Liquidador, Jesús Muro Molina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Chiclana, por el que se practican notificaciones tributarias.

En cumplimiento a lo establecido en los arts. 121.2 y 124.1 de la Ley General Tributaria, se ha intentado la notificación de la aprobación de expedientes de comprobación de valores por el Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el domicilio que de ellas consta declarado en el correspondiente expediente, sin que se hayan podido practicar las mismas, por lo que, por el presente anuncio, conforme a lo prevenido en los arts. 58.2, 59.4 y el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan, que se procede a efectuarlas.

Núm. expte.: 4544/95.
Apellidos y nombre: Galindo Seijo, José María.
V. Declarado: 670.000.
V. Comprobado: 6.030.000.

En los anteriores expedientes se ha empleado el medio de comprobación regulado en el art. 52.1.d) de la Ley General Tributaria, consistente en el dictamen de un Perito de la Administración respecto de los bienes a valorar. Como quiera que la expresada diferencia de valor es superior a dos millones de pesetas y, a su vez, excede en más del 20% de valor declarado, resulta de aplicación lo previsto en el art. 14.7 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (R.D. Legislativo 1/1993, de 24.9, BOE 20.10) con las siguientes repercusiones tributarias: A) Para el adquirente: Si el impuesto se hubiese autoliquidado por un valor inferior al consignado en el correspondiente documento, se girará liquidación complementaria sobre una base equivalente a la diferencia de valor. Además, el exceso comprobado tendrá para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo. Si fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el art. 15.6.º de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Si fuese persona física, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el art. 10.1.b) del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, según Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre. B) Para el trans-

mitente: El exceso comprobado tendrá la repercusión tributaria de los incrementos patrimoniales derivados de Transmisiones a título lucrativo. Si fuese persona física, el exceso comprobado tendrá el tratamiento previsto en el artículo 20.3.º de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el art. 15.3.º de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre las Sociedades.

En relación a la Base Imponible (base comprobada) así determinada, podrán los interesados: 1. Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en caso de que transcurran quince días hábiles sin que se presente reclamación alguna contra ella. 2. Interponer Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional, en cuyo caso deberá justificar ante esta Oficina dicha reclamación, todo ello en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOJA, sin que pueda simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de poder solicitar expresamente ante esta Oficina Liquidadora y dentro del mismo plazo, Tasación Pericial Contradictoria (art. 52.2 Ley General Tributaria).

Chiclana de la Frontera, 7 de julio de 1997.- El Liquidador, Jesús Muro Molina.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de la concesión directa de explotación La Cabaña II, núm. 7649. (PP. 2268/97).

El Delegado Provincial de Trabajo e Industria, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la Concesión Directa de Explotación que se indica a continuación:

Denominación: «La Cabaña II».
Superficie: 10 cuadrículas.
Recursos: Sección C).
Término Municipal: La Rinconada.
Titular: Don José Villodres Padilla.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Asimismo se indica que se encuentra en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial, el Estudio de Impacto Ambiental, para su consulta por todos aquellos interesados en el expediente.

Sevilla, 18 de junio de 1997.- La Delegada Provincial, María José Fernández Muñoz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de la concesión directa de explotación La Rinconada-Sevilla, núm. 7693. (PP. 2269/97).

El Delegado Provincial de Trabajo e Industria, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la Concesión Directa de Explotación que se indica a continuación:

Denominación: «La Rinconada-Sevilla».
Superficie: 5 cuadrículas.
Recursos: Sección C).
Término Municipal: La Rinconada y Sevilla.
Titular: Pioner Concrette Hispania, S.A.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Asimismo se indica que se encuentra en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial, el Estudio de Impacto Ambiental, para su consulta por todos aquellos interesados en el expediente.

Sevilla, 18 de junio de 1997.- La Delegada Provincial, María José Fernández Muñoz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de la concesión directa de explotación La Rinconada, núm. 7655. (PP. 2481/97).

El Delegado Provincial de Trabajo e Industria, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la Concesión Directa de Explotación que se indica a continuación:

Denominación: «La Rinconada».
Superficie: 36 cuadrículas.
Recursos: Sección C).
Término Municipal: La Rinconada.
Titular: Pioner Concrette Hispania, S.A.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Asimismo se indica que se encuentra en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial, el Estudio de Impacto Ambiental, para su consulta por todos aquellos interesados en el expediente.

Sevilla, 18 de junio de 1997.- La Delegada Provincial, María José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se somete a información pública el expediente que se cita.

Expediente: Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del Muelle de Carga de la Empresa «Compañía Española de Minas de Tharsis», en Huelva.

Encontrándose en tramitación el expediente incoado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del Muelle de Carga de la Empresa «Compañía Española de Minas de Tharsis» cuya delimitación literal y gráfica se adjunta en anexo aparte, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abrir un periodo de información pública. A tal efecto se procede a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de acuerdo con el art. 12.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el término de un mes contado a partir del día de la publicación, puedan, cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la inscripción que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en Huelva, C/ Manuel Siurot, núm. 6, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 5 de agosto de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE LEPE

ANUNCIO. (PP. 2397/97).

Por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de diciembre del pasado año 1996, se adoptó por mayoría absoluta legal, con la abstención del Grupo Popular y del Grupo Andalucista, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Segunda Ampliación de la Romería de la Bella, condicionado a la subsanación de lo especificado en los informes técnicos, de infraestructura y de GIAHSA emitidos al respecto.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública durante un plazo de veinte días, mediante publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de alegaciones.

Tercero. Notificar personalmente el presente acuerdo a todos los propietarios y demás interesados directamente afectados, pudiéndose presentar alegaciones por aquellos en el plazo de veinte días.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente don José Oria Galloso, para suscribir todos aquellos documentos públicos o privados necesarios para la ejecución o mejor desarrollo del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de veinte días, a contar del siguiente a la última publicación del presente Anuncio, en cuyo plazo podrá consultarse el expediente en el Area de Obras, Urbanismo y Servicios sita en calle Iglesia, núm. 50, de 9,00 a 14,00 horas, y presentar alegaciones o reclamaciones.

Lepe, 14 de julio de 1997.- El Tte. de Alcalde, Delegado Area Obras, Urbanismo y Servicios, José Prieto Martín.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 2756/97).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1997, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación pun-

tual número 38 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cambio de calificación de suelo en el ámbito del Estudio de Detalle número 11.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 19 de agosto de 1997.- La Alcaldesa Acctal., María José Castro Nieto.

ANUNCIO. (PP. 2757/97).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1997, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la finca sita en la calle Arrecife núm. 74-bis, cambio de uso de comercial a residencia unifamiliar cerrada, grado 2.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 19 de agosto de 1997.- La Alcaldesa Acctal., María José Castro Nieto.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO sobre Urbanización de la unidad de ejecución 6V1 Circo. (PP. 2784/97).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de mayo del presente año, al Punto 18 de su Orden del Día, acordó aprobar inicialmente el Segundo Proyecto Reformado del de Urbanización de la Unidad de Ejecución 6.V.1 «Circo», presentado por Williams & Humbert Ltd.

De conformidad con lo acordado, se somete el Proyecto de Urbanización inicialmente aprobado a información pública durante el plazo de veinte (20) días, para que pueda ser examinado en el Departamento de Planeamiento, Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Pl. del Arenal, núm. 17, «Edificio Los Arcos») por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del indicado plazo, las alegaciones que estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, 27 de agosto de 1997.- El Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, José López Benítez.

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Pleno de Arcos de la Frontera, en sesión Plenaria celebrada el día 21 de julio de 1997, aprobó las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE A LA O.P.E. DE 1997

Primero. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en el anexo a estas bases generales.

Las plazas de funcionarios pertenecen a las escalas, subescalas y clases que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo retributivo que igualmente se especifica.

Segundo. Normas Generales.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará en la establecido en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, Decreto 196/1992, de la Consejería de la Gobernación de la Junta de Andalucía, de 24 de noviembre, de Orden de 29 de enero de 1993 que lo desarrolla, Ley 1/1989, de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D. 364/1995, de 2 de abril, y cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de Funciones Públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de Funcionarios que señala el art. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los arts. 169 y 135 del R.D. Legislativo 781/1986.
- g) Tener una estatura mínima de 1.70 m. los hombres y 1.65 m. las mujeres.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2 y B-2.
 - i) Compromiso de conducir vehículos Policiales.
 - j) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
 - k) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE en el que figurará el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las Bases y Convocatorias.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a los arts. 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 34.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, cuyo resguardo acreditativo de haberlos satisfechos en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico a través de las entidades bancarias colaboradoras deberá adjuntarse a la solicitud.

Quinta. Admisión de candidatas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamación se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o Funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Técnico o experto designado por la Corporación.
- Representante de la Comunidad Autónoma.
- Funcionario de Carrera designado por la Corporación.
- Un representante de los Funcionarios nombrado por la Junta de Personal.
- Un representante de los Funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz y sin voto.
- Un representante de cada Grupo Municipal con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros Funcionarios o Trabajadores Municipales, para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los tribunales procurarán adaptar las medidas precisas para que en la corrección de los ejercicios escritos se cumpla lo dispuesto en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1995 (BOE del 22), el Tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma Resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y día de comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de Oposición.

1. Fase de Oposición.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria y en la de cada anexo.

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

A N E X O

Número de plazas: Seis. (*)

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Agentes de Policía Local.

Grupo: D.

Sistema de selección: Oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar.

(*). Se incluye una plaza más en base a lo especificado en el párrafo segundo de la O.P.E. publicada en el BOP del día 24.5.97.

Ejercicios de la Oposición:

Primer ejercicio: (Según lo especificado en la Base 8.a).

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno

y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes de Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Pruebas de aptitud física: Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

OBLIGATORIAS

Fuerza Flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (Hombres y Mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros en las mujeres.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 segundos para hombres y 9,50 segundos para mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

Natación (50 metros estilo libre): El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

Cuadro de exclusiones médicas:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) \times edad / 4] \times 0,9]$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y Audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre mil y tres mil hertzios a 35 decibelios o de cuatro mil hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral, y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices a insuficiencias venosas periféricas, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los Inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica, obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la acción policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la acción policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítica de sangre y de orina, etc.).

Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española. **Aptitudes específicas:** Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Prueba práctica.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico elegido por el Tribunal sobre materia propia del Cuerpo.

2. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Novena. Relación de Aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima. Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de personal los siguientes acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsa) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando algún puesto en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Plazo. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

Undécima. Período de Prácticas y Formación.

a) El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

b) Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que la impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

d) La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

e) Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimotercera: Recursos e incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, no obstante las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arcos de la Frontera, 24 de julio de 1997.- El Alcalde, Juan M. Armario Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de agosto de 1997, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de una plaza de Administrativo, de Administración General del Ayuntamiento de Casarabonela.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al grupo C, nivel 11, dos pagas extras, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación y acuerdos corporativos.

A la presente oposición le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 23/88, de 28 de julio, que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de materias vigentes de Régimen Local, R.D. 896/91, de 17 de junio, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser europeo, miembro de alguno de los Estados miembros de la CEE y conocer el español a la perfección.
- b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, fijada en los 65 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del párrafo segundo del artículo 169 del Decreto Legislativo 781/86.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes habrán de manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 ptas. se ingresarán en el Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico conforme al art. 38 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Caso de existir reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública en la forma indicada.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Corporación designado por el Ayuntamiento Pleno. Un funcionario de carrera designado asimismo por el Ayuntamiento Pleno. Un funcionario de SEPRAM. Y un representante de la Junta de Andalucía.

El Tribunal quedará integrado además de los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse. Todos ellos han de tener titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se abstendrán de intervenir y comunicarlo al Presidente del Tribunal, y los aspirantes tendrán el derecho de recusación en su caso.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, debiendo anunciarse el primer ejercicio 15 días antes de su comienzo, indicando el día, hora y local en que habrán de tener lugar los mismos, así como la composición del tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Séptima. Ejercicios.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una prueba con preguntas tipo test de carácter psicotécnicos sobre el temario.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas de los incluidos en el temario, que no tendrán que coincidir con los epígrafes del mismo y que serán elegidos al azar.

El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre el contenido del mismo.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en la realización de dos supuestos prácticos en un período máximo de dos horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente. Debiendo el candidato razonar su análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc., presentándolo mediante máquina de escribir. La máquina de escribir será aportada por cada aspirante.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en una prueba de manejo de ordenadores a nivel de usuario, dentro de las cuestiones incluidas en el temario a desarrollar en un período máximo de una hora.

Octava: Calificación.

Los cuatro ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos cada uno. Se calificarán conjuntamente los dos primeros ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la más alta y la más baja.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del primer y segundo ejercicio, si persistiese el empate se recurrirá al tercero y si persistiese, al cuarto.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para su nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda.

Quienes dentro del plazo establecido no presentaran la documentación, se encontrarán decaídos en su derecho de ser nombrados funcionarios.

Los opositores nombrados deberán de tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa

1. La Constitución española de 1978. Significado, caracteres y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración local.

3. El Estado de las Autonomías: Modelo seguido por la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

4. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento. Concepto y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

5. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

6. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El servicio público.

7. La Administración Local: Entidades que comprende. Régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

8. El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Regímenes municipales especiales.

9. Organos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales: Carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

10. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. Los bienes de las entidades locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales. Los montes en mano común.

14. Intervención de los entes locales en la actividad privada. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

15. Los contratos administrativos en la esfera local.

16. El servicio público local. Los modos de gestión. Especial consideración de la concesión.

17. Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los Planes de Urbanismo. Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Casarabonela.

18. La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios. Situaciones administrativas: Supuestos y efectos.

19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derecho de sindicación. Derechos pasivos. Régimen disciplinario.

20. El personal laboral al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

21. Haciendas locales: Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos.

22. Tributos. El poder tributario de las entidades locales. Gestión tributaria: Competencias, delegaciones, colaboración.

23. Imposición y ordenación de tributos locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Procedimiento para la imposición y aprobación de los tributos locales.

24. Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuota y devengo.

25. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación. Colaboración ciudadana.

26. Precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro. Fijación.

27. Operaciones de crédito. Las operaciones de crédito a medio y largo plazo. Las operaciones de crédito a corto plazo o de tesorería.

28. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

29. Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo. Gestión.

30. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión.

31. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

32. El régimen presupuestario de las Entidades Locales. Principios presupuestarios. Estructura presupuestaria.

33. Formación del presupuesto de la Entidad. Tramitación del presupuesto.

34. Los créditos y sus modificaciones. Situaciones y denominaciones de los créditos de gastos. Finalidad y clases de modificaciones de créditos de gastos.

35. Ejecución del presupuesto de gastos. Fases de la gestión. Responsabilidades en materia de gestión de gastos. La liquidación del presupuesto.

36. Tesorería de las Entidades Locales. Funciones de la Tesorería. Modalidades e instrumentos de los servicios financieros de Tesorería.

37. La contabilidad como instrumento de la gestión económica. El sistema contable de la Administración Local. Los libros de Contabilidad.

38. Estados y cuentas anuales de las Entidades Locales. Anexos a los Estados Anuales.

39. Control y fiscalización. Control interno. La función interventora. Control externo de la gestión económica-financiera local.

40. Tratamiento de textos. Base de datos. Hojas de cálculo.

41. Telemática. Dispositivos de comunicaciones. Redes de transmisión de datos.

Casarabonela, 29 de agosto de 1997.- El Alcalde, Pedro Rubio Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de diez plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29

de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archi-

vándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un funcionario nombrado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.
3. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.
4. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.
5. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.
6. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba:

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba:

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada

materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes, que en igual número de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Fuerza Flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla

situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto Vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3 80 metros las mujeres.

- Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II

- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten a incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina ...).

ANEXO III

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La Sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Algeciras, 11 de agosto de 1997.- El Alcalde, Patricio González García.

SOC. COOP. AND. SONDYTOUR

ANUNCIO. (PP. 2788/97).

Sondytour, Soc. Coop. And. en liquidación convoca Asamblea General Extraordinaria de Socios el día 18 de septiembre a las 8,00 h. de la mañana en la sede social de la misma para aprobación definitiva del balance de liquidación.

Antequera, 2 de septiembre de 1997.- Las Socias Liquidadoras, Olga Gutiérrez Montemayor, 25.326.334-E, Victoria García Clemente, 25.322.365-N, Pilar Muñoz Sánchez, 25.324.511-Q.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63